



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SANTA MARÍA ATZOMPA,
DISTRITO DEL CENTRO





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/015/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designo y tomo protesta de Ley la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y mediante Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos **19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos **115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de auditoría financiera número **OA/CPM/015/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0077/2023** de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización.
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/015/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$125,261,714.42 (Ciento veinticinco millones doscientos sesenta y un mil setecientos catorce pesos 42/100 M.N.)

Muestra: \$84,045,232.92 (Ochenta y cuatro millones cuarenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 67.10%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, verificar que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y verificar que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.



2. Se Verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
3. Se Verificó que los saldos reflejados en las cuentas servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se confirmó que la entidad municipal contrato Deuda Pública, así mismo verificar que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria y constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
5. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
6. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo comprobar que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
8. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
9. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
10. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
11. Se verifico la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
12. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
13. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.



14. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
15. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
16. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
17. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
18. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
19. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
20. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
21. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA:

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. **Juan Justino López Torres**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, del Centro, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 34 sobre 100, ubicándolo en un nivel bajo conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	34	BAJO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	5
Administración de Riesgos	23	20	0.9	7
Actividades de Control	22	20	0.9	9
Información y Comunicación	8	20	2.5	4
Supervisión	10	20	2	9
TOTALES	77	100		34

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5 párrafos primero y segundo: "Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito" y "Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público";



Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 29 párrafo segundo: "Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento."

Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX: "Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social."

Artículo 126 BIS párrafo primero: "Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal".

Artículo 126 TER párrafos primero y tercero: "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley."

Artículo 126: QUATER: en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomienda al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, del Centro, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área responsable de la **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requirió tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos



y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, del Centro, Oaxaca**, que cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto al Control Interno, presentó documento denominado “Cuestionario de Control Interno (CCI), Manual de procedimientos (Formato e Instructivos), sin embargo, no presenta documentación con los que acredite los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/015/2023-RE-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que demuestre haber realizado las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); que atienda los cinco componentes referentes al ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisar, relativo a:

En relación a las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los



riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área responsable de la **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requirió tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5 párrafos primero y segundo; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, XI, y LXXIX, 126 BIS párrafo primero, 126 TER párrafos primero y tercero y 126 QUATER:** en todas sus fracciones, que a la letra dice:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5 párrafos primero y segundo: *“Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito” y “Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 29 párrafo segundo: *“Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.”*

Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX: *“Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social.”*

Artículo 126 BIS párrafo primero: *“Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”.*

Artículo 126 TER párrafos primero y tercero: *“Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los*



comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley."

Artículo 126 QUATER: en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$228,182.11 (Doscientos veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos 11/100 M.N.)**, respecto de los siguientes rubros:

RUBRO	SALDO FINAL
1111 EFECTIVO	136,020.27
1112 BANCOS/TESORERIA	92,161.84
TOTAL	\$228,182.11

Mismos que se detallan en los siguientes incisos:

- De la revisión a la subcuenta **11111 CAJA**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$136,020.27 (Ciento treinta y seis mil veinte pesos 27/100 M.N.)**, correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, registrado en el número de sub-subcuenta 11111-01-15-10000038 LUIS AGUSTIN VASQUEZ ORTIZ, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.
- De la revisión a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$92,161.84 (Noventa y dos mil ciento sesenta y un pesos 84/100 M.N.)**, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la hacienda pública municipal, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
11121-01	PARTICIPACIONES RAMO 28	
11121-01-15-30000452	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174767746	33,000.00
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
11121-02-25-30000453	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174767773	3,953.30
11121-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
11121-03-25-30000454	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174767782	55,208.54
TOTAL		\$92,161.84

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17 párrafo primero: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$228,182.11 (Doscientos veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos 11/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Estados de cuenta y oficio con asunto de aclaración de saldos en caja y bancos, en el que manifiesta lo que a la letra dice "... En relación a la observación número 2 de la auditoría OA/CPM/015/2023, respecto al saldo de diciembre del 2022, 1. CAJA A.- EFECTIVO \$130,020.27, EFECTIVO PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, 2.- BANCOS A. PARTICIPACIONES RAMO 28, BANORTE CTA. 1174767746 \$33,000.00, CORRESPONDE A LAS RETENCIONES DE ISR DEL MES DE DICIEMBRE POR ASIMILADOS A SALARIOS; B.- APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), BANORTE CTA. 1174757773. \$3,953.30, CORRESPONDE A LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE NOMINA QUE SE RETIENE A LA CONSTRUCTORA...", sin embargo, no comprobó el gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública.

Por lo anterior, y una vez vertido su argumento y analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$228,182.11 (Doscientos veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos 11/100 M.N.)**, lo relativo a:

- a) De la subcuenta **1111 CAJA**; se observó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$136,020.27 (Ciento treinta y seis mil veinte pesos 27/100 M.N.)**.
- b) De la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
11121-01	PARTICIPACIONES RAMO 28	
11121-01-15-30000452	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174767746	33,000.00
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
11121-02-25-30000453	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174767773	3,953.30
11121-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
11121-03-25-30000454	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174767782	55,208.54
TOTAL		\$92,161.84

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo primero**, que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo primero: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos".

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12411-5110100231 SILLA TIPO CAJERO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS, 12411-5110100232 ESCRITORIO SECRETARIAL CON UNA CAJONERA, 12411-5110100233 SILLA EJECUTIVA ECOCHAIR ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN NYLON, 12411-5110100234 SILLON RIMINI TAPIZADO EN HULE ESPUMA EN SOFT REVOLVING**



LEATHER EN COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA CON DESCANZABRAZOS, 12411-5110100237 SILLON RIMINI TAPIZADO CON HULE ESPUMA EN SOFT REVOLVING LEATHER EN COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA CON DESCANZABRAZOS, 12411-5110200021 GABINETA UNIVERSAL METALICO OFI-NOVA DE 5 ESPACION DE CARGA, COLOR NEGRO, 12411-5110200022 CAJA FUERTA DE CHAPA MED. FR.47 FON.47 ALTO 80CMS PESO APROX. 185 KG, 12411-5110200024 ARCHIVERO VERTICAL METALICO INSTITUCIONAL DE 4 GAVETAS T/OFICIO; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de de **\$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias número 1132878624 y 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, pero no presentó los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, así también presenta vale de entrega pero no viene bien requisitada, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas 12411-5110100231 SILLA TIPO CAJERO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS, 12411-5110100232 ESCRITORIO SECRETARIAL CON UNA CAJONERA, 12411-5110100233 SILLA EJECUTIVA ECOCHAIR ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN NYLON, 12411-5110100234 SILLON RIMINI TAPIZADO EN HULE ESPUMA EN SOFT REVOLVING LEATHER EN COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA CON DESCANZABRAZOS, 12411-5110100237 SILLON RIMINI TAPIZADO CON HULE ESPUMA EN SOFT REVOLVING LEATHER EN COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA CON DESCANZABRAZOS, 12411-5110200021 GABINETA UNIVERSAL METALICO OFI-NOVA DE 5 ESPACION DE CARGA, COLOR NEGRO, 12411-5110200022 CAJA FUERTA DE CHAPA MED. FR.47 FON.47 ALTO 80CMS PESO APROX. 185 KG, 12411-5110200024 ARCHIVERO VERTICAL METALICO INSTITUCIONAL DE 4 GAVETAS T/OFICIO, no presentó los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, así también presenta vale de entrega pero no viene bien requisitada, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I,** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12413-5150100113 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFCL3710CW COLOR LASER, 12413-5150100114 COMTADORA DE ESCRITORIO DELL07121991, INTWEL CORE, I5-10500 8GB DISCUO DURO M, 12413-5150100115 LAPTOP THIN MATEBOOK 13S C17 VERDE, 12413-5150100116 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON MAXIFY GX7010 4, 12413-5150100117 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP COL TANK 750, 12413-5150100119 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET COLOR PRO M479FDW, 12413-5150100120 LAPTOP HP 14 NEGRO 245 G7 AMD 3020E, 12413-5150100122 IMPRESO EPSON L805, 12413-51501-00123 COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA LENOVO MOD WIRED NS/V81984047, 12413-5150100124 COMPUTADORA DE ESCRITORIO COLOR GRIS LENOVO MOD.MPNXS940300Q NS/MP1FLD15,** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$165,350.79 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 79/100 M.N.),** realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, pero no presentó los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, así también presenta vale de entrega pero no viene bien requisitada, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$165,350.79 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 79/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas 12413-5150100113 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFCL3710CW COLOR LASER, 12413-5150100114 COMTADORA DE ESCRITORIO DELL07121991, INTWEL CORE, I5-10500 8GB DISCUO DURO M, 12413-5150100115 LAPTOP THIN MATEBOOK 13S C17 VERDE, 12413-5150100116 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON MAXIFY GX7010 4, 12413-5150100117 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP COL TANK 750, 12413-5150100119 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET COLOR PRO M479FDW, 12413-5150100120 LAPTOP HP 14 NEGRO 245 G7 AMD 3020E, 12413-5150100122 IMPRESO EPSON L805, 12413-51501-00123 COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA LENOVO MOD WIRED NS/V581984047, 12413-5150100124 COMPUTADORA DE ESCRITORIO COLOR GRIS LENOVO MOD.MPNXS940300Q NS/MP1FLD15, de los pagos en cantidad de **\$165,350.79 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 79/100 M.N.)**, presentó: La documentación justificativa del gasto relativa al oficio de solicitud en donde se especifique la necesidad de la adquisición; oficios de solicitud de adquisición; oficios de autorización de compra; constancia de entrega-recepción; resguardos individuales de bienes muebles e inmuebles y evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$57,773.00 (Cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$107,577.79 (Ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 79/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12413-5150100114 COMTADORA DE ESCRITORIO DELL07121991, INTWEL CORE, I5-10500 8GB DISCUO DURO M, 12413-5150100115 LAPTOP THIN MATEBOOK 13S C17 VERDE, 12413-5150100116 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON MAXIFY GX7010 4, 12413-5150100117 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP COL TANK 750, 12413-5150100119 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET COLOR PRO M479FDW, 12413-5150100120 LAPTOP HP 14 NEGRO 245 G7 AMD 3020E, 12413-5150100122 IMPRESO EPSON L805**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción, resguardos individuales de bienes muebles e inmuebles y la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12419-5190100057 SILLA DE RUEDAS TT 19 NEUDAP NEGRA BRA/PIES ABAT/DESM MIRRIM, 12419-5190100059 REFRIGERADOR HISENSE RT14N6CDX14P, 12419-5190100060 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR BLANCO HP, MODELO PAGE WIDE PRO MFP 477 NS/466D-SDGB1392, 12419-5190100061 IMORESORA MARCA XEROX MODELO C315 NS/G2CN00BM03002, 12419-5190100062 COPIADORA COLOR BLANCO MARCA SHARP MX B350W**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$177,953.90 (Ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que los bienes muebles no se encuentran en el inventario; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción, resguardo debidamente firmado y la evidencia del destino del recurso, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Atzompa, Distrito de Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$177,953.90 (Ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas 12419-5190100057 SILLA DE RUEDAS TT 19 NEUDAP NEGRA BRA/PIES ABAT/DESM MIRRIM, 12419-5190100059 REFRIGERADOR HISENSE RT14N6CDX14P, 12419-5190100060 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR BLANCO HP, MODELO PAGE WIDE PRO MFP 477 NS/466D-SDGB1392, 12419-5190100061 IMORESORA MARCA XEROX MODELO C315 NS/G2CN00BM03002, 12419-5190100062 COPIADORA COLOR BLANCO MARCA SHARP MX B350W, de los pagos en cantidad de **\$177,953.90 (Ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.)**, presentó: La documentación justificativa del gasto relativa al oficio de solicitud en donde se especifique la necesidad de la adquisición; oficios de solicitud de adquisición; oficios de autorización de compra; constancia de entrega-recepción; resguardos individuales de bienes muebles e inmuebles y evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$158,600.00 (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$19,353.90 (Diecinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12419-5190100057 SILLA DE RUEDAS TT 19 NEUDAP NEGRA BRA/PIES ABAT/DESM MIRRIM, 12419-5190100059 REFRIGERADOR HISENSE RT14N6CDX14P, 12419-5190100060 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR BLANCO HP, MODELO PAGE WIDE PRO MFP 477 NS/466D-SDGB1392, 12419-5190100061 IMORESORA MARCA XEROX MODELO C315 NS/G2CN00BM03002, 12419-5190100062 COPIADORA COLOR BLANCO MARCA SHARP MX B350W**, se observó que los bienes muebles no se encuentran en el inventario; así mismo los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición y la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I**, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12421-5210200005 KIT DE ALARMA CON PANEL DWE CONTROL VISTA48ECOKIT TARJETA DE COMUNICACION IP se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$6,263.65 (Seis mil doscientos sesenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, realizando pago en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, pero no presentó los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
001020	31/03/2022	6,263.65	000455	31/03/2022	37,021.11	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	37,021.11
TOTAL		\$6,263.65			\$37,021.11		\$37,021.11

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
FC30C5FF-FC3D-4475-A12C-6C1A6101B8DD	12/01/2022	COPRINEM, S.A DE CV	37,021.11	1 PIEZA COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL07121991, INTEL CORE, i5-1050 0, 8 GB DDR4, DISCO DURO M.2 512GB PCIeNVMe CLASS35 SSD. MONITOR DELL DE 23.8" E2420HS TECLADO Y MOUSE. NO WIRELESSLAN CARD. WINDOWS 10 PRO. 64 BITS, INGLES, FRANCOS Y ESPAÑOL, 1 PIEZA EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA CONSISTENTE EN 4 CAMARAS 1080 P 2 MP CON BALUMS Y DISCO DURO DE 1 TB, 1 PIEZA KIT DE ALARMA CON PANEL DE CONTROL VISTA48ECOKIT TARJETA DE COMUNICACIÓN IP, TECLADO, 3 SENSORES DE MOVIMIENTO, 2 MAGNETICOS, SIRENA DE 30W GABINETE METALICO DE SIRENA, TRANSFORMADOR DE 16.5, BATERIA DE RESPALDO 4AH Y 50 M. DE CABLE BAJO VOLT. 4 HILOS
			\$37,021.11	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$6,263.65 (Seis mil doscientos sesenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, conforme



a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$6,263.65 (Seis mil doscientos sesenta y tres pesos 65/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **12421-5210200005 KIT DE ALARMA CON PANEL DWE CONTROL VISTA48ECOKIT TARJETA DE COMUNICACION IP**, no presentó los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
001020	31/03/2022	6,263.65	000455	31/03/2022	37,021.11	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	37,021.11
TOTAL		\$6,263.65			\$37,021.11		\$37,021.11

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
FC30C5FF-FC3D-4475-A12C-6C1A6101B8DD	12/01/2022	COPRINEM, S.A DE C. V	37,021.11	1 PIEZA COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL07121991, INTEL CORE, i5-1050 0, 8 GB DDR4. DISCO DURO M.2 512GB PCIeNVMe CLASS35 SSD. MONITOR DELL DE 23.8" E2420HS TECLADO Y MOUSE. NO WIRELESSLAN CARD. WINDOWS 10 PRO. 64 BITS, INGLES, FRANCES Y ESPAÑOL, 1 PIEZA EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA CONSISTENTE EN 4 CAMARAS 1080 P 2 MP CON BALUMS Y DISCO DURO DE 1 TB, 1 PIEZA KIT DE ALARMA CON PANEL DE CONTROL VISTA48ECOKIT TARJETA DE COMUNICACIÓN IP. TECLADO, 3 SENSORES DE MOVIMIENTO, 2 MAGNETICOS, SIRENA DE 30W GABINETE METALICO DE SIRENA, TRANSFORMADOR DE 16.5, BATERIA DE RESPALDO 4AH Y 50 M. DE CABLE BAJO VOLT. 4 HILOS
			\$37,021.11	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y;

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12441-5410100026 CAMIONETA DODGE - RAM 1500 MILD-HYBRID BIGHORN V6 1C6RRFFG0NN324619, 12441-5410100027 CAMIONETA NUEVA RAM 1500 MILD-HYBRID TRADESMAN V6 CREW CAB 4X4, MODELO 2022, COLOR BLANCO PLATEADO, TRANSMISION AUTOMATICA, 12441-5410200010 CAMION VOLTEO USADO DE 7 METROS DE CARGA MERCEDES BENZ ,NUMERO DE SERIE CHASIS3MBAA3CN66M014660, 12441-5410200011 CAMION USADO RABON CHASIS CABINA CON TANQUE DE PIPA 10,000 LITROS, MERCEDES BENZ, MODELO 2006 COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE CHASIS: 3MBAA3CN86M013042, 12441-5410200012 CAMION USADO VOLTEO 7 METROS DE CARGA, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2005, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE CHASIS 3MBAA3CN15M012636, 12441-5410300016 TORRETA A DE ESTROBO LED ESPECIAL PARA PATRULLA/SIRENA ALTAVOZ PATO PROFESIONAL FEDERAL 300 W PATRULLA, 12441-5410300017 TORRETA A DE ESTROBO LED ESPECIAL PARA PATRULLA/SIRENA ALTAVOZ PATO PROFESIONAL FEDERAL 300 W PATRULLA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$4,953,972.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta bancaria número 1174767746 y 1174767782 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, pero no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción, contrato de compra-venta y la evidencia del destino del recurso, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$4,953,972.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas 12441-5410100026 CAMIONETA DODGE - RAM 1500 MILD-HYBRID BIGHORN V6 1C6RRFFGONN324619, 12441-5410100027 CAMIONETA NUEVA RAM 1500 MILD-HYBRID TRADESMAN V6 CREW CAB 4X4, MODELO 2022, COLOR BLANCO PLATEADO, TRANSMISION AUTOMATICA, 12441-5410200010 CAMION VOLTEO USADO DE 7 METROS DE CARGA MERCEDES BENZ ,NUMERO DE SERIE CHASIS3MBAA3CN66M014660, 12441-5410200011 CAMION USADO RABON CHASIS CABINA CON TANQUE DE PIPA 10,000 LITROS, MERCEDES BENZ, MODELO 2006 COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE CHASIS: 3MBAA3CN86M013042, 12441-5410200012 CAMION USADO VOLTEO 7 METROS DE CARGA, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2005, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE CHASIS 3MBAA3CN15M012636, 12441-5410300016 TORRETA A DE ESTROBO LED ESPECIAL PARA PATRULLA/SIRENA ALTAVOZ PATO PROFESIONAL FEDERAL 300 W PATRULLA, 12441-5410300017 TORRETA A DE ESTROBO LED ESPECIAL PARA PATRULLA/SIRENA ALTAVOZ PATO PROFESIONAL FEDERAL 300 W PATRULLA, de los pagos en cantidad de **\$4,953,972.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto, relativa a los resguardos correspondientes, solicitudes de la necesidad de la adquisición, las autorizaciones de la adquisición, las constancias de recepción, contratos de compra-venta y la evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$3,000,000.00 (Tres millones 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,953,972.00 (Un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las **sub-subcuentas 12441-5410100026 CAMIONETA DODGE - RAM 1500 MILD-HYBRID BIGHORN V6 1C6RRFFGONN324619, 12441-5410100027 CAMIONETA NUEVA RAM 1500 MILD-HYBRID TRADESMAN V6 CREW CAB 4X4, MODELO 2022, COLOR BLANCO PLATEADO, TRANSMISION AUTOMATICA, 12441-5410300016 TORRETA A DE ESTROBO LED ESPECIAL PARA PATRULLA/SIRENA ALTAVOZ PATO PROFESIONAL FEDERAL 300 W PATRULLA, 12441-5410300017 TORRETA A DE ESTROBO LED ESPECIAL PARA PATRULLA/SIRENA ALTAVOZ PATO PROFESIONAL FEDERAL 300 W PATRULLA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, evidencia del destino del recurso, contratos de compra-venta y resguardos correspondientes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las **sub-subcuentas 12463-5630100049 RETROEXCAVADORA USADA CASE ENCABINADA, MODELO: 580 M4X4 CON EXTENSION , ERIRE:JG0307683**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, pero no cuentan con el resguardo correspondiente; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
004091	24/06/2022	800,000.00	001412	24/06/2022	800,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	24/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRANSFERENCIA A CUENTAS DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO 366	800,000.00
TOTAL		\$800,000.00			\$800,000.00					\$800,000.00

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
6E2ECFCE-9BE7-4EE0-B869-2FD1E506B9CE	25/06/2022	MATERIALES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL ALMONTE S.A DE CV	800,000.00	1 PIEZA 22101500 RETROEXCAVADORA USADA EN LAS CONDICIONES QUE SE ENTREGA, MARCA: CASE ENCABINADA, MODELO: 580 M4x4 CON EXTENSION, SERIRE: JG0307683, NO DE PEDIMENTO 192416999000885
			\$800,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas 12463-5630100049 RETROEXCAVADORA USADA CASE ENCABINADA , MODELO: 580 M4X4 CON EXTENSION , ERIRE:JG0307683, de los pagos en cantidad de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto, relativa; presenta oficio de solicitud de retroexcavadora, suscrito por el agente municipal de Santa Catarina Montañón de fecha 18 de mayo de 2022, oficio de autorización de compra de fecha 05 de junio de 2022 que no corresponde a la compra de una retroexcavadora, sino a una motoconformadora, contrato de adquisición de retroexcavadora de fecha 24 de junio de 2022, hoja de transferencia a cuentas de terceros, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de entrega-recepción por parte de entrega el proveedor, recibe el tesorero municipal y valida el síndico municipal de fecha 28 de junio de 2022, contrato de comodato de fecha 30 de junio de 2022, resguardo individual de bienes muebles e inmuebles de fecha 30 de junio de 2022, por parte del síndico municipal y evidencia fotográfica de la retroexcavadora adquirida, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique lo relativo a:

En relación a las **sub-subcuentas 12463-5630100049 RETROEXCAVADORA USADA CASE ENCABINADA, MODELO: 580 M4X4 CON EXTENSION, ERIRE: JG0307683**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la autorización de la adquisición.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",



RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12465-5650100066 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100067 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100068 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100069 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100070 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100071 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100072 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100073 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100077 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100082 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$54,694.00 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, pero no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción, y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
010870	31/12/2022	5,469.40	001734	05/08/2022	109,388.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000050822	109,388.00
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
TOTAL		\$54,694.00			\$109,388.00					\$109,388.00

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
00F9C2BA-FDFA-4855-8B11-A7E80196A10E	31/08/2022	JOSE JESUS GARCIA CRUZ	109,388.00	12 PIEZAS RADIOS, ANALOGOCON VOLTAGE DE 110V. RANGO DE FRECUENCIA VHF, 5 PIEZA RADIOS CON PANTALLA DIGITAL VOLTAGE DE 110V. RANGO DE FRECUENCIA VHF, 12 PIEZA DETECTOR DE FRECUENCIAS, TONOS, BANDAS Y CANALES PARA NUEVOS EQUIPOS
			\$109,388.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Atzompa, Distrito de Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$54,694.00 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos**



00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$54,694.00 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12465-5650100066 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100067 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100068 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100069 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100070 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100071 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100072 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100073 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100077 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO, 12465-5650100082 RADIO DE COMUNICACION INALAMBRICO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción, no cuentan con los resguardos correspondientes y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
010870	31/12/2022	5,469.40	001734	05/08/2022	109,388.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000050822	109,388.00
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
010870	31/12/2022	5,469.40								
TOTAL		\$54,694.00			\$109,388.00					\$109,388.00



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
00F9C2BA-FDFA-4855-8B11-A7E80196A10E	31/08/2022	JOSE JESUS GARCIA CRUZ	109,388.00	12 PIEZAS RADIOS, ANALOGOCON VOLTAGE DE 110V, RANGO DE FRECUENCIA VHF, 5 PIEZA RADIOS CON PANTALLA DIGITAL VOLTAGE DE 110V, RANGO DE FRECUENCIA VHF, 12 PIEZA DETECTOR DE FRECUENCIAS, TONOS, BANDAS Y CANALES PARA NUEVOS EQUIPOS
			\$109,388.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12467-5670100075 BOMBA DE POZO, 12467-5670100080 MOTOR SUMERGIBLE 7.5 HP 230 VOLTS TRIFASICO AQUAPACK, 12467-5670100085 MARTILLO DEMOLEADOR GSH 11 E 4 CINCELE** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$54,299.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, pero no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, así mismo presenta vale de entrega se detectó que no está bien requisitado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
001649	01/04/2022	10,000.00	000644	01/04/2022	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00				
005105	03/08/2022	26,300.00	001725	03/08/2022	26,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		03/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO 8846APR22022 08031834262995	26,300.00
009473	31/12/2022	17,999.00	003158	31/12/2022	17,999.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,999.00				
TOTAL		\$54,299.00			\$54,299.00		\$27,999.00			\$26,300.00	

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
D69968CE-94E7-43CB-83DB-98E8072BFA38	25/02/2022	SERGIO ALEJANDRO CASTRO RAMOS	10,000.00	1 BOMBA DE POZO
1697B4CD-E6CD-4973-A9E2-E43F87B2AF2A	03/08/2022	CARMELA MARTINA MARTINEZ MONJARAZ	26,600.00	1 PIEZA MOTOR SUMERGIBLE 7.5 HP 230 VOLTS TRIFASICO AQUAPAK, 1 PIEZA JUEGO DE CONECTORES N° 8
f5540d46-7c30-4427-9d34-9e99378e5c7c	20/12/2022	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA BURGOS SAPI DE CV	17,999.00	1 PIEZA MARTILLO DEMOLEADOR GSH 11 E + 4 CINCELES
			\$54,599.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Atzompa, Distrito de Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$54,299.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$54,299.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuentas **12467-5670100075 BOMBA DE POZO, 12467-5670100080 MOTOR SUMERGIBLE 7.5 HP 230 VOLTS TRIFASICO AQUAPACK, 12467-5670100085 MARTILLO DEMOLEDOR GSH 11 E 4 CINCELE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, así mismo presenta vale de entrega se detectó que no está bien requisitado, no presentó los resguardos correspondientes; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
001649	01/04/2022	10,000.00	000644	01/04/2022	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00				
005105	03/08/2022	26,300.00	001725	03/08/2022	26,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		03/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO 8846APR220220 8031834262995	26,300.00
009473	31/12/2022	17,999.00	003158	31/12/2022	17,999.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,999.00				
TOTAL		\$54,299.00			\$54,299.00		\$27,999.00			\$26,300.00	

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
D69968CE-94E7-43CB-83DB-98E8072BFA38	25/02/2022	SERGIO ALEJANDRO CASTRO RAMOS	10,000.00	1 BOMBA DE POZO	
1697B4CD-E6CD-4973-A9E2-E43F87B2AF2A	03/08/2022	CARMELA MARTINA MARTINEZ MONJARAZ	26,600.00	1 PIEZA MOTOR SUMERGIBLE 7.5 HP 230 VOLTS TRIFASICO AQUAPAK, 1 PIEZA JUEGO DE CONECTORES N.º 8	
f5540d46-7c30-4427-9d34-9e99378e5c7c	20/12/2022	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA BURGOS SAPI DE CV	17,999.00	1 PIEZA MARTILLO DEMOLEDOR GSH 11 E + 4 CINCELES	
			\$54,599.00		

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$45,260,888.00 (Cuarenta y cinco millones doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$33,584,482.92 (Treinta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.)** y **\$31,525,200.24 (Treinta y un millones quinientos veinticinco mil doscientos pesos 24/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado omitió registrar en el Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$210.92 (Doscientos diez pesos 92/100 M.N.)** y **\$5,314.45 (Cinco mil treientos catorce pesos 45/100 M.N.)** respectivamente;



correspondiente al mes de noviembre de 2022, con referencia cobranza 224114062 UR, concepto de pago PRODUCTOS FINANCIEROS 22 INFRA, a la Cuenta del Beneficiario número 072610011747677734 de la Institución Bancaria BANORTE y en el mes de diciembre de 2022, con referencia del ordenante 224115326 UR, concepto de pago 224115326 UR, a la Cuenta del Beneficiario número 072610011747677828.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 85 fracciones I y III: "Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley; y III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$5,525.37 (Cinco mil quinientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$5,525.37 (Cinco mil quinientos veinticinco pesos 37/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a que se detectó que el ente fiscalizable omitió registrar en el Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$210.92 (Doscientos diez pesos 92/100 M.N.) y \$5,314.45 (Cinco mil treientos catorce pesos 45/100 M.N.)** respectivamente; correspondiente al mes de noviembre de 2022, con referencia cobranza 224114062 UR, concepto de pago PRODUCTOS FINANCIEROS 22 INFRA, a la Cuenta del Beneficiario número 072610011747677734 de la Institución Bancaria BANORTE y en el mes de diciembre de 2022, con referencia del ordenante 224115326 UR, concepto de pago 224115326 UR, a la Cuenta del Beneficiario número 072610011747677828.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 85 fracciones I y III**, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 85 fracciones I y III: "Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley; y III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz".

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. Se detectaron diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio registró en el Fondo de compensaciones el importe de \$3,004.00 (Tres mil cuatro pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación; asimismo registro en Participaciones por Impuestos Especiales el importes de \$76,120.00 (Setenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diesel, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación a las inconsistencias detectadas relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

- A. Se detectaron diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio registró en el Fondo de compensaciones el importe de \$3,004.00 (Tres mil cuatro pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación; asimismo registro en Participaciones por Impuestos Especiales el importes de \$76,120.00 (Setenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diesel, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 37,41 y 70 fracción III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracciones II Bis y III**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III**, Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con las obligaciones establecido en la siguiente normatividad:

La Ley Orgánica Municipal del Estado

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación.

2022-0A/CPM/015/2023-RE-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que aclare lo relativo a:

En relación a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en **La Ley Orgánica Municipal del Estado artículo 95 fracción II párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado

Artículo 95 fracción II párrafo segundo Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio"

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, se observó que el municipio omitió presentar los contratos bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	CONTRATOS
INGRESOS FISCALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	FEBRERO, ABRIL A DICIEMBRE 2022	NO PRESENTÓ
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	OCTUBRE 2022	NO PRESENTÓ
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767773	JULIO A OCTUBRE 2022	NO PRESENTÓ
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	OCTUBRE 2022	NO PRESENTÓ

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 69 primer párrafo: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

En relación a que el municipio omitió presentar los contratos bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	CONTRATOS
INGRESOS FISCALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	FEBRERO, ABRIL A DICIEMBRE 2022	NO PRESENTÓ
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	OCTUBRE 2022	NO PRESENTÓ
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767773	JULIO A OCTUBRE 2022	NO PRESENTÓ
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	OCTUBRE 2022	NO PRESENTÓ

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 69 primer párrafo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 69 primer párrafo: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas



específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2022, por el importe total de **\$107,596,814.00 (Ciento siete millones quinientos noventa y seis mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$133,391,558.70 (Ciento treinta y tres millones trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$25,794,764.70 (Veinticinco millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	29,745,200.00	35,758,910.16	34,277,905.84	6,013,710.16
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	24,583,553.62	21,035,078.61	20,329,236.20	-5,648,475.01
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	17,652,493.75	22,521,356.73	21,200,302.29	6,968,862.98
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,594,241.00	985,778.50	985,778.50	-608,462.5
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,857,244.45	7,079,987.75	6,600,601.60	2,222,743.3
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	29,164,079.18	46,010,444.95	46,010,444.95	16,846,365.77
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2.00	2.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$107,596,814.00	\$133,391,556.70	\$129,404,269.36	\$25,794,764.7



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.",

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal";

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

En relación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2022, por el importe total de **\$107,596,814.00 (Ciento siete millones quinientos noventa y seis mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total



de **\$133,391,558.70 (Ciento treinta y tres millones trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$25,794,764.70 (Veinticinco millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	29,745,200.00	35,758,910.16	34,277,905.84	6,013,710.16
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	24,583,553.62	21,035,078.61	20,329,236.20	-5,648,475.01
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	17,652,493.75	22,521,356.73	21,200,302.29	6,968,862.98
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,594,241.00	985,778.50	985,778.50	-608,462.5
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,857,244.45	7,079,987.75	6,600,601.60	2,222,743.3
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	29,164,079.18	46,010,444.95	46,010,444.95	16,846,365.77
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2.00	2.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$107,596,814.00	\$133,391,556.70	\$129,404,269.36	\$25,794,764.7

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 63 y 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.",

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto.";



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal";

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal",

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **5111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,629,118.82 (Un millón seiscientos veintinueve mil cientos dieciocho pesos 82/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; no obstante que presentó las listas de raya se detectó que no se pudo identificar a que personas corresponde a la partida de Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos, así mismo no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, no presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, no presentó plantilla de personal por modalidad; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,629,118.82 (Un millón seiscientos veintinueve mil ciento dieciocho pesos 82/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respeto a la sub-subcuenta 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS; de los pagos en cantidad de \$1,629,118.82 (Un millón seiscientos veintinueve mil ciento dieciocho pesos 82/100 M.N.), presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a oficio de aclaración, listas de raya correspondiente a los pagos de nómina, relación de pagos efectuados en efectivo y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$1,325,831.42 (Un millón trescientos veinticinco mil ochocientos treinta y un pesos 42/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$303,287.40 (Trescientos tres mil doscientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan



pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA;** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$408,486.50 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.),** realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; no obstante que presentó las listas de raya se detectó que no se pudo identificar a que personas corresponde a la modalidad del personal de confianza, así mismo no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$408,486.50 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$408,486.50 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a que no presentó las listas de raya, además no se pudo identificar que personas corresponde a la modalidad del personal de confianza, así mismo no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan



pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO;** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$14,365,466.84 (Catorce millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N),** realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; no obstante que presentó las listas de raya se detectó que no se pudo identificar a que personas corresponde a la modalidad del personal de contrato, así mismo no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”,

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”;

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,



Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$14,365,466.84 (Catorce millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$14,365,466.84 (Catorce millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO**; no obstante que presentó las listas de raya no se pudo identificar que personas corresponden a la modalidad de personal de contrato, así mismo no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";



Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$939,994.40 (Novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro 40/100 M.N)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias números 1174767746 y 1174767782 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), no obstante que presentó las listas de raya (Aguinaldo), sin embargo no se acredita la recepción del pago ya que las nóminas carecen de las firmas del personal, no realizó las retenciones correspondientes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
009733	31/12/2022	423,493.05	003221	31/12/2022	373,100.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	19/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	TRANSFERENCIA ELECTRONICA FOLIO ELECTRONICO 19122022426300 1PN4708872680	373,100.00
010301	31/12/2022	516,501.35	003445	31/12/2022	431,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRANSFERENCIA ELECTRONICA FOLIO ELECTRONICO 19122022426300 1PN3514799909	431,300.00
TOTAL		\$939,994.40			\$804,400.00					\$804,400.00

NÓMINA						TOTAL
FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	PENSION ALIMENTICIA	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	
01/12/2022 AL 15/12/2022	PERIODO 23 AL 23	LISTA DE RAYA	433,858.05	3,200.00	36,158.05	394,500.00
PERIODO 19/12/2022 AL 19/12/2022	S/N	LISTA DE RAYA (AGUINALDO)	717,001.35	700.00	84,501.35	631,800.00
			\$1,150,859.40	\$3,900.00	\$120,659.40	\$1,026,300.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación



Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$939,994.40 (Novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro 40/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$939,994.40 (Novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N)**, lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta **51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO**; no obstante que presentó las listas de raya (Aguinaldo) no acreditó la recepción del pago ya que las nóminas carecen de las firmas del personal, así como no realizó las retenciones correspondientes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
009733	31/12/2022	423,493.05	003221	31/12/2022	373,100.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	19/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	TRANSFERENCIA ELECTRONICA FOLIO ELECTRONICO 19122022426300 1PN4708872680	373,100.00
010301	31/12/2022	516,501.35	003445	31/12/2022	431,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRANSFERENCIA ELECTRONICA FOLIO ELECTRONICO 19122022426300 1PN3514799909	431,300.00
TOTAL		\$939,994.40			\$804,400.00					\$804,400.00

NÓMINA							TOTAL
FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	PENSION ALIMENTICIA	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO		
01/12/2022 AL 15/12/2022	PERIODO 23 AL 23	LISTA DE RAYA	433,858.05	3,200.00	36,158.05	394,500.00	
PERIODO 19/12/2022 AL 19/12/2022	S/N	LISTA DE RAYA (AGUINALDO)	717,001.35	700.00	84,501.35	631,800.00	
			\$1,150,859.40	\$3,900.00	\$120,659.40	\$1,026,300.00	

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A**; **Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y párrafo séptimo**; **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago".

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.".

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.".

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.".

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.".



RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$84,091.96 (Ochenta y cuatro mil noventa y un pesos 96/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1132878624 y 1174767746, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos Ingresos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además se detectó que no realizó el registro de las transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$84,091.96 (Ochenta y cuatro mil noventa y un pesos 96/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$84,091.96 (Ochenta y cuatro mil noventa y un pesos 96/100 M.N)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además no realizó el registro de las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.";

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2112 UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$54,347.80 (Cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos Ingresos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$54,347.80 (Cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$54,347.80 (Cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2112 UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de



Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,222,510.88 (Un millón doscientos veintidós mil quinientos diez pesos 88/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo y transferencias bancaria, con afectación a las cuentas bancarias números 1132878624 y 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos Ingresos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además se detectó que no realizó el registró de las transacciones en el momento de su realización, así mismo presenta un contrato de adquisición de fecha 07 de enero de 2022, en la primera clausula viene el objeto manifiesta lo siguiente “es la prestación de servicios profesionales médicos, (certificados) para los detenidos por falta en lo reglamentos de seguridad pública” el objeto del gasto no corresponde al gasto que se ejecutó; así también se detectó que presenta una factura duplica con folio fiscal 725F56CB-E032-4E9A-A4E7-BB352363495D del proveedor JOSEFA MONROY DIAZ, de fecha 20 de enero de 2022 por un importe de \$75,603.60 (Setenta y cinco mil seiscientos tres pesos 60/100 M.N.), como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$1,222,510.88 (Un millón doscientos veintidós mil quinientos diez pesos 88/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, de los pagos en cantidad de \$1,222,510.88 (Un millón doscientos veintidós mil quinientos diez pesos 88/100 M.N.), presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a pólizas de egresos, oficios de solicitud de compra, oficios de autorización, cotizaciones, oficios de certificación presupuestal, Acta de fallo de adjudicación, oficio de solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), inventario de material adquirido, constancia de entrega-recepción y evidencia fotográfica, sin embargo algunos oficios carecen de firmas, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$434,312.50 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$788,198.38 (Setecientos ochenta y ocho ciento noventa y ocho pesos 38/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además no realizó el registro de las transacciones en el momento de su realización, así mismo presentó una factura duplicada con folio fiscal 725F56CB-E032-4E9A-A4E7-BB352363495D del proveedor JOSEFA MONROY DIAZ, de fecha 20 de enero de 2022 por un importe de \$75,603.60 (Setenta y cinco mil seiscientos tres pesos 60/100 M.N.), como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

RESULTADO: AF-23

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$41,836.08 (Cuarenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 08/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo y transferencias bancaria, con afectación a las cuentas bancarias números 1174767746 y 1132878624 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos Ingresos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material; así mismo se detectó que presenta una factura duplicada con folio fiscal 4ED4BF08-3FB4-4102-9842-D726ADD1CDBE del proveedor Productos y Servicios Karita, S.A. de C.V., de fecha 04 de marzo de 2022 por un importe de \$5,349.93 (Cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.), como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", **Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente



en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$41,836.08 (Cuarenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 08/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$41,836.08 (Cuarenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 08/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material; así mismo presentó una factura duplicada con folio fiscal 4ED4BF08-3FB4-4102-9842-D726ADD1CDBE del proveedor Productos y Servicios Karita, S.A. de C.V., de fecha 04 de marzo de 2022 por un importe de \$5,349.93 (Cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.), como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”



Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$104,171.49 (Ciento cuatro mil ciento setenta y un pesos 49/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino, además se detectó que no realizó el registró de las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$104,171.49 (Ciento cuatro mil ciento setenta y un pesos 49/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-18

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$104,171.49 (Ciento cuatro mil ciento setenta y un pesos 49/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino, además no realizó el registro de las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$71,442.00 (Setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además se detectó que no realizó el registró de las transacciones en el momento de su realización, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
001563	01/04/2022	53,592.00	000623	01/04/2022	53,592.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	53,592.00	23/02/2022	871D5F10-8987-402D-8207-B35A89001935	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LA SUREÑA S.A DE CV.	53,592.00	2 MIL BLOCK, 2 VIAJE ARENA, 2 VIAJE GRAVA
007676	31/10/2022	17,850.00	002580	31/10/2022	21,850.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	21,850.00	02/09/2022	CD58A4E7-3581-4AF3-806E-437F48B4F129	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA ISEVA SA DE CV	21,850.00	24 M3 DE ARENA PARA LA TERMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE CAMINO REAL DE LA AGENCIA SAN JERÓNIMO YAHUICHE, 24.5 METROS GRAVA PARA LA TERMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE CAMINO REAL DE LA AGENCIA SAN JERÓNIMO YAHUICHE
TOTAL		\$71,442.00			\$75,442.00		\$75,442.00				\$75,442.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$71,442.00 (Setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-19

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$71,442.00 (Setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además realizó el registro de las transacciones en el momento de su realización, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
001563	01/04/2022	53,592.00	000623	01/04/2022	53,592.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	53,592.00	23/02/2022	871D5F10-6987-402D-8207-B35A89001935	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LA SUREÑA S.A DE CV.	53,592.00	2 MIL BLOCK, 2 VIAJE ARENA, 2 VIAJE GRAVA
007676	31/10/2022	17,850.00	002580	31/10/2022	21,850.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	21,850.00	02/09/2022	CD58A4E7-3581-4AF3-806E-437F48B4F129	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA ISEVA SA DE CV	21,850.00	24 M3 DE ARENA PARA LA TERMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE CAMINO REAL DE LA AGENCIA SAN JERÓNIMO Y AHUICHE. 24.5 METROS GRAVA PARA LA TERMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE CAMINO REAL DE LA AGENCIA SAN JERÓNIMO YAHUICHE
TOTAL		\$71,442.00			\$75,442.00		\$75,442.00				\$75,442.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$278,541.80 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos Ingresos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los



materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además se detectó que no realizó el registro de las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$278,541.80 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-20

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare, reintegre la cantidad de **\$278,541.80 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación, además no realizó el registro de las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

RESULTADO: AF-27

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$315,559.85 (Trescientos quince mil quinientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1174767782 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y



el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además se detectó que no realizó el registro de la transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$315,559.85 (Trescientos quince mil quinientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-21

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$315,559.85 (Trescientos quince mil quinientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación, además no realizó el registro de las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-28

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS Y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$187,292.04 (Ciento ochenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.)**, **\$94,639.33 (Noventa y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.)** y **\$127,789.55 (Ciento veintisiete mil setecientos ochenta y nueve pesos 55/100 M.N.)**; dando un importe total de **\$409,720.92 (Cuatrocientos nueve mil setecientos veinte pesos 92/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1132878624 y 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales y



del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, relativa a la solicitud y/o requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad \$409,720.92 (Cuatrocientos nueve mil setecientos veinte pesos 92/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de



noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-22

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$409,720.92 (Cuatrocientos nueve mil setecientos veinte pesos 92/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS Y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y/o requerimiento de materiales, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción de los materiales, evidencia que demuestre el uso de los materiales, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-17**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y;

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de



Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."*

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO y 51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS y DERIVADOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$91,352.94 (Noventa y un mil trecientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.) y \$112,433.32 (Ciento doce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), dando un importe total de \$203,786.26 (Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1174767746 y 1174767782 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, relativa a la solicitud de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."*,

Artículo 29-A: *"Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."*,

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: *"La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";*

Artículo 42 primer párrafo: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*,

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*,

Artículo 67 párrafo primero: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

Artículo 70 fracción I: *"I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$203,786.26 (Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-23

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$203,786.26 (Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO y 51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS y DERIVADOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de materiales, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción de los materiales, evidencia que demuestre el uso de los materiales, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-18**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.",

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$2,595,422.53 (Dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 53/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174767746 y 1174767782 ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del recursos fiscales; no obstante que presenta las bitácoras se detectó que no se encuentran debidamente requisitadas y no indican el número de placas que permitan identificar a que vehículos a qué vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustibles, asimismo no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además no presentó la plantilla vehicular, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$2,595,422.53 (Dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 53/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-24

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare, reintegre la cantidad de **\$2,595,422.53 (Dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 53/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se obstante que presenta bitácoras se detectó que no se encuentran debidamente requisitadas y no indican el número de placas que permitan identificar a qué vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustible, asimismo no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además no presentó la plantilla vehicular, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19-SEG-19**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43,67 párrafo primero y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$2,231,771.86 (Dos millones doscientos treinta y un mil setecientos setenta y un pesos 86/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174767746 y 1174767782 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de las prendas y calzado, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de las prendas y calzado, la evidencia que demuestre el uso de las prendas y calzado, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”, **artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar,**



justificar o aclarar la cantidad de \$2,231,771.86 (Dos millones doscientos treinta y un mil setecientos setenta y un pesos 86/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS, de los pagos en cantidad de \$2,231,771.86 (Dos millones doscientos treinta y un mil setecientos setenta y un pesos 86/100 M.N.), presentó: la documentación justificativa del gasto, relativa a oficio de solicitud de uniformes y calzado, oficio de autorización de compra, evidencia que demostró el uso de las prendas y calzado, cotizaciones las cuales carecen de firma, oficio de certificación presupuestal, fallo de adjudicación, contrato de adquisición, y evidencia fotográfica del destino de las prendas adquiridas, así mismo presenta documentación que carece de firmas, atendiendo los pagos en cantidad de **\$323,259.52 (Trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-20**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-25

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,908,512.34 (Un millón novecientos ocho mil quinientos doce pesos 34/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de las prendas y calzado, así como la constancia de recepción y cotizaciones debidamente firmadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-20**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."



Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$110,609.04 (Ciento diez mil seiscientos nueve pesos 04/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requerimiento del material, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción del material, la evidencia que demuestre el uso del material, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización como se detalla en **el ANEXO DAM-FC-21**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$110,609.04 (Ciento diez mil seiscientos nueve pesos 04/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-26

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$110,609.04 (Ciento diez mil seiscientos nueve pesos 04/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requerimiento del material, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción del material, evidencia que demuestre el uso del material, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización como se detalla en **el ANEXO DAM-FC-21-SEG-21**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$470,234.86 (Cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancaria con afectación a las cuentas bancaria número 1132878624, 1174767746 y 1174767782 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así mismo realizó un gasto que no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", **artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",



Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$470,234.86 (Cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-27

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$470,234.86 (Cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así mismo realizó un gasto que no corresponde a la naturaleza de la



partida, por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22-SEG-22**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$231,760.85 (Doscientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 85/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancaria número 1132878624 y 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así mismo realizo un gasto que no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-23**.

Incumpliendo con lo establecido en la normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$231,760.85 (Doscientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 85/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-28

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$231,760.85 (Doscientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 85/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y



presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así mismo realizó un gasto que no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-23-SEG-23**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$990,833.25 (Novecientos noventa mil ochocientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174767782 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requerimiento del material, autorización para la adquisición del material, constancia de recepción del material y evidencia que demuestre el destino y uso del material; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-24**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$990,833.25 (Novecientos noventa mil ochocientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-29

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$990,833.25 (Novecientos noventa mil ochocientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requerimiento del material, autorización para la adquisición del material, constancia de recepción del material y evidencia que demuestre el destino y uso del material; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-24-SEG-24**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo**



primero y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$164,836.00 (Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino del arrendamiento, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002421	30/04/2022	58,116.00	000896	30/04/2022	58,116.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	58,116.00				
004890	31/07/2022	76,560.00	001652	31/07/2022	76,560.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		22/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 473	76,560.00
010979	31/12/2022	30,160.00	003644	31/12/2022	30,160.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30,160.00				
TOTAL		\$164,836.00			\$164,836.00		\$88,276.00				\$76,560.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
04/03/2022	A4321192-65F4-49C5-861F-133F899878B3	MATERIALES Y RENTA PARA EL CONSTRUCTOR ONIX, S.A DE C.V.	58,116.00	RENTA DE CAMION VOLTEO (127 VIAJES), RENTA DE RETROEXCAVADORA (20 HORAS).
20/07/2022	16577A12-274A-4606-BC4E-8001B4B6A7C1	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA PZ S.A DE C.V.	76,560.00	RENTA DE UN TRACTOR MARCA CATERPILLAR, MODELO D6H POR UN PERIODO DE 15 DIAS, INCLUYE: OPERACION Y TRASLADO (NO INCLUY E DIESEL), EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA.
03/12/2022	D256D7F0-C3EC-46AB-B4E5-AEE4B994C4EC	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA SA DE C.V.	30,160.00	RENTA DE MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR MOD. 12 H RENTA DE MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR MOD. 12 H PARA LOS TRABAJOS DE RASTREO Y CUNETEO EN LOS CAMINOS DE LA AGENCIA SAN JOSÉ HIDALGO ATZOMPA.
			\$164,836.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$164,836.00 (Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-30

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$164,836.00 (Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino del arrendamiento, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002421	30/04/2022	58,116.00	000896	30/04/2022	58,116.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	58,116.00				
004890	31/07/2022	76,560.00	001652	31/07/2022	76,560.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		22/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 473	76,560.00
010979	31/12/2022	30,160.00	003644	31/12/2022	30,160.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30,160.00				
TOTAL		\$164,836.00			\$164,836.00		\$88,276.00				\$76,560.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
04/03/2022	A4321192.65F4.49C5-861F-133F899878B3	MATERIALES Y RENTA PARA EL CONSTRUCTOR ONIX, S.A DE CV	58,116.00	RENTA DE CAMION VOLTEO (127 VIAJES), RENTA DE RETROEXCAVADORA (20 HORAS).
20/07/2022	16577A12-274A-4606-BC4E-8001B4B6A7C1	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA PZ S.A DE CV	76,560.00	RENTA DE UN TRACTOR MARCA CATERPILLAR, MODELO D6H POR UN PERIODO DE 15 DIAS, INCLUYE: OPERACION Y TRASLADO (NO INCLUY E DIESEL), EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA.
03/12/2022	D256D7F0-C3EC-46AB-B4E5-AEE4B994C4EC	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA SA DE CV	30,160.00	RENTA DE MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR MOD. 12 H RENTA DE MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR MOD. 12 H PARA LOS TRABAJOS DE RASTREO Y CUNETEO EN LOS CAMINOS DE LA AGENCIA SAN JOSÉ HIDALGO ATZOMPA.
			\$164,836.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan



el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENCILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$159,842.20 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos en cheque y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 1132878624 y 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino del arrendamiento, como se detalla **ANEXO DAM-FC-25**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”.

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$159,842.20 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-31

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$159,842.20 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a la **sub-subcuenta 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, se observa que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de contratación, autorización de la contratación, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino del arrendamiento, como se detalla **ANEXO DAM-FC-25-SEG-25**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos,



solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la **sub-subcuenta 51331-311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$336,280.03 (Trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta pesos 03/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado, así mismo no realizó el entero de las retenciones correspondientes de la prestación de servicios, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-26**.

Incumpliendo con lo establecido en la normatividad

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$336,280.03 (Trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta pesos 03/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-32

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$336,280.03 (Trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta pesos 03/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a la **sub-subcuenta 51331-311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a solicitud que señale la necesidad de la contratación, autorización de contratación, el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado, así mismo no realizó el entero de las retenciones correspondientes de la prestación de servicios, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-26-SEG-26**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

RESULTADO: AF-39

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,327,721.67 (Un millón trescientos veintisiete mil setecientos veintiún pesos 67/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado, así mismo no realizó el entero de las retenciones correspondientes de la prestación de servicios; además no registra las transacciones en el momento de su realización como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-27**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,327,721.67 (Un millón trescientos veintisiete mil setecientos veintiún pesos 67/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, de los pagos realizados en cantidad de \$1,327,721.67 (Un millón trescientos veintisiete mil setecientos veintiún pesos 67/100 M.N.), presentó: la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de servicios profesionales, solicitud de autorización de servicios profesional, cotizaciones que carecen de firma, certificación presupuestal, el fallo de adjudicación, contrato de prestación de servicios número MSMA/2022/R28/027 y reporte de actividades de los meses de enero a diciembre, anexando evidencia documental de los servicios realizados, como se detalla en el anexo **ANEXO DAM-FC-27-SEG-27**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-33

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,327,721.67 (Un millón trescientos veintisiete mil setecientos veintiún pesos 67/100 M.N.),** lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además no realizó el entero de las retenciones correspondientes de la prestación de servicios; así como no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-27-SEG-27**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 67 párrafo primero y artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, de los pagos en cantidad de **\$556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005998	29/09/2022	500,000.00	002000	29/09/2022	556,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRANSFERENCIA A CUENTAS DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 729	556,800.00
		56,800.00								
TOTAL		\$556,800.00			\$556,800.00					\$556,800.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
26/09/2022	3171B566-BBDD-460F-AD21-876BAFC9E5B2	GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE SA DE CV	556,800.00	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, QUE INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS PLANOS Y DISEÑO DE CELDA DE CONFINAMIENTO, LAGUNA DE LIXIVIADOS, CENTRO DE ACOPIO, CASETA DE VIGILANCIA, OFICINAS ADMINSTRATIVAS, ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJE. MANIFESTACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO.
			\$556,800.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de



Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS; por los pagos en cantidad \$556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N), presentó: oficio de autorización del proyecto ejecutivo para la construcción del relleno sanitario, el que suscribe la regidora de obras públicas de fecha 12 de septiembre de 2022, oficio de autorización de fecha 13 de septiembre de 2022, cotizaciones de los proveedores Gestión ambiental y desarrollo sustentable era, corporativo en construcción oaxaqueño Pakaman y construcción y proyectos en obra civil, las cuales carecen de firma; oficio de certificación presupuestal de fecha 19 de septiembre de 2022; fallo de adjudicación de fecha 19 de septiembre de 2022; contrato de prestación de servicios de fecha 20 de septiembre de 2022, así como evidencia fotográfica y documental del “Proyecto ejecutivo para la construcción del relleno sanitario”; sin embargo la documentación presentada referente al proceso de contratación no corresponde a la modalidad de contratación.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-34

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005998	29/09/2022	500,000.00	002000	29/09/2022	556,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRANSFERENCIA A CUENTAS DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 729	556,800.00
		56,800.00								
TOTAL		\$556,800.00			\$556,800.00					\$556,800.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
26/09/2022	3171B566-BBDD-480F-AD21-876BAFC9E5B2	GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE SA DE CV	556,800.00	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, QUE INCLUYE: LEVANTAMEINTO TOPOGRAFICO ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS PLANOS Y DISEÑO DE CELDA DE CONFINAMIENTO, LAGUNA DE LIXIVIADOS, CENTRO DE ACOPIO, CASETA DE VIGILANCIA, OFICINAS ADMINSTRATIVAS, ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJE. MANIFESTACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO.
			\$556,800.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120**; que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales; relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000245	04/02/2022	40,000.00	000072	04/02/2022	40,000.00	RECURSOS FISCALES	04/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA A CUENTAS DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 2456	40,000.00
TOTAL		\$40,000.00			\$40,000.00					\$40,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/02/2022	B14115FD-79FA-43CF-80F9-151CC63984DF	VATRID, ADMINISTRACION Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.C	40,000.00	TRAMITACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE HACIENDA.
			\$40,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de



Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/516/2023 se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-35

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA,** no presentó el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000245	04/02/2022	40,000.00	000072	04/02/2022	40,000.00	RECURSOS FISCALES	04/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA A CUENTAS DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 2456	40,000.00
TOTAL		\$40,000.00			\$40,000.00					\$40,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/02/2022	B14115FD-79FA-43CF-80F9-151C063984DF	VATRID, ADMINISTRACION Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.C	40,000.00	TRAMITACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE HACIENDA.
			\$40,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120,** que letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la **sub-subcuenta 51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en **cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767782 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, listas de asistencia del personal que participó en los cursos y la evidencia que demuestre la realización del curso del destino final del servicio contratado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003171	31/05/2022	29,000.00	001126	31/05/2022	29,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	30/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	TRANSFERENCIA A CUENTAS DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 201	29,000.00
TOTAL		\$29,000.00			\$29,000.00					\$29,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/05/2022	02730a3e-8bfc-4dcf-b7fd-e3dd65d01cbf	DANIEL PABLO DOMINGUEZ VASQUEZ	29,000.00	SERVICIO DE CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS.
			\$29,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/516/2023, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-36

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, no presentó el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, listas de asistencia del personal que participó en los cursos y evidencia que demuestre la realización del curso (destino final del servicio contratado), como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Includes a total row showing \$29,000.00.

Table with columns: FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO. Includes a row for 31/05/2022 with provider DANIEL PABLO DOMINGUEZ VASQUEZ and concept SERVICIO DE CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la **sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$59,660.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624 y 1174767782 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del resultado final del servicio contratado y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000583	07/03/2022	36,540.00	000297	07/03/2022	36,540.00	RECURSOS FISCALES		07/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR120220 3071631853382	36,540.00
004748	07/07/2022	11,870.00	001601	07/07/2022	11,870.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		07/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR22070 71795406497	11,870.00
010698	31/12/2022	11,250.00	003556	31/12/2022	11,250.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,250.00				
TOTAL		\$59,660.00			\$59,660.00		\$11,250.00				\$48,410.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
07/03/2022	6F38914B-76CB-B34F-B36D-17DD54621315	GRUPO INDUSTRIAL KEYRI S.A DE C.V.	36,540.00	150 PIEZA PLAYERA TIPO POLO UNITAM 50P 50A DAMA CON LOGOTIPO EN LA PARTE SUPERIOR (ESPALDA, CON LA LEYENDA "8 DE MARZO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER", Y EN LA PARTE FRONTAL LADO IZQUIERDO CON LOGOTIPO DE LA INSTANCIA DE LA MUJER DE ATZOMPA".



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
07/07/2022	9C87CE62-E23E-47A2-BC80-5CB7B7D40679	IRMA OLGUIN HERNANDEZ	11,870.00	CAMIONETA DOSGE RAM (PATRULLA VIAL: CROMÁTICA, LOGO COFRE, RÓTULOS EN LATERALES Y PARABRISAS EN MATERIAL REFLEJANTE 3M. (INSTALACIÓN Y MATERIAL), CAMIONETA DODGE RAM (PATRULLA MUNICIPAL) LOGO COFRE, RÓTULOS LATERALES Y PARABRISAS EN MATERIAL REFLEJANTE 3M. (INSTALACIÓN Y MATERIAL)
07/10/2022	DE9CBCD5-B560-4E69-8F25-5FEEA3229E23	ELISEO MURGUJA MANUEL	11,250.00	IMPRESION DE CONVOCATORIAS, CARTELES Y LONAS
			\$59,660.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$59,660.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/015/2023-PO-37

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$59,660.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N)** lo relativo a:



En relación a la **sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del resultado final del servicio contratado y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000583	07/03/2022	36,540.00	000297	07/03/2022	36,540.00	RECURSOS FISCALES		07/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR120220 3071631853382	36,540.00
004748	07/07/2022	11,870.00	001601	07/07/2022	11,870.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		07/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR2207 071795406497	11,870.00
010698	31/12/2022	11,250.00	003556	31/12/2022	11,250.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,250.00				
TOTAL		\$59,660.00			\$59,660.00		\$11,250.00				\$48,410.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
07/03/2022	6F38914B-76CB-B34F-B36D-17DD54621315	GRUPO INDUSTRIAL KEYRI S.A DE CV.	36,540.00	150 PIEZA PLAYERA TIPO POLO UNITAM 50P 50A DAMA CON LOGOTIPO EN LA PARTE SUPERIOR (ESPALDA, CON LA LEYENDA "8 DE MARZO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER"; Y EN LA PARTE FRONTAL LADO IZQUIERDO CON LOGOTIPO DE LA INSTAN CIA DE LA MUJER DE ATZOMPA".
07/07/2022	9C87CE62-E23E-47A2-BC80-5CB7B7D40679	IRMA OLGUIN HERNANDEZ	11,870.00	CAMIONETA DOSGE RAM (PATRULLA VIAL; CROMÁTICA, LOGO COFRE, RÓTULOS EN LATERALES Y PARABRISAS EN MATERIAL REFLEJANTE 3M. (INSTALACIÓN Y MATERIAL); CAMIONETA DODGE RAM (PATRULLA MUNICIPAL) LOGO COFRE, RÓTULOS LATERALES Y PARABRISAS EN MATERIAL REFLEJANTE 3M. (INSTALACIÓN Y MATERIAL)
07/10/2022	DE9CBCD5-B560-4E69-8F25-5FEEA3229E23	ELISEO MURGUIA MANUEL	11,250.00	IMPRESION DE CONVOCATORIAS, CARTELES Y LONAS
			\$59,660.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120**, que a la letra dice

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.",

RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la **sub-subcuenta 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de



Egresos en cantidad de **\$1,257,206.80 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil doscientos seis pesos 80/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancaria número 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para la contratación del servicio, la evidencia del destino del recurso y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-28**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,257,206.80 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil doscientos seis pesos 80/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta



circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022- OA/CPM/015/2023-PO-38

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,257,206.80 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil doscientos seis pesos 00/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a la **sub-subcuenta 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, autorización correspondiente para la contratación del servicio, evidencia del destino del recurso y el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-28-SEG-28**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-45

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51341-3451 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$45,788.39 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.)**, realizando pagos



mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud de la necesidad de la contratación del seguro, autorización correspondiente y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004100	23/06/2022	23,325.79	001415	23/06/2022	23,325.79	RECURSOS FISCALES	23/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR12022 06231774413139	23,325.79
004136	27/06/2022	22,462.60	001424	27/06/2022	22,462.60	RECURSOS FISCALES	27/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR12022 06271779055371	22,462.60
TOTAL		\$45,788.39			\$45,788.39					\$45,788.39

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
23/06/2022	A6904362-9627-486D-BFC1-9738F5B4F3BE	QUALITAS, COMPAÑIA DE SEGUROS SAB DE CV	23,325.79	PRIMA NETA, GASTOS POR EXPEDICIÓN
28/06/2022	4B2E495D-F6C4-4BE3-AF86-605A71813AB9	QUALITAS, COMPAÑIA DE SEGUROS SAB DE CV	22,462.60	PRIMA NETA, GASTOS POR EXPEDICIÓN
			\$45,788.39	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$45,788.39 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-39

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$45,788.39 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N)** lo relativo a:

En relación a la **sub-subcuenta 51341-3451 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud de la necesidad de la contratación del seguro, autorización correspondiente y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004100	23/06/2022	23,325.79	001415	23/06/2022	23,325.79	RECURSOS FISCALES	23/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR12022 06231774413139	23,325.79
004136	27/06/2022	22,462.60	001424	27/06/2022	22,462.60	RECURSOS FISCALES	27/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR12022 06271779055371	22,462.60
TOTAL		\$45,788.39			\$45,788.39					\$45,788.39

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
23/06/2022	A6904362-9627-486D-BFC1-9738F5B4F3BE	QUALITAS, COMPAÑIA DE SEGUROS SAB DE CV	23,325.79	PRIMA NETA, GASTOS POR EXPEDICIÓN
28/06/2022	4B2E495D-F6C4-4BE3-AF86-605A71813AB9	QUALITAS, COMPAÑIA DE SEGUROS SAB DE CV	22,462.60	PRIMA NETA, GASTOS POR EXPEDICIÓN
			\$45,788.39	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la **sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE IMUEBLE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$989,836.20 (Novcientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuenta bancaria número 1132878624, 1174767746 y 1174767782, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para la contratación del servicio, la evidencia del destino del recurso y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación en el **ANEXO DAM-FC-29**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$989,836.20 (Novecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/015/2023-PO-40

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$989,836.20 (Novecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la **sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE IMUEBLE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud del servicio, autorización correspondiente para la contratación del servicio, evidencia del destino del recurso y el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-29-SEG-29**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la **sub-subcuenta 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$191,925.70 (Ciento noventa y un mil novecientos veinticinco pesos 70/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624, 1174767746 y 117767782, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presentó la plantilla vehicular, como se detalla a continuación el **ANEXO DAM-FC-30**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$191,925.70 (Ciento noventa y un mil novecientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-41

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$191,925.70 (Ciento noventa y un mil novecientos veinticinco pesos 70/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a la **sub-subcuenta 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presentó la plantilla vehicular, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-30-SEG-30**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, en el **artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-48 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$446,823.64 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 64/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624, 1174767746 y 1174767782, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presentó la plantilla vehicular, como se detalla a continuación el **ANEXO DAM-FC-31**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$446,823.64 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 64/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-42

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$446,823.64 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 64/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la **sub-subcuenta 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presentó la plantilla vehicular, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-31-SEG-31**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-49 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la **sub-subcuenta 51351-3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$216,920.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767782, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003896	10/06/2022	216,920.00	001353	10/06/2022	216,920.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	10/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO:273	216,920.00
TOTAL		\$216,920.00			\$216,920.00					\$216,920.00

FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
23/06/2022	FEF74024-63DC-4EBB-8977-08313E2FFE89	JOSE JESUS GARCIA CRUZ	216,920.00	20 SERVICIO LUBRICACIÓN, PERMEABILIZACIÓN Y REVISIÓN DE TORNILLERÍA DE BRAZOS Y CÁMARAS DEL C2, 20 SERVICIO PINTADO Y PERMEABILIZACIÓN DE BRAZOS Y POSTES DE CÁMARAS DE C2 DONDE ESTÉN EXPUESTOS A CORROSIÓN, 20 SERVICIO APLICACIÓN DE REPELENTE DE INSECTOS, EN LAS CÁMARAS DEL C2, 20 SERVICIO REVISIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO Y ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE DE CADA SITIO ENCARGADO DE ENLACE Y VIDEO AL C2, 1 SERVICIO REVISIÓN DE SECTORES, ACTUALIZACIÓN Y CALIBRACIÓN EN TORRE, 1 SERVICIO RENTA DE GRUA/ ESCALERA/ ANDAMIO, PARA TRABAJO EN SITIO.
			\$216,920.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." Y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.",

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de de **\$216,920.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/015/2023-PO-43

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$216,920.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la **sub-subcuenta 51351-3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con



la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción, evidencia que demuestre el uso y destino del recurso y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003896	10/06/2022	216,920.00	001353	10/06/2022	216,920.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	10/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO:273	216,920.00
TOTAL		\$216,920.00			\$216,920.00					\$216,920.00

FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
23/06/2022	FEF74024-63DC-4EBB-8977-08313E2FFE89	JOSE JESUS GARCIA CRUZ	216,920.00	20 SERVICIO LUBRICACIÓN, PERMEABILIZACIÓN Y REVISIÓN DE TORNILLERÍA DE BRAZOS Y CÁMARAS DEL C2, 20 SERVICIO PINTADO Y PERMEABILIZACIÓN DE BRAZOS Y POSTES DE CÁMARAS DE C2 DONDE ESTÉN EXPUESTOS A CORROSIÓN, 20 SERVICIO APLICACIÓN DE REPELENTE DE INSECTOS, EN LAS CÁMARAS DEL C2, 20 SERVICIO REVISIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO Y ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE DE CADA SITIO ENCARGADO DE ENLACE Y VIDEO AL C2, 1 SERVICIO REVISIÓN DE SECTORES, ACTUALIZACIÓN Y CALIBRACIÓN EN TORRE, 1 SERVICIO RENTA DE GRUA/ ESCALERA/ ANDAMIO, PARA TRABAJO EN SITIO.
			\$216,920.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." Y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-50 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51361-3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando el pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y



presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para la contratación del servicio, la evidencia del destino del recurso y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
009964	31/12/2022	150,000.00	003301	31/12/2022	150,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174767746	TRASPASO A CUENTAS DE TERCEROS 0000201222	150,000.00
TOTAL		\$150,000.00			\$150,000.00					\$150,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
26/12/2022	6bf02151-893d-4850-8ec7-6dcb46c3de98	SULCER PUBLICIDAD Y MATERIALES PARA LA OFICINA, S.A DE CV.	150,000.00	ACOMPAÑAMIENTO A EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DE OBRA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL VIDEO, EDICIÓN DE AUDIO Y ESTRUCTURA DEL MISMO PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
			\$150,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." Y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51361-3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET, de los pagos en cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto relativa a oficio de autorización del servicio de elaboración de tercer informe de gobierno, la que suscribe la secretaria municipal; Oficio de autorización del servicio de elaboración de informe, en el que suscribe el presidente municipal de fecha 08 de noviembre de 2022; Cotizaciones de los proveedores; Sulzer publicidad y materiales para oficina, Grupo gastronómico banquetes, espectáculos Milenium SA de CV y Representaciones artísticas y eventos GOZOBI; Certificación presupuestal en donde demuestra las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía de fecha 11 de noviembre de 2022, Fallo de adjudicación de fecha 14 de noviembre de 2022; Contrato de prestación de servicios de fecha 15 de noviembre de 2022 y Evidencia fotográfica de la transmisión en vivo del Tercer Informe de Gobierno.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-51 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$4,477,177.29 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 29/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624 y 1174767746 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para la contratación del servicio, la evidencia del destino del recurso y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-32.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.", y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles



del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$4,477,177.29 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 29/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, de los pagos en cantidad de **\$4,477,177.29 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 29/100 M.N)**, presentó: la documentación justificativa del gasto relativa a evidencia fotográfica de la entrega de plásticos y juguetes; Actas de sesión extraordinaria de cabildo, Cotizaciones, Certificaciones presupuestales, Fallo de adjudicación, Contrato de prestación de servicios, atendiendo los pagos en cantidad de **\$4,477,177.29 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 29/100 M.N)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-32-SEG-32**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-05

Se requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización correspondiente a la compra de los artículos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-32-SEG-32**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

RESULTADO: AF-52 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la **sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$576,750.00 (Quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante cheques con afectación a la cuenta bancaria número 1132878624 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos Ingresos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso; además no registra las transacciones en el momento de su realización, así mismo presento documentación que no reúne los requisitos fiscales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-33**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$576,750.00 (Quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/015/2023-PO-44

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$576,750.00 (Quientos setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso; además no registra las transacciones en el momento de su realización, así mismo presentó documentación que no reúne los requisitos fiscales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-33-SEG-33**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-53 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$97,400.00 (Noventa y setenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria número 1132878624 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos Ingresos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a autorización correspondiente, recepción donde firme la autoridad de la escuela que recibió el material y proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004287	30/06/2022	97,440.00	001465	30/06/2022	97,440.00	RECURSOS FISCALES	22/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR22022 06221773018696	97,440.00
TOTAL		\$97,440.00			\$97,440.00					\$97,440.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
30/06/2022	1f257523-c719-465d-a561-29f9cf233b57	IMPERQUIMIA DE OAXACA SA DE CV	89,040.00	32 PIEZAS PREFABRICADO NAYA 4.0.P.G. ROJO, 2 CUBETA SELLADOR ASFALTICO IMPERCOAT PRIMARIO SL, 1 CUBETA ELASTON 4 BLANCO DOBLE ACCIÓN, 1 GALON DE 4 LTS IMPERCOAT CEMENTO N SUMINISTRO DE MATERIALES.
30/06/2022	f3efc408-3f05-46ac-abd3-c5c6ab4f3929	IMPERQUIMIA DE OAXACA SA DE CV	8,400.00	280 METRO 2 COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO PREFABRICADO
			\$97,440.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$97,400.00 (Noventa y setenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/015/2023-PO-45

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$97,400.00 (Noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente, la recepción donde firme la autoridad de la escuela que recibió el material y el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a



precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004287	30/06/2022	97,440.00	001465	30/06/2022	97,440.00	RECURSOS FISCALES	22/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1132878624	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR2022 06221773018696	97,440.00
TOTAL		\$97,440.00			\$97,440.00					\$97,440.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
30/06/2022	1f257523-c719-465d-a561-29f9cf233b57	IMPERQUIMIA DE OAXACA SA DE CV	89,040.00	32 PIEZAS PREFABRICADO NAYA 4.0.PG. ROJO, 2 CUBETA SELLADOR ASFALTICO IMPERCOAT PRIMARIO SL, 1 CUBETA ELASTON 4 BLANCO DOBLE ACCION, 1 GALÓN DE 4 LTS IMPERCOAT CEMENTO N SUMINISTRO DE MATERIALES.
30/06/2022	f3efc408-3f05-46ac-abd3-c5c6ab4f3929	IMPERQUIMIA DE OAXACA SA DE CV	8,400.00	280 METRO 2 COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO PREFABRICADO
			\$97,440.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-54 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obras en el Municipio de Santa María Atzompa (Ejercicio Fiscal 2022), sin fecha, y de la revisión efectuada a este documento se constató que no muestra el responsable de las obras, su periodo de la ejecución y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48. – “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: l.- De la obra pública: b).- El responsable de las obras; e).- Su periodo de ejecución y g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.”

Artículo 49. – “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal.



Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 07 fojas útiles de los folios 000001 al 000007 en copias certificadas, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

"... En conocimiento de la ley, se hace mención que, por motivos personales de algunos regidores y conflicto de intereses, se retrasaron varios procesos administrativos, por lo que se retrasó el Acta de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal y la Priorización de Obras la cual se realizó el 16 de marzo de 2022, retrasando la entrega del Programa Anual de Obra Pública en los tiempos establecidos por la ley. Por el incumplimiento e irresponsabilidad de algunas autoridades al no participar en la toma de decisiones de este municipio, las autoridades municipales han apostado por buscar la resolución del conflicto interno, más allá de realizar una planeación que no se podría implementar dadas las condiciones sociales, territoriales y económicas. Finalmente, este municipio conoce la importancia de llevar a cabo una administración municipal transparente y fundamentada en estrategias que estén en estricto apego a los lineamientos establecidos por el gobierno, por ello se optó por buscar soluciones que lleven al progreso de la comunidad sin dejar a un lado las leyes y reglamentos establecidos en los diferentes órganos de gobierno, debido a eso se implementó un Programa Anual de Obra Pública interno del Municipio de Santa María Atzompa, del Ejercicio Fiscal 2022, el cual se anexo a los expedientes técnicos de las diferentes obras ejecutadas en este Municipio, con las firmas del Presidente Municipal y Sindico Municipal..."

Asimismo, anexa el documento denominado Programa Anual de Obras en el Municipio de Santa María Atzompa (Ejercicio Fiscal 2022).

Documentos que acreditan que la Entidad Fiscalizable remitió argumento y documentación referente a este resultado, sin embargo, se determinó que estos resultan insuficientes para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento, asimismo, presenta el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obras en el Municipio de Santa María Atzompa (Ejercicio Fiscal 2022), sin fecha, y de la revisión efectuada a este documento se constató que no muestra el responsable de las obras, su periodo de la ejecución y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al Programa Anual de Obras en el Municipio de Santa María Atzompa (Ejercicio Fiscal 2022), que muestre el responsable de las obras, su periodo de la ejecución y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas, así como su publicación en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, y evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 48 y 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48. – “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I.- De la obra pública: b).- El responsable de las obras; e).- Su periodo de ejecución y g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.”

Artículo 49. – “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

RESULTADO: AF-55 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el ente auditado presentó el documento denominado Padrón de Contratistas ejercicio 2022, sin fecha, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de Contratistas de obra pública, del Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022 no se encuentra publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. – “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio **de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de



noviembre de 2023, para este resultado en particular, 06 fojas útiles de los folios 000001 al 000006 en copias certificadas, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

"... Se hace mención que, por motivos personales de algunos regidores y conflicto de intereses, se retrasaron varios procesos administrativos, por lo que se retrasó el Acta de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal y la Priorización de Obras la cual se realizó el 16 de marzo de 2022, retrasando la entrega del Programa Anual de Obra Pública en los tiempos establecidos por la ley.

Por el incumplimiento e irresponsabilidad de algunas autoridades al no participar en la toma de decisiones de este municipio, las autoridades municipales han apostado por buscar la resolución del conflicto interno, más allá de realizar una planeación que no se podría implementar dadas las condiciones sociales, territoriales y económicas. Finalmente, este municipio conoce la importancia de llevar a cabo una administración municipal transparente y fundamentada en estrategias que estén en estricto apego a los lineamientos establecidos por el gobierno, por ello se optó por buscar soluciones que lleven al progreso de la comunidad sin dejar a un lado las leyes y reglamentos establecidos en los diferentes órganos de gobierno, debido a eso se implementó un Padrón de contratistas interno del Municipio de Santa María Atzompa, del Ejercicio Fiscal 2022, el cual se anexo a los expedientes técnicos de las diferentes obras ejecutadas en este Municipio, con las firmas del Presidente Municipal y Síndico Municipal..."

Asimismo, anexa el documento denominado Padrón de Contratistas ejercicio 2022.

Documentos que acreditan que la Entidad Fiscalizable remitió argumento y documentación referente a este resultado, sin embargo, se determinó que estos resultan insuficientes para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento, asimismo, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el ente auditado presentó el documento denominado Padrón de Contratistas ejercicio 2022, sin fecha, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de Contratistas de obra pública, del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022 no se encuentra publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al documento denominado Padrón de Contratistas ejercicio 2022, y que como resultado de la consulta al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constate que el Padrón de Contratistas de obra pública, del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022 se encuentre publicado y demuestre que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estén debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. – "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica,



objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

RESULTADO: AF-56 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	26	\$37,836,615.15	88.28%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	11	\$5,023,829.78	11.72%
SUB TOTAL	37	\$42,860,444.93	100.00%
TOTAL	37	\$42,860,444.93	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. –“La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 02 fojas útiles de los folios 000001 al 000002 en copias certificadas, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

“... Por el incumplimiento e irresponsabilidad de algunas autoridades municipales al no participar en la toma de decisiones, acuerdos internos y carecer de sus firmas, fue difícil llegar al acuerdo de



realizar obras por licitación pública. En su lugar las autoridades municipales han apostado por buscar la resolución del conflicto interno, más allá de realizar una planeación que no se podría implementar dadas las condiciones sociales y económicas. Finalmente, este municipio conoce la importancia de llevar a cabo una administración municipal transparente y fundamentada en estrategias que estén en estricto apego a los lineamientos establecidos por el gobierno, por ello se optó por buscar soluciones que lleven al progreso de la comunidad sin dejar a un lado las leyes y reglamentos establecidos en los diferentes órganos de gobierno...”.

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que justifique el haber excedido del 30% del presupuesto en materia de obra pública al adjudicar las obras por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, exceden del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	26	\$37,836,615.15	88.28%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	11	\$5,023,829.78	11.72%
SUB TOTAL	37	\$42,860,444.93	100.00%
TOTAL	37	\$42,860,444.93	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. –“La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

RESULTADO: AF-57 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio, en el estado



análítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$34,963,529.94 (Treinta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 94/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “Mayor de 25’000,000.01 hasta 50’000,000.00”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
25’000,000.01	50’000,000.00	459,000.00	2,295,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar cinco contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestran a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA	SANTA MARÍA ATZOMPA	CTTO/MSMA/FORTAMUM-DF/399/131/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$3,877,038.86	2,295,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL	SANTA MARÍA ATZOMPA	CTTO/MSMA/FORTAMUMDF/399/019/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$2,582,302.79	2,295,000.00
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 15 DE ABRIL SEGUNDA ETAPA	SANTA MARÍA ATZOMPA	CTTO/MSMA/IF/399/001/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$2,396,592.97	2,295,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ULTIMA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO	FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERÓNIMO YAHUICHE	CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/002/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$946,122.06	459,000.00
5	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA MARGEN DERECHA DE RIO CHIQUITO	SANTA MARÍA ATZOMPA	CTTO/MSMA/FISMDF/399/142/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$586,322.05	459,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. – “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. – “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 02 fojas útiles de los folios 000001 AL 000002 en copias certificadas, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual cita lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 25, 43 y 45.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta argumento y evidencia justificativa, que acredite el haber celebrado **cinco** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la Entidad Fiscalizable no cumplió con lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **cinco** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA	SANTA MARÍA ATZOMPA	CTTO/MSMA/FORTAMUM-DF/399/131/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$3,877,038.86	2,295,000.00



NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL	SANTA MARÍA ATZOMPA	CTTO/MSMA/FORTAMUMDF/399/019/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$2,582,302.79	2,295,000.00
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 15 DE ABRIL SEGUNDA ETAPA	SANTA MARÍA ATZOMPA	CTTO/MSMA/IF/399/001/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$2,396,592.97	2,295,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ULTIMA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO	FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERÓNIMO YAHUICHE	CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/002/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$946,122.06	459,000.00
5	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA MARGEN DERECHA DE RIO CHIQUITO	SANTA MARÍA ATZOMPA	CTTO/MSMA/FISMDF/399/142/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$586,322.05	459,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. – “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. – “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

RESULTADO: AF-58 CON OBSERVACIÓN

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, presentó plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sin embargo el Municipio de Santa María Atzompa ejecutó cuatro obras por la Modalidad de Administración Directa y treinta y siete obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, asimismo se constató que veintidós obras públicas concurren en el periodo de la primera quincena de julio de 2022, por lo que debió contar con veintidós servidores públicos que fungieran como residentes de obra, motivo por el cual el Municipio no contó con el personal técnico para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, por lo anterior el Municipio no acredita contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62. – “Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar,**



justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular 01 foja útil con el folio 000001 en copia certificada, consistente en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

*"... Por lo que se designó a la Regidora de obras la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Residente de obra; también se hizo la contratación de una empresa que prestara sus Servicios Profesionales y Asesoría **Técnica, contando con el Arq. Héctor San Juan San Juan como Director Responsable de Obra del Municipio y su equipo técnico para supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de las diferentes obras realizadas por administración directa y contrato de este Municipio.**"*

Argumento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento y que acredite el contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que ejecutó cuatro obras por la Modalidad de Administración Directa y treinta y siete obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, asimismo, veintidós obras públicas concurren en el periodo de la primera quincena de julio de 2022, por lo que debió contar con veintidós servidores públicos que fungieran como residentes de obra, motivo por el cual el Municipio no contó con el personal técnico para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, por lo anterior el Municipio acredite contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 62**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62. – "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos."



RESULTADO: AF-59 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se detectó que el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, carecen de firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en **dieciséis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. – “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.”

Artículo 21. – “Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular 02 fojas útiles de los folios 000001 al 000002 en copias certificadas, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

“... Finalmente este municipio conoce la importancia de llevar a cabo una administración municipal transparente y fundamentada en estrategias que estén en estricto apego a los lineamientos establecidos por el gobierno, por ello se optó por buscar soluciones que lleven al progreso de la comunidad sin dejar a un lado las leyes y reglamentos establecidos en los diferentes órganos de gobierno, debido a eso se llevaron a cabo la realización de expedientes técnicos, actas, contrataciones y ejecución de proyectos dentro de los marcos legales. Sin dejar aun lado la transparencia y legalidad de toda acción y proyectos, así mismo la información se entregaba a los diferentes comités y ciudadanos que solicitaban información clara y precisa....”.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió argumento con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento y que acredite respecto al proceso de autorización de las obras, en el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en **dieciséis** obras, cómo se relacionan en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, con firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en **dieciséis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 13 fracción I, Artículo 21**, que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. – “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.”

Artículo 21. – “Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”

RESULTADO: AF-60 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la Memoria de Cálculo, Estudios de Ingeniería Topográficos, Planos de proyecto y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, además se detectó que presentan Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo carecen de firmas y sellos, observaciones presentes en **dieciséis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II. – “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. – “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”.

Artículo 26. – “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. – “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, **comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 270 fojas útiles en copias certificadas, como describe a continuación: argumento (02 fojas) del folio 000001 al 000002, OC-2 (07 fojas) del folio 000001 al 000007, OC-4 (14 fojas) del folio 000001 al 000014, OC-6 (17 fojas) del folio 000001 al 000017, OC-7 (131 fojas) del folio 000001 al 000131, OAD-8 (11 fojas) del folio 000001 al 000011, OC-9 (11 fojas) del folio 000001 al 000011, OC-10 (11 fojas) del folio 000001 al 000011, OC-11 (11 fojas) del folio 000001 al 000011, OC-12 (11 fojas) del folio 000001 al 000011, OC13 (11 fojas) del folio 000001 al 000011, OC-14 (11 fojas) del folio 000001 al 000011, OC-15 (11 fojas) del folio 000001 al 000011 y OC-16 (11 fojas) del folio 000001 AL 000011, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

"... Retomando la justificación anterior de Resultado: AF-59, se justifica y se aclara el porque no firman algunas autoridades municipales lo cual incurre en la firma de planos de proyecto, actas y documentación comprobatoria de las diferentes obras realizadas..."

Asimismo, anexa la memoria de cálculo y pie de plano correspondiente de **trece** obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento, asimismo, la documentación presentada acredita las observaciones de **tres** obras, sin embargo, en **trece** obras la memoria de cálculo carece de datos relevantes acorde al proyecto, y el pie de plano carece de firmas de la Autoridad Municipal, como se relacionan en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, correspondiente a la Memoria de Cálculo, Estudios de Ingeniería Topográficos, Planos de proyecto y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, además que los Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, presenten firmas y sellos, observaciones presentes en **trece** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 18 fracción I, Artículo 26; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II. – "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán



como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. – “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”.

Artículo 26. – “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. – “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

RESULTADO: AF-61 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observación presente en **catorce** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV. – “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular 127 fojas útiles en copias certificadas, como describe a continuación: argumento (01 foja) del folio 000001 al 000001, OC-1 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-3 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-4 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-5 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-6 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-7 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-9 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-10 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-11 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-12 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-13 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-14 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, OC-15 (09 fojas) del folio 000001 al 000009 y OC-16 (09 fojas) del folio 000001 al 000009, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

“... Se anexan las invitaciones al Comité de Contraloría Social y contraloría Interna Municipal”.



Asimismo, anexa invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de **catorce** obras.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Entidad Fiscalizable. **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-62 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que no presenta tarjetas de análisis de precios unitarios, programa general de ejecución de los trabajos, convenio modificatorio, soporte de convenio modificatorio, asimismo, se constató que el contrato de obra pública, presupuesto de obra del contratista, tarjetas de análisis de precios unitarios, programa general de ejecución de los trabajos, carecen de firmas y sellos, además se detectó que la fecha del oficio de notificación, aprobación y autorización enunciada en el contrato no corresponde con el del oficio de autorización presentado, observaciones presentes en **catorce** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo. – “Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación.”

Artículo 51. – “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos: I.- Identificación de las partes del contrato; II.- Capacidad de las partes para contratar de acuerdo con las Leyes respectivas; III.- Objeto del contrato; IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato; V.- Determinación del valor de la obra a precio alzado o sobre la base de precios unitarios, sin perjuicio de las modalidades que establezcan las partes; VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes; VII.- Bases generales para la modificación de los contratos en cuanto a monto, plazo o proyecto, mediante la suscripción de convenios adicionales; para lo cual deberán observar lo dispuesto por el artículo 52 de esta Ley; VIII.- Porcentajes, números y fechas de exhibición y amortización de los anticipos para inicio de trabajos y para compra o producción de los materiales; IX.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato, así como los defectos o vicios ocultos de la obra; X.- Fechas de iniciación y conclusión de la obra; X Bis.- El porcentaje mínimo de mano de obra local que los contratantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido. XI.- Las causas de rescisión administrativa de los contratos, por contravención a los términos del mismo o por contravenir las disposiciones de esta Ley; XII.- La facultad que tendrá la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, para suspender la ejecución de la obra por causa justificada y debidamente probada; XIII.- Requisitos y condiciones de entrega y recepción de los trabajos; XIV.- Cláusulas relativas a la presentación y pago de las estimaciones de trabajos ejecutados en tiempo y forma; XV.- Cláusulas penales que por incumplimiento del contrato deban aplicarse; XVI.- El procedimiento de ajuste de costos, el cual será determinado en las bases y deberá regir durante la vigencia del contrato; XVII.- Cláusulas que contemplen, que durante la vigencia de un contrato de obra, ocurran circunstancias de orden económico imprevistas, en las cuales desde luego no exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, dichos costos podrán ser revisados para convenir las nuevas condiciones de cumplimiento o su terminación anticipada; y, XVIII.- Porcentaje de pago por los servicios de vigilancia, inspección y control de los trabajos a ejecutarse, los cuales podrán efectuarse por la Contraloría o cuando esta lo considere conveniente podrá optar por la contratación de empresas de la iniciativa privada, bajo su exclusiva responsabilidad.”

Artículo 52. – “Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado. Excepcionalmente podrán exceder el porcentaje indicado, siempre y cuando las necesidades de la obra así lo exijan, para tal efecto los titulares de las Dependencias, Entidades y en caso de los Ayuntamientos el Presidente Municipal, emitirán un acuerdo en el que se funde y motive la determinación de celebrar por única vez el convenio adicional en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra de que se trate. De las modificaciones a los contratos de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular 181 fojas útiles en copias certificadas, como describe a continuación: argumento (02 fojas) del folio 000001 al 000002, OC-1 (28 fojas) del folio 000001 al 000028, OC-2 (15 fojas) del folio 000001 al 000015, OC-3 (17 fojas) del folio 000001 al 000017, OC-5 (25 fojas) del folio 000001 al 000025, OC11 (24 fojas) del folio 000001 al 000024, OC-12 (46 fojas) del folio 000001 al 000046, OC-14 (20 fojas) del folio 000001 al 000020 y OC-16 (04 fojas) del folio 000001 al 000004, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

"... Retomando la justificación anterior de Resultado: AF-59, se justifica y se aclara el porque no firman algunas autoridades municipales lo cual incurre en la firma de planos de proyecto, actas y documentación comprobatoria de las diferentes obras realizadas..."

Asimismo, anexa el contrato de obra, el presupuesto de obra, el catálogo de conceptos de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios, el programa de ejecución general de los trabajos, de **ocho** obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento, y la documentación presentada carece de firmas y sellos de la Autoridad Municipal, asimismo, carece de documentación, motivo por el cual no acredita las observaciones de **catorce** obras, como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, las tarjetas de análisis de precios unitarios, programa general de ejecución de los trabajos, convenio modificadorio, soporte de convenio modificadorio, asimismo, que el contrato de obra pública, presupuesto de obra del contratista, tarjetas de análisis de precios unitarios, programa general de ejecución de los trabajos, cuenten con las firmas y sellos, además que la fecha del oficio de notificación, aprobación y autorización enunciada en el contrato corresponda con el del oficio de autorización presentado, observaciones presentes en **catorce obras** como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 47 primer párrafo, Artículo 51 y Artículo 52**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo. – “Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación.”

Artículo 51. – “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos: I.- Identificación de las partes del contrato; II.- Capacidad de las partes para contratar de acuerdo con las Leyes respectivas; III.- Objeto del contrato; IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato; V.- Determinación del valor de la obra a precio alzado o sobre la base de precios unitarios, sin perjuicio de las modalidades que establezcan las partes; VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra



correspondientes; VII.- Bases generales para la modificación de los contratos en cuanto a monto, plazo o proyecto, mediante la suscripción de convenios adicionales; para lo cual deberán observar lo dispuesto por el artículo 52 de esta Ley; VIII.- Porcentajes, números y fechas de exhibición y amortización de los anticipos para inicio de trabajos y para compra o producción de los materiales; IX.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato, así como los defectos o vicios ocultos de la obra; X.- Fechas de iniciación y conclusión de la obra; X Bis.- El porcentaje mínimo de mano de obra local que los contratantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido. XI.- Las causas de rescisión administrativa de los contratos, por contravención a los términos del mismo o por contravenir las disposiciones de esta Ley; XII.- La facultad que tendrá la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, para suspender la ejecución de la obra por causa justificada y debidamente probada; XIII.- Requisitos y condiciones de entrega y recepción de los trabajos; XIV.- Cláusulas relativas a la presentación y pago de las estimaciones de trabajos ejecutados en tiempo y forma; XV.- Cláusulas penales que por incumplimiento del contrato deban aplicarse; XVI.- El procedimiento de ajuste de costos, el cual será determinado en las bases y deberá regir durante la vigencia del contrato; XVII.- Cláusulas que contemplen, que durante la vigencia de un contrato de obra, ocurran circunstancias de orden económico imprevistas, en las cuales desde luego no exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, dichos costos podrán ser revisados para convenir las nuevas condiciones de cumplimiento o su terminación anticipada; y, XVIII.- Porcentaje de pago por los servicios de vigilancia, inspección y control de los trabajos a ejecutarse, los cuales podrán efectuarse por la Contraloría o cuando esta lo considere conveniente podrá optar por la contratación de empresas de la iniciativa privada, bajo su exclusiva responsabilidad."

Artículo 52. –"Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado. Excepcionalmente podrán exceder el porcentaje indicado, siempre y cuando las necesidades de la obra así lo exijan, para tal efecto los titulares de las Dependencias, Entidades y en caso de los Ayuntamientos el Presidente Municipal, emitirán un acuerdo en el que se funde y motive la determinación de celebrar por única vez el convenio adicional en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra de que se trate. De las modificaciones a los contratos de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración."

RESULTADO: AF-63 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-64 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presenta las pruebas de compresión del concreto, pruebas de hermeticidad de la tubería y notas de bitácora en las estimaciones correspondientes, asimismo se constató como que presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora correspondientes, sin embargo, carecen de firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en **dieciséis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. – "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII. – "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. – "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaria de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo. – "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."



Artículo 324. – “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”

Norma Oficial Mexicana NOM 001 CONAGUA 2011.

Apéndice B, punto 2. – Campo de aplicación, inciso b: “Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.”

NMX-C-083-ONNCE-2014. – Que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. – “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular 252 fojas útiles en copias certificadas, como describe a continuación: argumento (02 fojas) del folio 000001 al 000002, OC-1 (05 fojas) del folio 000001 al 000005, OC-6 (49 fojas) del folio 000001 al 000049, OC-7, OC-14 (49 fojas) del folio 000001 al 000049, OC-15 (90 fojas) del folio 000001 al 000090 y OC-16 (57 fojas) del folio 000001 al 000057, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

“... Retomando la justificación del Resultado: AF-59, se justifica y se aclara por qué no firman algunas autoridades municipales lo cual incurre en la firma de planos de proyecto, actas y documentación comprobatoria de las diferentes obras realizadas...”.

Asimismo, anexa las pruebas de laboratorio de compresión del concreto, el cuerpo de estimación, los números generadores, los croquis de ubicación de los trabajos, el reporte fotográfico y las notas de bitácora de **cinco** obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento, la documentación presentada acredita observaciones de **cinco** obras, sin embargo, el cuerpo de estimación, los números generadores, los croquis de ubicación de los trabajos, el reporte fotográfico y las notas de bitácora carecen de firmas y sellos de la Autoridad Municipal en **16 obras**, como se relacionan en el anexo **DAM-VIF-05-SEG-05**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de la documentación comprobatoria, las pruebas de compresión del concreto, pruebas de hermeticidad de la tubería y notas de bitácora en las estimaciones correspondientes, asimismo, el cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora correspondientes, cuenten con las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en **dieciséis** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 60 fracción VIII, Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero, Artículo 282 párrafo primero y segundo, Artículo 324; Norma Oficial Mexicana, NOM 001 CONAGUA 2011, en el Apéndice B, punto 2, NMX-C-083-ONNCE-2014; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. – “Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII. – “Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores.”

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. – “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

Artículo 282 párrafo primero y segundo. – “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

Artículo 324. – “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”

Norma Oficial Mexicana NOM 001 CONAGUA 2011.

Apéndice B, punto 2. – Campo de aplicación, inciso b: “Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.”

NMX-C-083-ONNCE-2014. – Que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. – “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

RESULTADO: AF-65 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que presentan cambios en el proyecto de obra consistentes en la modificación de precios unitarios de las estimaciones, con respecto a lo pactado en las tarjetas de precios unitarios de la contratista, asimismo, no presenta el convenio correspondiente y el soporte del mismo, evidenciando que no cumplieron con las características y



especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **cuatro** obras como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA.	CTTO/MSMA/ FISMDF/399/049/2022	\$329,207.80	DAM-VIF-06
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION ULTIMA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO.	CTTO/MSMA/FORTAMUN- DF/399/002/2022	\$76,952.67	DAM-VIF-07
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION.	CTTO/MSMA/ FISMDF/399/071/2022	\$147,381.17	DAM-VIF-08
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL.	CTTO/MSMA/ FISMDF/399/019/2022.	\$140,770.43	DAM-VIF-09
TOTAL			\$694,312.07	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 52. – “Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra publica mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado. Excepcionalmente podrán exceder el porcentaje indicado, siempre y cuando las necesidades de la obra así lo exijan, para tal efecto los titulares de las Dependencias, Entidades y en caso de los Ayuntamientos el Presidente Municipal, emitirán un acuerdo en el que se funde y motive la determinación de celebrar por única vez el convenio adicional en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra de que se trate. De las modificaciones a los contratos de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.”

Artículo 54. – “Cuando durante la vigencia de un contrato concurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen las partes en el respectivo contrato, y en caso procedente la contratante comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente. Los recursos financieros necesarios para cubrir las modificaciones en caso de aumento deberán estar previstos por la contratante, en su partida presupuestal dentro de su programas (sic) de inversiones.”

Artículo 55. – “El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente: I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado; II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría; III.- El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y, IV.- Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por los contratistas, presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito.”

Artículo 74. – “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo. Para tal efecto, cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas de supervisión y control, procederán a solicitar a la Secretaría o a la Contraloría la consulta correspondiente a efecto de que estas de inmediato emitan su criterio de interpretación y aplicación de dichas normas.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. – “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$ 694,312.07 (Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos doce pesos 07/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 715 fojas útiles en copias certificadas, como describe a continuación: argumento (02 fojas) del folio 000001 al 000002, OC-1 (666 fojas) del folio 000001 al 000666, OC-2 (15 fojas) del 000001 al 000015, OC-5 (25 fojas) del 000001 al 000025 y OC-11 (07 fojas) del 000001 al 000007, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual manifiesta lo que a la letra dice:

"... Dando seguimiento a las observaciones realizadas de las siguientes obras, se aclara lo siguiente:..."

Presenta propuesta técnica de la contratista ganadora, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, tarjetas de análisis de precios unitarios, calendario de ejecución de los trabajos por concepto, catálogo de conceptos, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), correspondientes de **cuatro** obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento, la documentación presentada acredita las observaciones de **una** obra, sin embargo, en **tres** obras del presupuesto de obra, el catálogo de conceptos, las tarjetas de análisis de precios unitarios, no presenta documentación justificativa, respecto a las inconsistencias de los precios unitarios, como se relacionan en los anexos **DAM-VIF-06-SEG-06, DAM-VIF-07-SEG-07, DAM-VIF-08-SEG-08 y DAM-VIF-09-SEG-09**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/015/2023-PO-46

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 365,104.27 (Trescientos sesenta y cinco mil ciento cuatro pesos 27/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra respecto al procedimiento de contratación, del cual se detectó que presentan cambios en el proyecto de obra consistentes en la modificación de precios unitarios de las estimaciones, con respecto a lo pactado en las tarjetas de precios unitarios de la contratista, asimismo, presente el convenio correspondiente y el soporte del mismo y cumpla con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de **tres** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ULTIMA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO.	CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/002/2022	\$76,952.67	DAM-VIF-07-SEG-07
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION.	CTTO/MSMA/FISMDF/399/071/2022	\$147,381.17	DAM-VIF-08-SEG-08
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL.	CTTO/MSMA/FISMDF/399/019/2022.	\$140,770.43	DAM-VIF-09-SEG-09
TOTAL			\$365,104.27	



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 52, Artículo 54, Artículo 55, Artículo 74; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 52. – “Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado. Excepcionalmente podrán exceder el porcentaje indicado, siempre y cuando las necesidades de la obra así lo exijan, para tal efecto los titulares de las Dependencias, Entidades y en caso de los Ayuntamientos el Presidente Municipal, emitirán un acuerdo en el que se funde y motive la determinación de celebrar por única vez el convenio adicional en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra de que se trate. De las modificaciones a los contratos de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.”

Artículo 54. – “Cuando durante la vigencia de un contrato concurran circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen las partes en el respectivo contrato, y en caso procedente la contratante comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente. Los recursos financieros necesarios para cubrir las modificaciones en caso de aumento deberán estar previstos por la contratante, en su partida presupuestal dentro de su programas (sic) de inversiones.”

Artículo 55. – “El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente: I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado; II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría; III.- El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y, IV.- Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por los contratistas, presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito.”

Artículo 74. – “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo. Para tal efecto, cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas de supervisión y control, procederán a solicitar a la Secretaría o a la Contraloría la consulta correspondiente a efecto de que estas de inmediato emitan su criterio de interpretación y aplicación de dichas normas.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. – “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESULTADO: AF-66 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, sin embargo, se constató que de las actas entrega recepción, así como del finiquito de los trabajos carecen de firmas y sellos por parte de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en **dieciséis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción I. – “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a



efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 41 fojas útiles en copias certificadas, como describe a continuación: argumento (02 fojas) del folio 000001 al 000002, OC-3 (04 fojas) del folio 000001 al 000004, OC-4 (03 fojas) del folio 000001 al 000003, OC-5 (17 fojas) del folio 000001 al 000017, OC-6 (07 fojas) del folio 000001 al 000007, OC12 (03 fojas) del folio 000001 al 000003, OC-13 (03 fojas) del folio 000001 al 000003 y OC-16 (02 fojas) del folio 000001 al 000002, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

"... Finalmente este municipio conoce la importancia de llevar a cabo una administración municipal transparente y fundamentada en estrategias que estén en estricto apego a los lineamientos establecidos por el gobierno, por ello se optó por buscar soluciones que lleven al progreso de la comunidad sin dejar a un lado las leyes y reglamentos establecidos en los diferentes órganos de gobierno, debido a eso se llevaron a cabo la realización de expedientes técnicos, actas, contrataciones y ejecución de proyectos dentro de los marcos legales. Sin dejar a un lado la transparencia y legalidad de toda acción y proyectos, así mismo la información se entregaba a los diferentes comités y ciudadanos que solicitaban información clara y precisa..."

Asimismo, presenta finiquito de los trabajos, correspondientes de **siete** obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento, la documentación presentada acredita observaciones de **siete** obras, sin embargo, el finiquito de los trabajos carece de firmas y sellos por parte de la Autoridad Municipal, asimismo, carece de documentación en **dieciséis** obras, como se relacionan en el anexo **DAM-VIF-10-SEG-10**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/015/2023-SA-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, las actas entrega recepción, así como el finiquito de los trabajos presenten firmas y sellos por parte de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en **dieciséis** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción I. – "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."



RESULTADO: AF-67 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **dos** obras como se relacionan a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA MARGEN DERECHA DE RIO CHIQUITO TERCERA ETAPA	OA/MSMA/IF-FIII-R28/399/003/2022	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA	\$662,429.25	DAM-VIF-11
OC-7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA	CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/131/2022	EDIFICACIONES ALCANTARA DEL SURESTE S.A DE C.V.	\$178,806.98	DAM-VIF-12
TOTAL				\$841,236.23	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II. – “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”.

Artículo 66 fracción VII. – “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Artículo 74. – “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. – “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$ 841,236.23 (Ochocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 23/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 318 fojas útiles en copias certificadas, como se describe a continuación: OC-7 17 fojas del folio 000001 al 000017 y 301 fojas de los folios 000001 al 000301 en copias certificadas, consistentes en:



Escrito sin número y sin fecha en el cual manifiesta lo que a la letra dice:

"... Dando seguimiento a las observaciones realizadas de las siguientes obras, se aclara lo siguiente:..."

Asimismo, anexa lista de raya (forma tabular), CFDI de los trabajadores y el reporte fotográfico, correspondientes de **dos** obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento, asimismo, la documentación presentada acredita las observaciones de **una** obra, sin embargo, en otra obra el reporte fotográfico no acredita la ejecución de los conceptos observados, como se relacionan en los anexos **DAM-VIF-11-SEG-11 y DAM-VIF-12-SEG-12**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/015/2023-PO-47

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 122,077.70 (Ciento veintidós mil setenta y siete pesos 70/100 M.N.)**, lo relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los volúmenes de obra pagados no ejecutados, de **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA	CTTO/MSMA/ FORTAMUN- DF/399/131/2022	EDIFICACIONES ALCANTARA DEL SURESTE S.A DE C.V.	\$122,077.70	DAM-VIF-12- SEG-12
TOTAL				\$122,077.70	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción II, Artículo 66 fracción VII, Artículo 74; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II. – “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”.

Artículo 66 fracción VII. – “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Artículo 74. – “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”



Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. – “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESULTADO: AF-68 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos, en **cuatro** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA	CTTO/MSMA/FIS MDF/399/049/2022	ING. VICTOR HUGO AGUILAR MIRANDA	\$383,512.59	DAM-VIF-13
OC-7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA	CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/131/2022	EDIFICACIONES ALCANTARA DEL SURESTE S.A DE C.V.	\$258,961.25	DAM-VIF-14
OAD-8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA MARGEN DERECHA DE RIO CHIQUITO TERCERA ETAPA	OA/MSMA/IF-FIII-R28/399/003/2022	MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA	\$42,335.70	DAM-VIF-15
OC-16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA.	CTTO/MSMA/FIS MDF/399/089/2022	CONSTRUCTORA JP YEPEZ S.A. DE C.V.	\$15,779.21	DAM-VIF-16
TOTAL				\$700,588.75	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción VII. – “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. – “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaria de comercio y fomento industrial.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$ 700,588.75 (Setecientos mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.)** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 27 fojas útiles en copias certificadas, como describe a continuación: OC-1 (04 fojas) del folio 000001 al 000004, OC-7 (05 fojas) del folio



000001 al 000005, OAD-8 (13 fojas) del folio 000001 al 000013 y OC-16 (05 fojas) del folio 000001 al 000005, consistentes en:

Escrito sin número y sin fecha en el cual argumenta lo que a la letra dice:

"... Dando seguimiento a las observaciones realizadas de las siguientes obras con defectos o vicios ocultos, se notificó mediante oficio a cada una de las empresas encargadas de las mismas, para dar seguimiento y reparación de los conceptos observados..."

Asimismo, para las obras bajo la modalidad de contratación: NOTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE VICIOS OCULTOS, sin número de oficio y fecha, anexo emitido por la ASFE y fianza de vicios ocultos, para la obra bajo la modalidad de Administración Directa JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN sin número de oficio y fecha, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio."

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada no justifica la subsanación de los trabajos con defectos o vicios ocultos en **cuatro** obras, como se relacionan en el anexo **DAM-VIF-13-SEG-13, DAM-VIF-14-SEG-14, DAM-VIF-15-SEG-15 y DAM-VIF-16-SEG-16.**

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/015/2023-PO-48

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 700,588.75 (Setecientos mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.),** lo relativo a los volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos detectados en la Verificación e Inspección Física, observaciones presentes en **cuatro** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA	CTTO/MSMA/FISMDF/399/049/2022	ING. VICTOR HUGO AGUILAR MIRANDA	\$383,512.59	DAM-VIF-13-SEG-13
OC-7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA	CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/131/2022	EDIFICACIONES ALCANTARA DEL SURESTE S.A DE C.V.	\$258,961.25	DAM-VIF-14-SEG-14
OAD-8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA MARGEN DERECHA DE RIO CHIQUITO TERCERA ETAPA	OA/MSMA/IF-FIII-R28/399/003/2022	MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA	\$42,335.70	DAM-VIF-15-SEG-15
OC-16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA.	CTTO/MSMA/FISMDF/399/089/2022	CONSTRUCTORA JP YEPEZ S.A. DE C.V.	\$15,779.21	DAM-VIF-16-SEG-16
TOTAL				\$700,588.75	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66 fracción VII, Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero,** que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción VII. – “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y



calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. – “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

RESULTADO: AF-69 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12352-02-25-FIS MDF-049 CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA (2022) (2022), 12352-03-25-FORTAMUN002 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ULTIMA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO (2022) (2022), 12352-03-25-R33/FIV-104 CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN TERCERA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO (2022) (2022), 12353-03-25-R33/FIV-001 “CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL TRAMO SANTA MARIA ATZOMPA-SANTA CATARINA MONTAÑO” (2022) (2022), 12354-02-25-FIS MDF-071 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION (2022) (2022), 12354-02-25-FIS MDF-83 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SEGUNDA ETAPA (2022) (2022), 12354-03-25 FORTAMUN131 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA (2022) (2022), 12355-02-25-FIS MDF--060 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUELATAO PRIMERA ETAPA (2022) (2022), 12355-02-25-FIS MDF-016 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GRIJALVA (2022) (2022), 12355-02-25-FIS MDF-019 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL (2022) (2022), 12355-02-25-FIS MDF-036 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO REAL SEGUNDA ETAPA (2022) (2022), 12355-02-25-FIS MDF-089 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA (2022) (2022), 12355-02-25-FIS MDF010 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DIAGONAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS SEGUNDA ETAPA (2022) (2022), 12355-01-15-R-28/011 “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA MORELOS” (2022) (2022), 12355-08-11-RFISCAL-001 “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 15 DE ABRIL SEGUNDA ETAPA” (2022) (2022), de la documentación presentada por el ente auditado, se constató que la entidad fiscalizada efectuó la retención correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; así mismo se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-34.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”,

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.”;

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de



conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca** para que **compruebe, justifique o aclare** la cantidad de **\$241,724.72 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/516/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número **MSMA/PM/237/2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre de 2023; sin embargo de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/015/2023-PO-49

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$241,724.72 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12352-02-25-FISMDF-049 CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA (2022) (2022)**, **12352-03-25-FORTAMUN002 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ULTIMA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO (2022) (2022)**, **12352-03-25-R33/FIV-104 CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN TERCERA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO (2022) (2022)**, **12353-03-25-R33/FIV-001 “CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL TRAMO SANTA MARIA ATZOMPA-SANTA CATARINA MONTAÑO” (2022) (2022)**, **12354-02-25-FISMDF-071 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION (2022) (2022)**, **12354-02-25-FISMDF-83 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SEGUNDA ETAPA (2022) (2022)**, **12354-03-25 FORTAMUN131 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF--060 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUELATAO PRIMERA ETAPA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF-016 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GRIJALVA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF-019 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF-036 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO REAL SEGUNDA ETAPA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF-089 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE**



DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA (2022) (2022), 12355-02-25-FISMDFO10 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DIAGONAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS SEGUNDA ETAPA (2022) (2022), 12355-01-15-R-28/011 “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA MORELOS” (2022) (2022), 12355-08-11-RFISCAL-001 “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 15 DE ABRIL SEGUNDA ETAPA” (2022) (2022), se constató que la Entidad Fiscalizable efectuó la retención correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-34-SEG-34**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34,42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca artículo 64 párrafo tercero; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis C**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”,

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.”;

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 69 resultados, de los cuales se formularon 66 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 2 recomendación, 15 solicitudes de aclaración y 49 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/015/2023-RE-01	Recomendación
2	AF-13	2022-OA/CPM/015/2023-RE-02	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-08	2022-OA/CPM/015/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-12	2022-OA/CPM/015/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-14	2022-OA/CPM/015/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-15	2022-OA/CPM/015/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración



5	AF-51	2022-OA/CPM/015/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-54	2022-OA/CPM/015/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-55	2022-OA/CPM/015/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-56	2022-OA/CPM/015/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-57	2022-OA/CPM/015/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-58	2022-OA/CPM/015/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	AF-59	2022-OA/CPM/015/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración
12	AF-60	2022-OA/CPM/015/2023-SA-12	Solicitud de Aclaración
13	AF-62	2022-OA/CPM/015/2023-SA-13	Solicitud de Aclaración
14	AF-64	2022-OA/CPM/015/2023-SA-14	Solicitud de Aclaración
15	AF-66	2022-OA/CPM/015/2023-SA-15	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/015/2023-PO-01	\$228,182.11	Pliego de Observaciones
2	AF-03	2022-OA/CPM/015/2023-PO-02	\$45,600.00	Pliego de Observaciones
3	AF-04	2022-OA/CPM/015/2023-PO-03	\$107,577.79	Pliego de Observaciones
4	AF-05	2022-OA/CPM/015/2023-PO-04	\$19,353.90	Pliego de Observaciones
5	AF-06	2022-OA/CPM/015/2023-PO-05	\$6,263.65	Pliego de Observaciones
6	AF-07	2022-OA/CPM/015/2023-PO-06	\$1,953,972.00	Pliego de Observaciones
7	AF-09	2022-OA/CPM/015/2023-PO-07	\$ 54,694.00	Pliego de Observaciones
8	AF-10	2022-OA/CPM/015/2023-PO-08	\$54,299.00	Pliego de Observaciones
9	AF-11	2022-OA/CPM/015/2023-PO-09	\$5,525.37	Pliego de Observaciones
10	AF-16	2022-OA/CPM/015/2023-PO-10	\$303,287.40	Pliego de Observaciones
11	AF-17	2022-OA/CPM/015/2023-PO-11	\$408,486.50	Pliego de Observaciones
12	AF-18	2022-OA/CPM/015/2023-PO-12	\$14,365,466.84	Pliego de Observaciones
13	AF-19	2022-OA/CPM/015/2023-PO-13	\$939,994.40	Pliego de Observaciones
14	AF-20	2022-OA/CPM/015/2023-PO-14	\$ 84,091.96	Pliego de Observaciones
15	AF-21	2022-OA/CPM/015/2023-PO-15	\$54,347.80	Pliego de Observaciones
16	AF-22	2022-OA/CPM/015/2023-PO-16	\$990,510.88	Pliego de Observaciones
17	AF-23	2022-OA/CPM/015/2023-PO-17	\$41,836.08	Pliego de Observaciones
18	AF-24	2022-OA/CPM/015/2023-PO-18	\$ 104,171.49	Pliego de Observaciones
19	AF-25	2022-OA/CPM/015/2023-PO-19	\$71,442.00	Pliego de Observaciones
20	AF-26	2022-OA/CPM/015/2023-PO-20	\$278,541.80	Pliego de Observaciones
21	AF-27	2022-OA/CPM/015/2023-PO-21	\$315,559.85	Pliego de Observaciones
22	AF-28	2022-OA/CPM/015/2023-PO-22	\$409,720.92	Pliego de Observaciones
23	AF-29	2022-OA/CPM/015/2023-PO-23	\$203,786.26	Pliego de Observaciones
24	AF-30	2022-OA/CPM/015/2023-PO-24	\$2,595,422.53	Pliego de Observaciones
25	AF-31	2022-OA/CPM/015/2023-PO-25	\$1,908,512.34	Pliego de Observaciones
26	AF-32	2022-OA/CPM/015/2023-PO-26	\$110,609.04	Pliego de Observaciones
27	AF-33	2022-OA/CPM/015/2023-PO-27	\$470,234.86	Pliego de Observaciones
28	AF-34	2022-OA/CPM/015/2023-PO-28	\$231,760.85	Pliego de Observaciones
29	AF-35	2022-OA/CPM/015/2023-PO-29	\$990,833.25	Pliego de Observaciones
30	AF-36	2022-OA/CPM/015/2023-PO-30	\$164,836.00	Pliego de Observaciones



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
31	AF-37	2022-OA/CPM/015/2023-PO-31	\$159,842.20	Pliego de Observaciones
32	AF-38	2022-OA/CPM/015/2023-PO-32	\$336,280.03	Pliego de Observaciones
33	AF-39	2022-OA/CPM/015/2023-PO-33	\$1,327,721.67	Pliego de Observaciones
34	AF-40	2022-OA/CPM/015/2023-PO-34	\$556,800.00	Pliego de Observaciones
35	AF-41	2022-OA/CPM/015/2023-PO-35	\$40,000.00	Pliego de Observaciones
36	AF-42	2022-OA/CPM/015/2023-PO-36	\$29,000.00	Pliego de Observaciones
37	AF-43	2022-OA/CPM/015/2023-PO-37	\$59,660.00	Pliego de Observaciones
38	AF-44	2022-OA/CPM/015/2023-PO-38	\$1,257,206.80	Pliego de Observaciones
39	AF-45	2022-OA/CPM/015/2023-PO-39	\$45,788.39	Pliego de Observaciones
40	AF-46	2022-OA/CPM/015/2023-PO-40	\$989,836.20	Pliego de Observaciones
41	AF-47	2022-OA/CPM/015/2023-PO-41	\$191,925.70	Pliego de Observaciones
42	AF-48	2022-OA/CPM/015/2023-PO-42	\$446,823.64	Pliego de Observaciones
43	AF-49	2022-OA/CPM/015/2023-PO-43	\$216,920.00	Pliego de Observaciones
44	AF-52	2022-OA/CPM/015/2023-PO-44	\$576,750.00	Pliego de Observaciones
45	AF-53	2022-OA/CPM/015/2023-PO-45	\$97,400.00	Pliego de Observaciones
46	AF-65	2022-OA/CPM/015/2023-PO-46	\$365,104.27	Pliego de Observaciones
47	AF-67	2022-OA/CPM/015/2023-PO-47	\$122,077.70	Pliego de Observaciones
48	AF-68	2022-OA/CPM/015/2023-PO-48	\$700,588.75	Pliego de Observaciones
49	AF-69	2022-OA/CPM/015/2023-PO-49	\$241,724.72	Pliego de Observaciones
Total			\$35,078,058.44	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de Santa Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-01, AF -02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-51, AF-52, AF-53, AF-54, AF55, AF-56, AF-57, AF-58, AF-59, AF-60, AF-62, AF-64, AF-65, AF-66, AF-67, AF-68 y AF-69**, en los que se constató no realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), no comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos, retenciones; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Bienes Muebles e Inmuebles, Dietas de presidentes, regidores y síndicos, sueldo al personal de confianza, contrato y aguinaldo, útiles de oficina y escritorio, materiales y consumibles para equipos y bienes informáticos, material, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, productos alimenticios, servicio de comedor y víveres, materiales pétreos, cemento y productos de concreto, material para instalaciones eléctricas, materiales metálicos para la construcción, productos de pintura y recubrimientos, otros materiales y artículos de construcción y reparación, materiales, accesorios y suministros médicos de uso humano, fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, combustibles, uniformes y accesorios, herramientas auxiliares de trabajo menores, refacciones y



accesorios menores de equipo de transporte, consumo de energía eléctrica, servicio de alumbrado público, arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción, arrendamiento de mesas, sillas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares, servicios profesionales de trámites legales, notariales, servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal, servicios de ingeniería y actividades relacionadas, servicios de consultoría administrativa, cursos de capacitación y actualización a servidores públicos, servicios de elaboración e impresión de documentos oficiales, reproducción de material informativo, libros, folletos y revistas, seguro de bienes patrimoniales, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, instalación, reparación y mantto. de maquinaria, otros equipos y herramientas, servicios de limpieza de bienes muebles e inmuebles, servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet, actos de orden social y cultural, impuestos y derechos, ayudas sociales a personas, ayudas sociales a instituciones de enseñanza; falta documentación comprobatoria y justificativa lo cual es posible comprobar Si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; irregularidades en la integración de la documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto de 5 al millar y 3%, además en inversión física no presento documentación; se observó que el Programa Anual de Obras en el Municipio de Santa María Atzompa (Ejercicio Fiscal 2022) no fue debidamente publicado en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en otros medios; no realizó la debida publicación del Padrón de Contratistas ejercicio 2022 en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó la plantilla del personal técnico; de los procesos procedimientos de autorización de las obras, programación y presupuestación, contratación y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y comprobatoria; y de la Verificación e inspección física, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados y los vicios ocultos de las obras.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al ente fiscalizado, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SINTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la ley de Fiscalización y Rendición de cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/516/2023 de fecha 12 de octubre y recibido el día 12 de octubre de 2023, se notificó al **Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número MSMA/PM/237/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Juan Justino López Torres, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria a efectos de atender los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-51, AF-52, AF-53,**



AF-54, AF55, AF-56, AF-57, AF-58, AF59, AF-60, AF-62, AF-64, AF-65, AF-66, AF-67, AF-68 y AF-69. Por lo cual dichos resultados de la Auditoría Financiera se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. Rene Fuentes Cruz: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Marisol Lezama González: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal A.

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.

C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor

C. Daniela Luis Montañez: Auditor.

C. Julio César García Galindo: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





AUTOMÁTICA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BENEFICIARIOS: MARCELO DE SANTA MARÍA AZOPEA
CALLE: CENTRO, CARRIZO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: BANDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORIENTE DE AUDITORÍA: OAXACA 01/12/2023

ANEXO DANIEL CASSES-01
RESULTADOS: 14/00

CUENTA: 0241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
SUB-CUENTA: 024101 MAESTROS DE OFICINA Y ESTANERIA
SUB-CUENTA: 0241010100033 SILLAS TIRAS CUADRO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS
SUB-CUENTA: 0241010100033 SILLAS TIRAS CUADRO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS
SUB-CUENTA: 0241010100033 SILLAS TIRAS CUADRO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS
SUB-CUENTA: 0241010100033 SILLAS TIRAS CUADRO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS
SUB-CUENTA: 0241010100033 SILLAS TIRAS CUADRO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS
SUB-CUENTA: 0241010100033 SILLAS TIRAS CUADRO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS
SUB-CUENTA: 0241010100033 SILLAS TIRAS CUADRO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS
SUB-CUENTA: 0241010100033 SILLAS TIRAS CUADRO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS
SUB-CUENTA: 0241010100033 SILLAS TIRAS CUADRO DE RESPALDO MEDIO SIN BRAZOS

NÚMERO	PÓLIZA DE ENERO		PÓLIZA DE FEBRERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	BANCO	NÚMERO DE POLIZA FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	CONCEPTO													
01291	30/05/2022	10,950.00	01054	30/05/2022	15,250.00	PARTICIPACIONES FISCALES	01/06/2022	01054	01054	30/05/2022	15,250.00	MUEBLON SA DE CV IN	15/05/2022	31/05/2022	10,950.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICANTE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A: -OFICIO DE SOLICITUD DE ADQUISICION -OFICIO DE AUTORIZACION DE COMPRA -RESUMARIO DEBIDAMENTE FIRMADO -NO SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			10,950.00
01291	01/06/2022	3,800.00	01250	01/06/2022	8,800.00	PARTICIPACIONES FISCALES	01/06/2022	01250	01250	01/06/2022	8,800.00	MUEBLON SA DE CV IN	01/06/2022	01/06/2022	3,800.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICANTE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A: -OFICIO DE SOLICITUD DE ADQUISICION -OFICIO DE AUTORIZACION DE COMPRA -RESUMARIO DEBIDAMENTE FIRMADO			3,800.00
TOTAL		\$46,500.00			\$46,500.00										\$46,500.00			\$46,500.00	

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ
C. DANIEL VILLAS MONTAÑEZ
AUDITOR

ELABORÓ
C. FERRAS ARRIAGA GARCÍA, JUSTIBREZ
AUDITOR

ELABORÓ
C. DANIEL VILLAS MONTAÑEZ
JEFE DE DESARROLLO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ
C. DANIEL VILLAS MONTAÑEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO BAJA POLICIALES A RESULTADOS AC-07

ALTERNATIVAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL N.º

ENTRADA DE GASTOS DE MANEJO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL N.º... RESULTADOS AC-07

CONCEPTO DE GASTOS DE MANEJO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL N.º... RESULTADOS AC-07

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTO, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, MONTO, PROVEEDOR, CONCEPTO, MONTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE ATENDIDA, DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE ATENDIDA, DOCUMENTACIÓN VALUADA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-05-BEG-05
 RESULTADO: AF-12

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/015/2023

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022		INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
			(A)	(B)			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	A TIENDÓ POR ATENDER
4211 PARTICIPACIONES			45,280,886.00	45,280,888.00	0.00		0.00	
4211-810001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		31,389,428.00	31,389,428.00	0.00		0.00	
4211-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		8,653,706.00	8,653,706.00	0.00		0.00	
4211-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		930,224.00	927,220.00	3,004.00		3,004.00	
4211-8104001	FOGADI		699,782.00	775,902.00	-76,120.00		-76,120.00	
4211-8107001	ISR SOBRE SALARIOS	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767746	1,470,200.00	1,470,200.00	0.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	
4211-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES		452,080.00	375,970.00	76,120.00		76,120.00	
4211-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		1,352,569.00	1,352,569.00	-3,004.00		-3,004.00	
4211-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		285,013.00	285,013.00	0.00		0.00	
4211-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		27,876.00	27,876.00	0.00		0.00	
42121 APORTACIONES			66,104,167.79	66,109,693.16	-5,525.37		-5,525.37	
4212-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767773	33,584,272.00	33,684,482.92	-210.92	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	-210.92	
4212-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174767782	31,519,885.79	31,625,200.24	-5,314.45		-5,314.45	
TOTALES			\$110,366,045.79	\$110,370,571.16	-\$5,525.37		-\$5,525.37	

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. DANIELA LUIS MONTAÑEZ
 AUDITOR

C. PRISMA AIREMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARGUÉZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECORDO Y/O FONDO: PAGO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PAGO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FSEADP, Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORIA: CA/OM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42121-820201 FORTAMUNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLISA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include transaction details for various municipal funds and participations.



ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDOS DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF))

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FOGAID

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDAD

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-820201 FORTAMUNDF

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000176	02/05/2022	1,009,852.00	02/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	1,009,852.00	02/05/2022	1,009,852.00	11/06/2022	9F98D31A-4E25-48B9-B0AF-32321BB03B27	COBRO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA IRA QUINCENA DE ABRIL, CON FECHA DE DEPOSITO 02 DE MAYO DE 2022.	1,009,852.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000177	02/05/2022	1,009,852.00	02/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	1,009,852.00	02/05/2022	1,009,852.00	11/06/2022	E822A27B-88C2-4F85-8219-ASB4883C1AA	COBRO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA IRA QUINCENA DE ABRIL, CON FECHA DE DEPOSITO 02 DE MAYO DE 2022.	1,009,852.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000205	19/05/2022	2,205,462.00	19/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	2,205,462.00	12/05/2022	2,205,462.00	11/06/2022	B2554E4D-50D2-4F52-8847-C1379214B092	COBRO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA IRA QUINCENA DE MAYO, CON FECHA DE DEPOSITO 19 DE MAYO DE 2022.	2,205,462.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000210	24/05/2022	2,205,462.00	24/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	2,205,462.00	19/05/2022	2,205,462.00	11/06/2022	9E2A9199-1526-4E03-8A04-032FEF0C947	COBRO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA IRA QUINCENA DE MAYO, CON FECHA DE DEPOSITO 24 DE MAYO DE 2022.	2,205,462.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000234	02/06/2022	1,015,409.00	02/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	1,015,409.00	02/06/2022	1,015,409.00	09/07/2022	CD420085-28A9-431F-8B6A-422E6A461987	COBRO DEL AJUSTE DEFINITIVO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP), CON FECHA DE DEPOSITO 2 DE JUNIO DE 2022.	1,015,409.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
000248	14/06/2022	1,435,740.00	14/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	1,435,740.00	14/06/2022	1,435,740.00	09/07/2022	1706F48B-47EE-4E1B-8E0D-213A7D981988	COBRO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA IRA QUINCENA DE JUNIO, CON FECHA DE DEPOSITO 14 DE JUNIO DE 2022.	1,435,740.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000255	21/06/2022	1,435,740.00	21/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	1,435,740.00	21/06/2022	1,435,740.00	09/07/2022	8E7A1FDB-0A81-4E1A-8946-96A23423A8BA	COBRO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA IRA QUINCENA DE JUNIO, CON FECHA DE DEPOSITO 21 DE JUNIO DE 2022.	1,435,740.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000292	14/07/2022	906,881.00	14/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	906,881.00	14/07/2022	906,881.00	14/07/2022	98A003E1-0E2B-44B8-A24C-4F2BB8307788	COBRO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA IRA QUINCENA DE JULIO, CON FECHA DE DEPOSITO 14 DE JULIO DE 2022.	906,881.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06 RESULTADO: AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal 'A'

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECORDO Y/O FONDO: PAGO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FISAFUP Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: CA/OM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111-8103011 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDAD

SUB-SUBCUENTA: 42111-8100011 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FORTAMUNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLISA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include transaction details like 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NUMERO DE CUENTA 1174787746' and 'COBRO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)'.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECORDO Y/O FONDO: FONDO 23 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FSMAUP, Y FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORIA: CA/OM/019/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 421118103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421118104001 FOGADO
SUB-SUBCUENTA: 421118107001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 421118108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO RESARCTORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42121820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)
SUB-SUBCUENTA: 421218202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLISA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include transaction details like 'COBRO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL' and 'COBRO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL' with associated dates and amounts.



ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA APORTADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FISAFD-FY, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF))

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/015/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118103001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 421118103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118104001 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 421118107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 421118108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 421118103001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 421118103001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 421118103001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421218201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSF)

SUB-SUBCUENTA: 421218202001 FORTAMUNDF

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BEFN (COMPLUSA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000537	31/12/2022	697,206.00	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	697,206.00	31/12/2022	697,206.00	31/12/2022	CS44AA43-28EA-474A-9AA5-62445CA19F3	COBRO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE DICIEMBRE DE 2022.	697,206.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000019	21/07/2022	73,467.00	21/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	73,467.00	02/05/2022	73,467.00	02/05/2022	9650072-0A7-4819-9015-92FC5AE2833F	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION (FOCO), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO CON FECHA DE DEPÓSITO 21 DE ENERO DE 2022.	73,467.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000058	14/02/2022	83,061.00	14/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	83,061.00	02/05/2022	83,061.00	02/05/2022	CAEA6DFC-242A-4AE1-9650-FB3055046930	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION (FOCO), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE FEBRERO DE 2022.	83,061.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000174	02/05/2022	72,891.00	02/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	72,891.00	15/06/2022	72,891.00	15/06/2022	10E3D4E-3831-48EA-AF1B-47E7C9B9764	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACIONES (FOCO), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, CON FECHA DE DEPÓSITO 02 DE MAYO DE 2022.	72,891.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000183	02/05/2022	70,937.00	02/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	70,937.00	11/06/2022	70,937.00	11/06/2022	251F9F43-EE77-40FD94D1-F033F0386038	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION (FOCO), CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, CON FECHA DE DEPÓSITO 02 DE MAYO DE 2022.	70,937.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
000245	14/06/2022	38,287.00	14/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	38,287.00	05/07/2022	38,287.00	05/07/2022	E6826591-4774-4B43-9F45-0C532C2C0C09	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION (FOCO), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JUNIO DE 2022.	38,287.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000293	14/07/2022	99,211.00	14/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	99,211.00	22/08/2022	99,211.00	22/08/2022	00A07560-A90B-4ECA-918FA8D008397153	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION (FOCO), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JULIO DEL 2022.	99,211.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000337	12/08/2022	100,888.00	12/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	100,888.00	21/09/2022	100,888.00	21/09/2022	480C2472-8414-4786-8072-8BCD3A464685	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON FECHA DE DEPÓSITO 12 DE AGOSTO DE 2022.	100,888.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-13

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECORDO Y/O FONDO: PAGO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FSMDF Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: CA/OM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118701001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118703001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 421118703001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118704001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 421118707001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 421118708001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 421118708001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDAD

SUB-SUBCUENTA: 421118708001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 421118708001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421218201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 421218202001 FORTAMUNDF

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000391	23/09/2022	100,718.00	14/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	100,718.00	10/10/2022	100,718.00	10/10/2022	8086848A-9890-4899-BA6E-DE10187194E	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	100,718.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000447	31/10/2022	97,582.00	13/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	97,582.00	21/11/2022	97,582.00	21/11/2022	ASBIFCO9-603C-4621-ED1D-07827B8D1C36	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION (FOCO), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, CON FECHA DE DEPÓSITO 13 DE OCTUBRE DE 2022.	97,582.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000475	15/11/2022	96,638.00	15/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	96,638.00	10/12/2022	96,638.00	10/12/2022	8BAEC98A-1ED8-4DBF-992D-6A848B77503F	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACIONES (FOCO), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE, CON FECHA DE DEPÓSITO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.	96,638.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000517	31/12/2022	93,570.00	13/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	93,570.00	07/01/2023	93,570.00	07/01/2023	A518979D-0A6A-4799-8499-071884872081	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACIONES (FOCO), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, CON FECHA DE DEPÓSITO 13 DE DICIEMBRE DE 2022.	93,570.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000539	31/12/2022	3,004.00	23/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	3,004.00	23/12/2022	3,004.00	23/12/2022	COBRO DEL FEEF COMPENSACION 4 TRIMESTRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 3ER TRIMESTRE 2022		3,004.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000020	21/01/2022	73,988.00	21/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	73,988.00	02/05/2022	73,988.00	02/05/2022	4F05B5B9-2711-4542-5195-E44D87709295	COBRO DE IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL (FOGADI), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, CON FECHA DE DEPÓSITO 21 DE ENERO DE 2022.	73,988.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000164	02/05/2022	67,010.00	02/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	67,010.00	10/06/2022	67,010.00	10/06/2022	E26627AB-1EDF-481B-9A6A-C8E2D0E9C4B9	COBRO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL (FOGADI), CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, CON FECHA DE DEPÓSITO 02 DE MAYO DE 2022.	67,010.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000175	02/05/2022	70,615.00	02/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	70,615.00	11/06/2022	70,615.00	11/06/2022	ACHFABA-46EA-48BE-8711-310357DFEE85	COBRO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL (FOGADI), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, CON FECHA DE DEPÓSITO 02 DE MAYO DE 2022.	70,615.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	



ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FISAFUP Y FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF))

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/015/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111810400 FOGAJO

SUB-SUBCUENTA: 42111810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111810900 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42111810100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)

SUB-SUBCUENTA: 42121820200 FORTAMUNDF

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BEFN (COMPLUSA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL				
000246	14/06/2022	31,939.00	14/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1147487746	31,939.00	14/06/2022	31,939.00	18/07/2022	F2998D7A-6738-4784-9620-4A8301D9528F	COBRO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL (FOGADO), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JUNIO DE 2022	31,939.00		*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000291	14/07/2022	80,676.00	14/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1147487746	80,676.00	14/07/2022	80,676.00	22/09/2022	F3080337-97EA-48E1-88DC-26F4D228848D	COBRO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL (FOGADO), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JULIO DEL 2022	80,676.00		*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000336	12/08/2022	75,734.00	12/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1147487746	75,734.00	12/08/2022	75,734.00	21/09/2022	33A09178-40F7-4C2B-8A42-0C3107F565F4	COBRO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADO), CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON FECHA DE DEPÓSITO 12 DE AGOSTO DE 2022	75,734.00		*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000392	23/09/2022	77,799.00	14/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1147487746	77,799.00	14/09/2022	77,799.00	10/10/2022	B2052A3A-A3A4-4C20-8F2C-4324170919FD	COBRO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADO), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	77,799.00		*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000445	31/10/2022	78,209.00	13/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1147487746	78,209.00	13/10/2022	78,209.00	21/11/2022	76085E6B-0C18-4280-6267-FB88E1E23E	COBRO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL (FOGADO), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE CON FECHA DE DEPÓSITO 13 DE OCTUBRE DE 2022.	78,209.00		*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000474	15/11/2022	72,608.00	15/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1147487746	72,608.00	15/11/2022	72,608.00	10/12/2022	60A8E2C8-107E-4517-803A-3A1D35108F2D	COBRO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADO), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE, CON FECHA DE DEPÓSITO 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.	72,608.00		*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000516	31/12/2022	71,224.00	13/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1147487746	71,224.00	13/12/2022	71,224.00	07/01/2023	6C08F8F1-149D-45C8-8B91A78B0FB77812	COBRO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL (FOGADO), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 13 DE DICIEMBRE DE 2022	71,224.00		*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000529	27/01/2022	5,601.00	27/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1147487746	5,601.00	27/01/2022	5,601.00	02/05/2022	407C3063-8F36-437E-ABE1-6E88837C8E80	COBRO DEL IMPORTE DE LA PARTICIPACION DE ISR DEL ARTÍCULO 126 DE MES DE ENERO, CON FECHA DE DEPÓSITO 27 DE ENERO DE 2022	5,601.00		*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

8/20



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECORDO Y/O FONDO: PAGO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RANIO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FSM-UP, Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/06/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111-8100001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION

SUB-SUBCUENTA: 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-8110001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FORTAMUNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BEFN (COMPLISA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include transaction details like 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.', 'IMPORTE', 'FECHA', 'NÚMERO DE FOLIO FISCAL', and 'TOTAL'.



ANEXO DAM-FC-06-SEG-06 RESULTADO; AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO III PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FSMD-F) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORIA: OAX/PM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDAD
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001-1 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001-1-1 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001-1-1-1 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4212-1 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-1-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMD-F)
SUB-SUBCUENTA: 4212-1-820201 FORTAMUNDF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECORDO Y/O FONDO: PAGO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PAGO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FSM-UP, Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: CA/OM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDAD

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001-1 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001-2 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4212-1 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-1-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-1-820201 FORTAMUND

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLISA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include details for various tax and contribution payments.



ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FISAFD) Y FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/015/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118103001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 421118103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118104001 FOGAID

SUB-SUBCUENTA: 421118107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 421118108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 421118103001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALCULACION

SUB-SUBCUENTA: 421118103001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 421118101001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421218201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)

SUB-SUBCUENTA: 421218202001 FORTAMUNDF

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL			
000356	31/08/2022	32,146.00	31/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	32,146.00	31/08/2022	32,146.00	21/09/2022	ECAFDIE-IC84-4450-A01E-FR9C8F075E814	COBRO DEL FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (EPS), CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE AGOSTO DE 2022.	32,146.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000409	30/09/2022	32,933.00	30/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	32,933.00	30/09/2022	32,933.00	10/10/2022	CC83D08F-D1CF-4732-BBE4FA1FDFEEC83F	COBRO DEL FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (EPS), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	32,933.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000462	31/10/2022	36,764.00	31/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	36,764.00	31/10/2022	36,764.00	21/11/2022	BFF818EC-58FA-408A-9259-67080F8BF844	COBRO DEL FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (EPS), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE OCTUBRE DE 2022.	36,764.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000463	31/10/2022	9,899.00	31/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	9,899.00	31/10/2022	9,899.00	23/11/2022	1E83A77C-60C1-44190-8012-2108778E8958	COBRO DEL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2022 (EPS), CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE OCTUBRE DE 2022.	9,899.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000486	30/11/2022	33,131.00	30/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	33,131.00	30/11/2022	33,131.00	10/12/2022	E08E6378-08E8-4C8A-90A5-F4F46C83A47E	COBRO DEL FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (EPS), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.	33,131.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000538	31/12/2022	33,974.00	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	33,974.00	30/12/2022	33,974.00	07/01/2023	A5C08633-755E-428E-AE8E-8203103231A0	COBRO DEL FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (EPS), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE DICIEMBRE DE 2022.	33,974.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000027	27/01/2022	42,872.00	27/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	42,872.00	27/01/2022	42,872.00	02/05/2022	A250803E-80CA-4F50-B853-78304FA3A8D0	COBRO DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECALCULACION (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, CON FECHA DE DEPÓSITO 27/01/2022	42,872.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000050	04/02/2022	201,486.00	04/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	201,486.00	04/02/2022	201,486.00	02/05/2022	53AF8B77-ED49-462B-B884-19308BFB6A93	FISCALIZACION Y RECALCULACION (FOFR), CON FECHA DE DEPÓSITO 4 DE FEBRERO DE 2022.	201,486.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado Municipal
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECORDO Y/O FONDO: PAGO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FSMDP, F, Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: CA/OM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42121-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 42121-820201 FORTAMUND

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLISA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include details for various fiscal entries and their corresponding bank transactions.



ANEXO DAM-FC-06-SEG-06 RESULTADO: AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: PAGO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/PM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGAID

SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-820201 FORTAMUNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal transactions with dates, amounts, and descriptions.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-FC-06-SEG-08
RESULTADO: AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECORDO Y/O FONDO: PAJO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RANIO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FSMUP, Y, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: CA/OM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42121-820201 FORTAMUNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLISA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include details for various tax payments and deposits.



ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FONDOS DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42121-820201 FORTAMUNDF

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000615	31/12/2022	43,961.00	13/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	43,961.00	31/12/2022	43,961.00	994C4825-0560-4837-9375-845F-05164E6A	COBRO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACION (FOFRI) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE CON FECHA DE DEPÓSITO 13 DE DICIEMBRE DE 2022.	43,961.00	43,961.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000628	27/01/2022	2,323.00	27/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	2,323.00	02/05/2022	2,323.00	9268989B-E037-436E-8353-F07ABCEEF495	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, CON FECHA DE DEPÓSITO 02 DE ENERO DE 2022.	2,323.00	2,323.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000691	04/03/2022	2,323.00	04/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	2,323.00	02/05/2022	2,323.00	00B4648B-7EE1-4B90-9054-DC928E6E0E33	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO, CON FECHA DE DEPÓSITO 04 DE MARZO DE 2022.	2,323.00	2,323.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000688	02/05/2022	2,323.00	02/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	2,323.00	02/05/2022	2,323.00	00F31924-E317-4044-A787-EB779DFAE451	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, CON FECHA DE DEPÓSITO 02 DE MAYO DE 2022.	2,323.00	2,323.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000719	02/05/2022	2,323.00	02/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	2,323.00	11/06/2022	2,323.00	325D9EFC-9B91-4E1C-B43E-77F5A5815679	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, CON FECHA DE DEPÓSITO 02 DE MAYO DE 2022.	2,323.00	2,323.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000216	27/05/2022	2,323.00	27/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	2,323.00	11/06/2022	2,323.00	985D6E37-26F0-4561-8049-DAE1D740FF77	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO, CON FECHA DE DEPÓSITO 27 DE MAYO DE 2022.	2,323.00	2,323.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000283	29/06/2022	2,323.00	29/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	2,323.00	08/07/2022	2,323.00	56C3756-5979-4F93-A87C-02579F5228F7	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE JUNIO DE 2022.	2,323.00	2,323.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000215	31/07/2022	2,323.00	27/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174787746	2,323.00	27/07/2022	2,323.00	C10BD421-8863-48E5-832E-AF33C170D72E	COBRO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, CON FECHA DE DEPÓSITO 27 DE JULIO DE 2022.	2,323.00	2,323.00	TEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	

ESTADÍSTICO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

16/20



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06 RESULTADO: AF-IS

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPILA
DIRIGIDO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FISM-DEF Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ORDEN DE AUDITORIA: OAXCPM/016/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUCF)
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 422 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4221 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42212820001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUCF)
SUB-SUBCUENTA: 42212820001 FORTAMINDF

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES. Includes rows for various sub-accounts and a total row.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO; AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA ADMINISTRADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: PAGO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FISAFDF Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42121-820201 FORTAMUNDF

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL					
000187	02/05/2022	3,358,427.20	02/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 117478773	3,358,427.20	03/05/2022	3,358,427.20	14/06/2022	7FD04A9-0C41-4E45-8188-632612714304	COBRO DE FONDO DEL APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FSMDF) MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 02 DE MAYO DE 2022.	3,358,427.20		EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES			
000225	31/05/2022	3,358,427.20	31/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 117478773	3,358,427.20	31/05/2022	3,358,427.20	14/06/2022	E51015610-0103-4F-DE-B4E8-B8BFCD3E41787	COBRO DE FONDO DEL APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FSMDF) MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MAYO DE 2022.	3,358,427.20		EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES			
000275	30/06/2022	3,358,427.20	30/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 117478773	3,358,427.20	30/06/2022	3,358,427.20	27/07/2022	A1MB2AE-33F9-4E2A-A548-9A9F4F17332	COBRO DE FONDO DEL APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FSMDF) MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JUNIO DE 2022.	3,358,427.20		EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES			
000309	31/07/2022	3,358,427.20	31/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 117478773	3,358,427.20	29/07/2022	3,358,427.20	21/09/2022	8389A19B-1A8B-4344-B458-8C15E15E06A8	COBRO DE FONDO DEL APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FSMDF) MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JULIO DE 2022.	3,358,427.20		EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES			
000366	31/08/2022	3,358,427.20	31/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 117478773	3,358,427.20	31/08/2022	3,358,427.20	28/10/2022	7815884A-98D5-48E5-BA27-0D09343A1A85	COBRO DE FONDO DEL APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FSMDF) MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE AGOSTO DE 2022.	3,358,427.20		EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES			
000403	30/09/2022	3,358,427.20	30/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 117478773	3,358,427.20	30/09/2022	3,358,427.20	30/12/2022	87AE837-CA7-41E5-8229-9D9829C3B5EA	COBRO DE FONDO DEL APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FSMDF) MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	3,358,427.20		EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES			
000459	31/10/2022	3,358,427.20	31/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 117478773	3,358,427.20	31/10/2022	3,358,427.20	30/10/2022	4F708D14-9781-4F74-AB8E-3C4C3240309F	COBRO DE FONDO DEL APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FSMDF) MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE OCTUBRE DE 2022.	3,358,427.20		EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES			
SUBTOTAL		\$83,684,272.00			\$83,684,272.00		\$83,684,272.00				\$83,684,272.00					
PAGO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)																
000047	04/02/2022	2,601,289.88	04/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 117478773	2,601,289.88	04/02/2022	2,601,289.88	02/05/2022	1B81F003-3E3B-4D82-A0CE-D7FD12D48130	COBRO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DF. (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 4 DE FEBRERO DE 2022.	2,601,289.88		EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES			



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO FISCAL: PAGO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FSMDF, F, Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF))

ORDEN DE AUDITORIA: OAX/OM/05/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-810101 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42121-820201 FORTAMUNDF

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BEFN (COMPLISA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include transaction details for various municipal funds and accounts.



ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-13

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/015/2023

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810400 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 42111-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810900 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 42111-811000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-811100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 422 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4221 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42211-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)

SUB-SUBCUENTA: 42211-820200 FORTAMUNDF

PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL			
000358	31/08/2022	2,626,657.15	31/08/2022	2,626,657.15	07/10/2022	016238F5-5E6E-4A71-B989-4128E2CAFDA	COBRO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F. (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE AGOSTO DE 2022	2,626,657.15	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	
000405	30/09/2022	2,626,657.15	30/09/2022	2,626,657.15	30/09/2022	4444E650-D018-4148-8101-AB04E54356984	COBRO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F. (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	2,626,657.15	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000442	31/10/2022	2,626,657.15	31/10/2022	2,626,657.15	30/12/2022	2E8334E4-AE1F-4D07-9D5E-AC7702E8B802	COBRO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F. (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE DICIEMBRE DE 2022	2,626,657.15	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000491	30/11/2022	2,626,657.15	30/11/2022	2,626,657.15	30/12/2022	6C48B8E4-1D45-4A86-A368-6B49A4545F503	COBRO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F. (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	2,626,657.15	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000614	31/12/2022	2,626,657.15	16/12/2022	2,626,657.15	07/01/2023	BF0931B-8B0C-4F42-9E9F-9238C250B8A8	COBRO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F. (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 16 DE DICIEMBRE DE 2022	2,626,657.15	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
SUBTOTAL		\$51,510,065.79		\$51,510,065.79				\$51,510,065.79			
TOTAL		\$110,385,045.79		\$110,385,045.79				\$110,385,045.79			

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. DANIELA LUIS MONTAÑEZ
AUDITOR

C. PRISMA ARELY VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. CLAUDIA NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTOMÁTICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA A ZOTMILA
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA A ZOTMILA
CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO DE EJERCICIO: 01/01/2022 AL 31/12/2022
RECURSO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO VÍO FONDO FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO VÍO FONDO FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/0001/2023

CUENTA: 5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-CUENTA: 5112.1222 BONO AL PERSONAL DE CONTRATO

ANEXO DAA-FCR-SEB-49
RESULTADO AC-16

NÚMERO	PÓLIZA DE DINERO		PÓLIZA DE GASTO		CATEGORÍA DE PRONOSTICADO	CATEGORÍA	BANCO	FECHA	METODOS BANCARIOS Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE REFERENCIA	IMPORTE	FECHA VÍO PERIODO	MÓDULO	NÓMINA			TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	
	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE										SUB TOTAL	CONCEPTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO							RETENCIONES / I. I. E. P.
009.22	15/09/2022	440,807.90	00162	15/09/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174787782	15/09/2022	FOLO ELECTRONICO 1502202240320DPN15178474	403,333.00	0.00	403,333.00	15/09/2022	LISTA DE BAJA	403,333.00	0.00	403,333.00	440,807.90				440,807.90		
004.81	30/09/2022	439,411.14	00147	30/09/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174787782	30/09/2022	FOLO ELECTRONICO 1502202240320DPN15178474	402,200.00	0.00	402,200.00	15/09/2022	LISTA DE BAJA	402,200.00	0.00	402,200.00	439,411.14					439,411.14	
004.82	30/09/2022	438,906.99	00175	30/09/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174787782	30/09/2022	FOLO ELECTRONICO 1502202240320DPN15178474	387,200.00	0.00	387,200.00	15/09/2022	LISTA DE BAJA	387,200.00	0.00	387,200.00	438,906.99					438,906.99	
002.24	30/09/2022	446,048.74	00284	30/09/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174787782	15/09/2022	FOLO ELECTRONICO 1502202240320DPN15178474	396,219.00	0.00	396,219.00	09/07/2022 AL 15/09/2022	PERIODO 3 AL 1 QUINCENAL	443,397.76	0.00	443,397.76	446,048.74						446,048.74
002.48	30/09/2022	479,989.90	00286	30/09/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174787782	15/09/2022	FOLO ELECTRONICO 1502202240320DPN15178474	404,233.00	0.00	404,233.00	15/09/2022	LISTA DE BAJA	470,293.91	0.00	470,293.91	479,989.90						479,989.90
002.81	30/09/2022	452,537.96	00287	30/09/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174787782	15/09/2022	FOLO ELECTRONICO 1502202240320DPN15178474	396,092.00	0.00	396,092.00	09/07/2022 AL 15/09/2022	PERIODO 3 AL 3 QUINCENAL	479,925.20	0.00	479,925.20	452,537.96						452,537.96
002.26	30/09/2022	447,638.91	00289	30/09/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174787782	20/02/2022	FOLO ELECTRONICO 2002202240320DPN15178474	389,005.00	0.00	389,005.00	15/07/2022 AL 20/02/2022	PERIODO 4 A LA QUINCENAL	467,471.76	0.00	467,471.76	447,638.91						447,638.91
002.34	30/09/2022	466,663.50	00289	30/09/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174787782	15/09/2022	FOLO ELECTRONICO 1502202240320DPN15178474	409,672.00	0.00	409,672.00	15/09/2022	LISTA DE BAJA	409,672.00	0.00	409,672.00	466,663.50						466,663.50
002.81	30/09/2022	443,993.95	00204	30/09/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174787782	30/09/2022	CARGO DE BÚLGARIN 47081	392,236.00	0.00	392,236.00		LISTA DE BAJA	392,236.00	0.00	392,236.00	443,993.95						443,993.95

ESTE DOCUMENTO ORINA BASE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AMBIENTE DAA-FC-05-SEB-09
RESULTADO: 04-18

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPALA
Cuenta Pública 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 1º DE ENERO DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES Y DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES Y DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: CAOC001917023

OBJETA: 8112 REMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SECRETARÍA: 81121223 SECCION AL PERSONAL DE CONTRATO

PÓLIZA DE DANRO		PÓLIZA DE ERRORE		ERRORE DE FINANCIAMIENTO		CÓDIGO		BANCO		NÓMINA		MÓDULO		MÓDULO		MÓDULO		MÓDULO		MÓDULO		MÓDULO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA Y PERÍODO	NÚMERO	CONCEPTO	SUBTOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEADO	RETENCIONES / I.S.F. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FOR ATENDER
010723	31/07/2022	42,313.31	003864	31/07/2022	382,733.00	382,733.00	382,733.00	15/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. MANEJO DE CUENTA QUINCENAL 1174167782	FOLIO ELECTRONICO 18102022480309040709 834190	382,733.00	PERIODO 2 AL 21 QUINCENAL	PERIODO 2 AL 21 QUINCENAL	JUSTA DE BAJA	448,080.21	0.00	0.00	408,433.00	421,333.21				42,313.31
010717	31/07/2022	44,808.66	003860	31/07/2022	382,734.00	382,734.00	382,734.00	31/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. MANEJO DE CUENTA QUINCENAL 1174167782		382,734.00			JUSTA DE BAJA	382,734.00	0.00	0.00	382,734.00	448,080.21	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE FINANCIADA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE FINANCIADA		44,808.66
010723	31/07/2022	53,831.17	003713	31/07/2022	0.00	0.00	0.00				0.00			JUSTA DE BAJA		0.00	0.00		53,831.17				53,831.17
TOTAL		\$4,528,488.84			\$2,234,158.50		\$445,225.00				\$82,358,863.00				\$4,476,088.58	\$0.00	\$0.00	\$4,498,977.54	14,388,468.84			\$0.00	\$4,528,488.84

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JORGE RAMÍREZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

SUPERVISÓ

C. JORGE RAMÍREZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ELABORÓ

C. PRISCILA ARELLANO YEGUETE BARRERA
AUDITOR

ELABORÓ

C. DANIEL ALBARRADO MONTAÑEZ
AUDITOR



ANEXO DAFI-FO-0589-10
RESULTADO F-20

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

INSTRUMENTOS: MARQUES DE PANTALLA AZUL
CANTIDAD: OCHO AUDITORÍAS
FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2022
LUGAR: OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO: SAN JUAN DE LOS RIOS
CORREO: SAN JUAN DE LOS RIOS
TELÉFONO: 951 500 0000
CORREO: SAN JUAN DE LOS RIOS
CORREO: SAN JUAN DE LOS RIOS
CORREO: SAN JUAN DE LOS RIOS

NÚMERO	FOLIO DE ENLACE		FOLIO DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	CONSECUENCIA PRESUNTA	IMPORTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR				
00921	30/11/2022	36,569.00	003042	30/11/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 010203844 48	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE PASSEO: 884848R130221292 010203844	36,569.00	PROVEEDORA ESCOLAR SDETEL	6456-28-46-8089-64818028-40	30/11/2022	NO MILAR PAREL BONO BLANCO T/CARTAS 37 ASES 95% DE BLANQUEA MC SOBRE FOTO BOND 300 PIEZA REGISTRADOR TAMAÑO CARTA (REGOPAR) MC PINTATORIA	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A "OFICIO DE SOLICITUD DEL MATERIAL PARA LA AUTORIZACIÓN NO PRESENTO CORRESPONDIENTE PARA LA DOCUMENTACIÓN ADICIONADA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL PARA LA AUTORIZACIÓN NO PRESENTO CORRESPONDIENTE DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO		36,569.00
01041	31/12/2022	14,539.46	003481	31/12/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	14,539.46								NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A "OFICIO DE SOLICITUD DEL MATERIAL PARA LA AUTORIZACIÓN NO PRESENTO CORRESPONDIENTE DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO		14,539.46
TOTAL		\$64,008.46				\$64,008.46			\$63,177.60							\$64,008.46

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, COMPROBANTES AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. DANIELA LUCIÓN TARRAZ
AUTOR

ELABORÓ

C. FRISMA ARENA VEGA GUTIERREZ
AUTOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY ARANDA GUTIERREZ
SUPERVISORA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MORALES SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN INTERNA

ANEXO D-AMF-006-2022
RESULTADO AF-22

SETE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN INTERNA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN INTERNA
CALLE DE LA FISCALÍA S/N
P.O. BOX 1000
MEXICO, D.F. 06000
TEL: 56 23 34 37 00 00
WWW.SEF.GOB.MX

Table with columns: CATEGORIA, MONTO, DESCRIPCION, COMPLEMENTO, IMPORTE, CONTRIBUCION, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include details for various tax payments and contributions.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PDF EN FORMATO COMO RESUMEN.



ANEXO DAM-FC-19-SEG-13
RESULTADO: AF-23

AUTOMÁTICO, SEPTIEMBRE DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CÁMARA
AUTOMÁTICO, SEPTIEMBRE DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

CUENTA FISCAL: CENTRO, OAXACA

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES

NÚMERO	PÁGZA DE BANDO		PÁGZA DE EMBESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	BANCO			COMPROMISANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				IMPORTE	ATENDIÓ
02057	5/4/2022	5,318.00	00289	04/03/2022	5,318.00	RECURSOS FISCALES	04/03/2022	4628083784-40289402-0726400008	PRODUCTOS Y SERVICIOS MARTA S.A DE CV	5,318.00	4 PEZA CUERO A GRANEL BOCÓN DE 20 LITS, 1 PEZA MULTICOLOR A GRANEL 1500, 1 PEZA A GRANEL BOCÓN DE 20 LITS, 3 PEZA MULTICOLOR PNO VERDE BOCÓN DE 20 LITS, 3 PEZA DETERGENTE LIQUIDO AHEL BOCÓN DE 20 LITS, 10 MGA BOLSA NEGRA DE 10X120 CM	5,318.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1 SOLICITUD DEL MATERIAL, 2 AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA DOCUMENTACIÓN, 3 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL, 4 EVIDENCIA DEL MATERIAL ADQUIRIDO	NO PRESENTA	5,318.00		
02057	3/10/4/2022	5,318.00	00880	31/04/2022	5,318.00	PARTICIPACIONES FEDERALES	04/03/2022	4628083784-40289402-0726400008	PRODUCTOS Y SERVICIOS MARTA S.A DE CV	5,318.00	4 PEZA CUERO A GRANEL BOCÓN DE 20 LITS, 1 PEZA MULTICOLOR A GRANEL 1500, 1 PEZA A GRANEL BOCÓN DE 20 LITS, 3 PEZA MULTICOLOR PNO VERDE BOCÓN DE 20 LITS, 3 PEZA DETERGENTE LIQUIDO AHEL BOCÓN DE 20 LITS, 10 MGA BOLSA NEGRA DE 10X120 CM	5,318.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1 SOLICITUD DEL MATERIAL, 2 AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA DOCUMENTACIÓN, 3 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL, 4 EVIDENCIA DEL MATERIAL ADQUIRIDO	NO PRESENTA	5,318.00		
024780	19/07/2022	6,640.00	00815	19/07/2022	6,640.00	RECURSOS FISCALES	19/07/2022	80202818495-444848336-1907264008	DOG OAXACA SA DE CV	6,640.00	20 LITR. DEBENAFANTE PARA PISOS Y BANCOS, 40 LITR. LIMPIADOR P/SP. LAVANDA, 1 LITR. AROMATIZANTE AMBIENTE VERDE, 1 LITRO. LIMPIADOR P/SP. LAVANDA, 1 LITRO. LIMPIADOR P/SP. LAVANDA, 40 LITR. JABÓN BACTIOLABANOS Y CUBO, 40 LITR. JABÓN LIO. TIPO ZOTE BLANCO, 40 LITR. JABÓN LIO. TIPO ZOTE BLANCO, DOBLE MEDIANO, 5 PEZA CUANTE DOBLE RESISTENCIA CHOC, 15 PEZA FIBRA VERDE ECONOMICA C/3 PEZA ESCOBA A CORTA FIBRA, 40 LITR. LIMPIADOR P/ SP. MANZANA, 5 PEZA ESCOBA OPHILLO DINO, 10 LITR. C/3	6,640.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1 SOLICITUD DEL MATERIAL, 2 AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA DOCUMENTACIÓN, 3 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL, 4 EVIDENCIA DEL MATERIAL ADQUIRIDO	NO PRESENTA	6,640.00		
020653	23/09/2022	6,450.00	00206	31/09/2022	6,450.00	RECURSOS FISCALES	09/09/2022	40282272894-4884894-351AC7A8880	DOG OAXACA SA DE CV	6,450.00	16 LITR. LIMPIADOR P/SP. LAVANDA, 16 LITR. C/3, 60 LITR. JABÓN LIO. TIPO ZOTE BLANCO, 20 LITR. JABÓN BACTIOLABANOS Y CUBO, 20 LITR. JABÓN BACTIOLABANOS Y CUBO, 20 LITR. JABÓN BACTIOLABANOS Y CUBO, 20 LITR. JABÓN BACTIOLABANOS Y CUBO, 4 PEZA MANZANA, 10 LITR. C/3	6,450.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1 SOLICITUD DEL MATERIAL, 2 AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA DOCUMENTACIÓN, 3 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL, 4 EVIDENCIA DEL MATERIAL ADQUIRIDO	NO PRESENTA	6,450.00		
020851	19/11/2022	4,500.00	00260	19/11/2022	4,500.00	PARTICIPACIONES FEDERALES	19/11/2022	0247819481-420039819-928762078	DOG OAXACA SA DE CV	4,500.00	16 LITR. JABÓN LIO. TIPO ZOTE BLANCO, 20 LITR. C/3, 10 PEZA BOLSA 80X120 NEGRA, 16 LITR. LIMPIADOR P/SP. LAVANDA, 40 LITR. JABÓN LIO. P/ SP. MANZANA, 20 LITR. LIMPIADOR P/ SP. MANZANA, 20 LITR. LIMPIADOR P/ SP. MANZANA, 20 LITR. LIMPIADOR P/ SP. MANZANA, 20 LITR. LIMPIADOR P/ SP. MANZANA, 20 LITR. LIMPIADOR P/ SP. MANZANA	4,500.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1 SOLICITUD DEL MATERIAL, 2 AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA DOCUMENTACIÓN, 3 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL, 4 EVIDENCIA DEL MATERIAL ADQUIRIDO	NO PRESENTA	4,500.00		



ANEXO DAM-FC-14-SEG-14
RESULTADO: AF-24

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
Cuenta Pública Auditoria 2022 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAC/PM/015/2023

Cuenta: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCuenta: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCuenta: 5121-321 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

Table with columns: PÓLIZA DE DATOS, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO/FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTONOMÍA: OAC/PM/015/2023

ANEXO DAM-FC-14-SEG-14
RESULTADO: AF-24

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-CUENTA: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 5121-231 PRODUCTOS ALIMENTICIOS. SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÁLA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA						IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	
010595	31/12/2022	11,194.00	003329	31/12/2022	11,194.00	11,194.00	25/05/2022	AB077805-ED0-4246-457D-3F4D007703A	HACIENDA SANTA MARTHA DE BARRERA SA DE CV	11,194.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	11,194.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1. OFICIO DE SOLICITUD 2. AUTORIZACIÓN DE PAGO 3. CONSTANCIA DE RECEPCIÓN 4. FIN DEL RECURSO	NO PRESENTADO DOCUMENTACIÓN		11,194.00	
010596	31/12/2022	11,945.00	003330	31/12/2022	11,945.00	11,945.00	29/05/2022	2F7A83FE-5394-48D4-87C-08BEE1891D	SABOR DE LA ANTEQUERA S DE RL DE CV	5,086.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	11,945.00		PRESENTE DOCUMENTACIÓN			
							05/07/2022	E5C2E5B-C97D-419D-AF3D-305098882D09	SABOR DE LA ANTEQUERA S DE RL DE CV	6,877.00	CONSUMO DE ALIMENTOS						11,945.00
TOTAL		\$104,171.49			\$104,824.49	\$104,824.49				\$106,296.49		\$104,171.49			\$0.00	\$104,171.49	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. DANIELA LUIS MONTAÑEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA AURA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO RAMÍREZ MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFE DE OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA
AUTORIDAD DE CUENTAS PÚBLICAS

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MASCAREÑAS BARRERA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTENTICA, VERIFICA Y VALIDA LOS EFECTOS DE OAXACA... DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMEFC-A-SEG-18 RESULTADO AF-27

INTE REALIZADO: MANIFIESTO DE CANTIDAD MARILATZORRA... CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022... SUBSISTEMAS: 1041-360 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CUENTA: 024 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN... SUBSISTEMAS: 1041-360 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Table with columns: POLIZA DE ENERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUENTA, BANCO, COMPORTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR AUTORIDAD. Includes rows for various materials and a total row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. DANIELA LUIS MONTAÑEZ AUDITOR

ELABORÓ

C. FREDY ARIAS GARCÍA AUDITOR

SUPERVISÓ

C. JOSÉ MIGUEL MENDOZA SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MENDOZA SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DEL INFORME DE RESULTADOS AF-28

AUTORIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE OAXACA

DIESTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE OAXACA

Table with columns: PÓLIZA DE BIENOS, BANDO, COMPLEMENTO, MONTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUICIÓN DE RESPONSABILIDAD, POR ATRIBUICIÓN. Rows include items like 'RECURSOS FISCALES', 'RECURSOS FISCALES', 'RECURSOS FISCALES', 'RECURSOS FISCALES', 'RECURSOS FISCALES'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORES DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZIWAHA, OAXACA

Table with columns: PÁGULA DE DAÑO, PÁGULA DE ERRORES, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, COMPROBANTE, COMPRO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RECLAMOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR RETENER.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAN, OAXACA

Table with columns: PÓLIZA DE DEPÓSITO, PÓLIZA DE DEPÓSITO, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZAPAPA
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZAPAPA
CÓDIGO DE ENTIDAD FEDERATIVA: 29
CÓDIGO DE MUNICIPIO: 001
RECURSO AUTÓNOMO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES DEL SISTEMA FEDERAL DE PARTICIPACIONES
RECURSO AUTÓNOMO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES DEL SISTEMA FEDERAL DE PARTICIPACIONES
CÓDIGO DE ENTIDAD FEDERATIVA: 29
CÓDIGO DE MUNICIPIO: 001
CÓDIGO DE SUBMUNICIPIO: 001
CÓDIGO DE SUBMUNICIPIO: 001

Table with columns: POLIZA DE DEPÓSITO, POLIZA DE DEPÓSITO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN FINANCIERA, BANCO, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS (PUNTO DE CALIFICACIÓN PRESENTADA), ATERIDO, POR ATERIBER.



ANEXO CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAN

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE ERRORES, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, NÚM. PROVIDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE ORDENADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATRIBUCIÓN, POR ATRIBUIR.

ESTO DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA ORDENADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE OAXACA



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 021 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y VALENDOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y VALENDOS
 RECURSOS FISCALES
 CUENTA DE AUTORIZACIÓN: 04-CPVAB18/2023
 CUENTA: 215 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
 SUB-CUENTA: 215-01 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
 SUB-SUBCUENTA: 215-01-211 HERRAMIENTAS, VALORES DE TRABAJO MENORES

ANEXO DAM-FD-21-SECC-21
 RESULTADO: AF-32

AUTORSÍA, SUPLENTE DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD
 Autoridad Especial de Fiscalización Municipal
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

NÚMERO	PÓLIZA DE RAMO			PÓLIZA DE GUBERNO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORÍA	BANCO			COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN	FECHA POR ATRIBUIR
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE					
00029	31/03/2022	6,096.17	00427	31/03/2022	6,096.17		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,096.17								6,096.17				6,096.17	
00032	31/03/2022	6,990.00	00428	31/03/2022	6,990.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,990.00								6,990.00				6,990.00	
00694	01/07/2022	8,945.00	00154	08/07/2022	128,230.00		RECURSOS FISCALES	128,230.00								8,945.00				8,945.00	
01023	31/12/2022	827,203.37	00351	31/12/2022	827,203.37		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	827,203.37								827,203.37				827,203.37	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD EJECUTIVA DE RESOLUCIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD
AUTORIDAD EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM.FC.20-REG.23
RESULTADO AF-33

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATOPOMA
ENTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO DE REFERENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TIPO DE FONDO: FONDO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO Y DEL LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL TERRITORIO FEDERAL (FOFIAMANAF)

RECURSO: FONDO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO Y DEL LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL TERRITORIO FEDERAL (FOFIAMANAF)

RECURSO VO FONDO: FONDO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO Y DEL LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL TERRITORIO FEDERAL (FOFIAMANAF)

ORIGEN DE AUDITORÍA: OAXACA/09/2023

OBJETO: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUBOBJETO: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

SUBSUBOBJETO: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, BANCO, FECHA, NÚM., PROFESOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, FECHA DE ATENCIÓN.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOMÁTICO DE PRODUCCIÓN DE ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO D.M.F.C.-20-SEG-22
RESULTADO AF-33

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAN
ENTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS FISCALES

RECURSOS VAO FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUNAFI)

RECURSOS VAO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CUENTA DE AUDITORÍA: OAXACA/09/2023

CUENTA: 5109 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUBCUENTA: 5109 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUBSUBCUENTA: 5109 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DEL EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include details for vehicle repairs and maintenance costs.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM.FC.20-REG.23
RESULTADO AF-33

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATOPILA
ENTIDAD: OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO AUTORIZADO: FONDO DE MANEJO
RECURSO VOY FONDO: FONDO DE MANEJO
RECURSO VOY FONDO: FONDO DE MANEJO
OBJETO DE AUDITACIÓN: PARTICIPACIONES ADMINISTRATIVAS FEDERATIVAS Y MANEJO
OBJETO DE AUDITACIÓN: CUERPO DE TRANSPORTE

OBJETO: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-OBJETO: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE TRANSPORTE

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. DANIELA LUIS FORTÁNEZ
AUTOR

ELABORÓ

C. IRISMA JARAMILA GONZÁLEZ
AUTOR

ELABORÓ

C. LUCIO RAMÍREZ VILLANUEVA GUTIÉRREZ
JEFE DE SERVICIO DE OAXACA
AUTOR

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ ROBERTO MARRUJES SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EJERCICIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-23-SEG-23
RESULTADO-AP-34

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN TAMBORIÁ AT ZIMPA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR EL USO DE LOS RECURSOS DEL FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/2024/05/2023
CATEGORÍA: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-CATEGORÍA: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE LA MAQUINARIA, RESERVA Y DE CONSTRUCCION

Table with columns: PÓLIZA DE ENERO, PÓLIZA DE FEBRERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CASH, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMM-FD-24-SES-24
 RESULTADO AF-35

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
 OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA 2022
 PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO FEDERAL (FORTAMAFUE)
 OMBEN DE AUDITORÍA: OAXCA/AF/2022
 SUB-CUENTA: 5181 SERVICIOS BÁSICOS
 SUB-CUENTA: 5181 SERVICIOS BÁSICOS
 SUB-SUBCUENTA: 5181-3101 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 SUB-SUBCUENTA: 5181-3102 SERVIDO DE ALUMBRADO PÚBLICO

NÚMERO DE ALIMBRADO PÚBLICO	PÁJZA DE DIBURO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROBANTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER
00375	07/03/2022	378,868.00	00295	07/03/2022	378,868.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDOVI - RECURSOS FEDERALES)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117497782	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA REF: 0218400204431892	378,868.00	07/03/2022			378,868.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	378,868.00				378,868.00
00389	10/09/2022	278,137.00	00184	10/09/2022	278,137.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDOVI - RECURSOS FEDERALES)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117497782	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO 8864849102208007 51707814	278,137.00	10/09/2022			55,681.24	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	55,681.24				55,681.24
00860	09/11/2022	200,863.95	00302	09/11/2022	887,285.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDOVI - RECURSOS FEDERALES)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117497782	EDO CTA CLAVE DE RASTRO 244	887,285.00	09/11/2022			200,863.95	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	200,863.95				200,863.95
SUBTOTAL		847,068.95			847,068.95				847,068.95				847,068.95		847,068.95			84.00	873,841.19
TOTAL		847,068.95			847,068.95				847,068.95				847,068.95		847,068.95			84.00	890,033.25

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

SUB-SUBCUENTA		IMPORTE OBSERVADO
5181-3101 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	267,282.06
5181-3102 SERVIDO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	723,545.19
TOTAL	\$	990,827.25

ELABORÓ
 C. DANIELA LUIS MONTAÑEZ
 AUDITOR

ELABORÓ
 C. PRISMA ARIEM VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ
 C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ
 C. JOSÉ MABIEL MARRQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTENTICACIÓN DE REGISTRO EN SERVIDOR DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FI-05-SEB-25
RESULTADO AF-57

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA AZCARRA
CANTÓN: OAXACA
CUBRTO PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RECIBOS FISCALES
RECIBO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBRTO PERÍODO AUDITADO: JUNIO DE 2022
CUBRTO PERÍODO AUDITADO: 0332 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUBRTO: 0337 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-SUBCUBRTO: 0337-0377 ARRENDAMIENTO DE MESAS, BILLAS, UTENSARIOS DE COCINA, MANTELETERIA, LONAS, CORTINAS Y SEMEJANTES.

Table with columns: POLIZA DE ENERO, POLIZA DE FEBRERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, NÚM. DE CREDITO Y TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM. DE CUENTA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDIDA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SUMA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: RAMADOR DE SANTA MARIA ATZOMPAN,
OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 23, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO 23)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/00/16/2022
CUENTA: 5103 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y TECNOCOS Y OTROS SERVICIOS
SUSCRIBENTE: 5103 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y TECNOCOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-DELEGADO: 5103 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y TECNOCOS

ANEXO DAMFC-28-SEB-28
RESULTADO: A-44

NÚMERO	PÓLIZA DE ENERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	
02939	09/12/2022	83,900.00	003103	09/12/2022	83,900.00	23/12/2022	117476773	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117476773	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLAVE DE BASTIDO 88649202222230245350	7/16/2023 2024-51A AD70- BSEBEBHAF	GRUPO CONSTRUCTOR ARELLANES, S.A DE CV	83,900.00	RECIBO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA ATZOMPAN CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FONDO LA CANTIDAD DE \$ 83,900.00 COCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66700 MANU. POR CONCEPTO DE ASISTORIA TECNICA, ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS SEGUN CONTRATO OTTOM SAN/RSMP/19/01/02/2022 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO 2022.	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE A SOLICITUD QUE SEÑALA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACION CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACION CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCION DE OBRAS ENTRE EL LUGAR DEL RECURSO A PROPOSITO DE CONTRATACION SE EJECUCION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS		83,900.00
02973	31/12/2022	83,900.00	003241	31/12/2022	83,900.00	23/12/2022	117476773	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117476773	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLAVE DE BASTIDO 886492022222305524983	20/02/2020 B597-446-924 44902034920	GRUPO CONSTRUCTOR ARELLANES, S.A DE CV	83,900.00	RECIBO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA ATZOMPAN CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FONDO LA CANTIDAD DE \$ 83,900.00 COCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66700 MANU. POR CONCEPTO DE ASISTORIA TECNICA, ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS SEGUN CONTRATO OTTOM SAN/RSMP/19/01/02/2022 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022.	NO PRESENTA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACION CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCION DE OBRAS ENTRE EL LUGAR DEL RECURSO A PROPOSITO DE CONTRATACION SE EJECUCION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS		83,900.00
TOTAL		\$ 1,597,200.00			\$ 1,597,200.00							\$ 1,597,200.00		\$ 1,597,200.00		

ELABORÓ: C. DANIELA LUIS MONTAÑEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. DANIELA LUIS MONTAÑEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PREGIA FERNANDEZ GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICERONANCY JURANDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-FC-20-SEG-23
RESULTADO: A1-46

ASISTENTE TÉCNICO DE INVESTIGACIONES, OFICINA DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
MUNICIPIO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES COMUNALES Y FIDEICOMISOS
RECURSO FISCAL: FONDO DE INICIATIVAS PRIVADAS, FONDOS DE OPORTUNIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOI) (TABLA CF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04/01/01/01/003
CATEGORÍA: OBRAS DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-CATEGORÍA: OBRAS DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUB-CATEGORÍA: OBRAS DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CMA	FECHA DE EMISIÓN	BANCA Y NÚMERO DE CUENTA	BANCA	IMPORTE	IMPORTE	CÓMPUTO	COMPONENTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	NÚMERO	IMPORTE									IMPORTE	PROVEEDOR			IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
00023	10/08/2022	96,621.00	021770	10/08/2022	96,621.00	021770	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE CUENTA 40	96,621.00	96,621.00	10/08/2022	GRUPO CONSTRUCTORA TURABOLA DE CV	770625918945 46814684- 8517146671	96,621.00	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN APLICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LAS SOLICITUDES EN LAS CUALES SE SEÑALA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS OBRAS DE LOS TRABAJOS DE ALICADOS		96,621.00
00044	26/08/2022	53,999.20	021859	26/08/2022	53,999.20	021859	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE CUENTA 303	53,999.20	53,999.20	26/08/2022	CONTRACCIONES COMERCIALES DE CV	48580044140- 49918458- 4670191646	53,999.20	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN APLICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LAS SOLICITUDES EN LAS CUALES SE SEÑALA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS OBRAS DE LOS TRABAJOS DE ALICADOS		53,999.20
00030	30/09/2022	89,320.00	022070	30/09/2022	89,320.00	022070	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE CUENTA 306	89,320.00	89,320.00	30/09/2022	GRUPO CONSTRUCTORA TURABOLA DE CV	4528464140- 47814684- 47313716693	89,320.00	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN APLICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LAS SOLICITUDES EN LAS CUALES SE SEÑALA LA NECESIDAD DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS OBRAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS		89,320.00
00050	30/09/2022	116,622.00	022071	30/09/2022	116,622.00	022071	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE CUENTA 597939	116,622.00	116,622.00	30/09/2022	INTERCOMERCIAL OAXACA S DE CV	165864140- 46814684- 0911097646	116,622.00	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN APLICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LAS SOLICITUDES EN LAS CUALES SE SEÑALA LA NECESIDAD DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS OBRAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS		116,622.00



Autoridad encargada de la realización del servicio de Oaxaca Auditoría Superior de Fiscalización del Estado Dirección de Auditoría Municipal 'X'

ANEXO DAM-FC-30-SES-30 RESULTADO: R-47

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPILA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS FISCALIZADOS
RECURSO FONDOS: FONDO 33 FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO (FORTAMUNDO)
ORDEN DE AUDITORIA: OAXCOMAFI/0233
CUENTA: 6108 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-CUENTA: 61081 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 610813081 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: PÓLIZA DE DIVIJO, PÓLIZA DE ENVÍO, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, CLAVE, BANCO, IMPORTE, FECHA, TRANSFERENCIA BANCARIA, BANCO, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POPULACIÓN.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-30-SES-30
 RESULTADO PA-47

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
 MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
 RECURSO FONDOS: RECURSOS FONDOS ASIGNADOS RESERVALES MANEJABLES
 RECURSO FONDO: FONDO 3.3 FONDO IV FONDO DE OPCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCOMAFI/2023
 CUENTA: 6.08 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-CUENTA: 6.081 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 6.081.30.61 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

PÓLIZA DE DIVIHO		PÓLIZA DE EMPESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUA	BANCO		COMPONENTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POP. ATENDER
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE				
008758	14/09/2022	31,668.00	07941	14/09/2022	31,668.00	RECURSOS FISCALES-RECURSOS FISCALES		79FD018-28384429-9191-8100397034	INFALL, SANTIBAGO BOSA	31,668.00	1. SUSPENSIÓN, TALA DE PARTIDAS ORIGINAL MARCO PASADORE, SERVIDOR MAYOR, MANO DE OBRA, MANO DE OBRERA, MANO DE OBRERA, MANO DE OBRERA	31,668.00		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1. SOLICITUD QUE SE EMITA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2. CONSTANCIA DE RECEPCIÓN 3. EVIDENCIA DE LOS MATERIALES ACERECIDOS			31,668.00
008937	20/09/2022	38,540.00	07988	20/09/2022	38,540.00	RECURSOS FISCALES-RECURSOS FISCALES		3002838-5944832-88252882876	INFALL, SANTIBAGO BOSA	38,540.00	SERVIDOR MAYOR, PLENO GENERAL, SUSPENSIÓN DE TRABAJO, SERVIDOR MAYOR, MANO DE OBRERA, MANO DE OBRERA, MANO DE OBRERA	38,540.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			38,540.00
010411	30/12/2022	13,817.92	003486	31/12/2022	13,817.92	PARTICIPACIONES REDIMPLETES											13,817.92
TOTAL		842,366.92			842,366.92					842,366.92		842,366.92					842,366.92

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO/ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. DANIEL ALBERTO MONTAÑEZ
 AUTOR

ELABORÓ

C. PREGIA GARCÍA ROSA COUTINER
 AUTOR

SUPERVISÓ

DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAM-FC-35-SEG-33
RESULTADO AF-52

Autonomía, Bases de Fideicomiso del Estado de Oaxaca
Administración Municipal
Presidencia de Auditoría Municipal, V.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AF/015/2023
ORDEN DE AUTOMÓNICA: OAX/AF/015/2023
CUENTA: CUENTA DE AVÍAS SOCIALES A PERSONAS
BANCARIA: CUENTA DE AVÍAS SOCIALES A PERSONAS
SUB-SUBCUENTA: CUENTA DE AVÍAS SOCIALES A PERSONAS

NÚMERO	PAJZA DE CAJERO		PAJZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	MÚL	BIBERFICARIO	IMPORTE	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			CONCEPTO	CONCEPTO																	
006879	01/10/2022	52,250.00	01/10/2022	52,250.00	RECURSOS FISCALES	52,250.00			20/02/2022	S/N	TERESA JUANA ZARATE LANDA	52,250.00					RECORRIDO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, LA CANTIDAD DE \$52,250.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 MAN) CUBRIENDO EL PAJZO DE 199 VAJES DE CARRO DE BASURA TIPO VOLTEO DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DEL MISMO MES DEL AÑO 2021	52,250.00						52,250.00	
006882	01/10/2022	53,250.00	01/10/2022	53,250.00	RECURSOS FISCALES	53,250.00			20/02/2022	S/N	TERESA JUANA ZARATE LANDA	53,250.00						RECORRIDO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, LA CANTIDAD DE \$53,250.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 MAN) CUBRIENDO EL PAJZO DE 210 VAJES DE CARRO DE BASURA TIPO VOLTEO DEL DIA 01 DE DICIEMBRE AL 31 DEL MISMO MES DEL AÑO 2021	53,250.00						53,250.00
006885	01/10/2022	55,750.00	01/10/2022	55,750.00	RECURSOS FISCALES	55,750.00			03/02/2022	S/N	TERESA JUANA ZARATE LANDA	55,750.00						RECORRIDO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, LA CANTIDAD DE \$55,750.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MAN) CUBRIENDO EL PAJZO DE 203 CARROS TIPO VOLTEO DE DESHOLOS SOLIDOS EN EL PERIODO DEL DIA 01 DE ENERO AL 31 DEL MISMO MES DEL PRESENTE AÑO	55,750.00						55,750.00
006888	01/10/2022	49,000.00	01/10/2022	49,000.00	RECURSOS FISCALES	49,000.00			03/02/2022	S/N	TERESA JUANA ZARATE LANDA	49,000.00						RECORRIDO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, LA CANTIDAD DE \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL RESES 00/100 MAN) CUBRIENDO EL PAJZO DE 196 CARROS TIPO VOLTEO DE DESHOLOS SOLIDOS EN EL PERIODO DEL DIA 01 DE FEBRERO AL 29 DEL MISMO MES DEL PRESENTE AÑO	49,000.00						49,000.00
006891	01/10/2022	48,000.00	01/10/2022	48,000.00	RECURSOS FISCALES	48,000.00			24/02/2022	S/N	MARICOLA LA ZARATE LANDA	48,000.00						RECORRIDO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, LA CANTIDAD DE \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL RESES 00/100 MAN) POR EL CONCEPTO DE PAJZO PARA EL DEPÓSITO DE BASURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, DEL PRESENTE AÑO POR TAL MOTIVO SE EXTIENDE EL PRESENTE RECIBO A LOS DÍAS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS	48,000.00						48,000.00
006705	01/02/2022	53,000.00	01/02/2022	53,000.00	RECURSOS FISCALES				04/08/2022		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1103978024	53,000.00	01/02/2022					RECORRIDO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, LA CANTIDAD DE \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL RESES 00/100 MAN) POR EL CONCEPTO DE PAJZO PARA EL DEPÓSITO DE BASURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, DEL PRESENTE AÑO POR TAL MOTIVO SE EXTIENDE EL PRESENTE RECIBO A LOS DÍAS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS	53,000.00						53,000.00
006722	31/02/2022	50,000.00	31/02/2022	50,000.00	RECURSOS FISCALES				12/10/2022		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1103978024	50,000.00						RECORRIDO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL RESES 00/100 MAN) POR EL CONCEPTO DE PAJZO PARA EL DEPÓSITO DE BASURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA, CENTRO, OAXACA, DEL PRESENTE AÑO POR TAL MOTIVO SE EXTIENDE EL PRESENTE RECIBO A LOS DÍAS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS	50,000.00						50,000.00



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA AMBRAS TAMPALA
 MUNICIPIO DE SANTA AMBRAS TAMPALA
 MUNICIPIO DE SANTA AMBRAS TAMPALA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE SANTA AMBRAS TAMPALA
 OFICINA DE AUDITORÍA: CUERPO DE AUDITORES
 CUENTA: 5244 AVULAS SOCIALES A PERSONAS
 SUBCuenta: 5244 AVULAS SOCIALES A PERSONAS
 SUBCuenta: 5244 AVULAS SOCIALES A PERSONAS
 SUBCuenta: 5244 AVULAS SOCIALES A PERSONAS

ANEXO DAM-FC-35-SEG-33
 RESULTADO: AF-52

NÚMERO	PÓLIZA DE DATOS		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLAS.	COMPONENTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO			ATENDIDO	POR ATENDER		
018996	23/12/2022	59,000.00	032975	23/12/2022	59,000.00	REQUERIDOS FISCALES		FECHA	NÚM.	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO			
													59,000.00			59,000.00
018998	30/12/2022	50,000.00	032904	30/12/2022	50,000.00	REQUERIDOS FISCALES		FECHA	NÚM.	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO			
													50,000.00			50,000.00
018999	31/12/2022	57,000.00	032908	31/12/2022	57,000.00	REQUERIDOS FISCALES		FECHA	NÚM.	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO			
													57,000.00			57,000.00
018994	31/12/2022	50,000.00	032909	31/12/2022	50,000.00	REQUERIDOS FISCALES		FECHA	NÚM.	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO			
													50,000.00			50,000.00
TOTAL		597,000.00			597,000.00					597,000.00	597,000.00		597,000.00		597,000.00	597,000.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ
 C. DANIELA LUIS MONTAÑEZ
 AUDITOR

ELABORÓ
 C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ
 C. LICERONANCY GIBRANAL GUTIÉRREZ
 JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ
 C. JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA EN EL SERVICIO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA EN EL SERVICIO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ENTRE REALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA A TZOMPALA, OAXACA

FECHA DE EJECUCIÓN: 30/09/2022

FECHA DE EMISIÓN: 08/09/2022

ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA EN EL SERVICIO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Table with columns: POLIZA DE EMPEÑO, POLIZA DE EMPEÑO, BANCO, COMPROMETE, PROVEEDOR, COMPROMISO, IMPORTE DEL ANTEPO, IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL ANTEPO, DEDUCCIONES, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA EN EL SERVICIO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AUTORIDAD FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y...

ENTRADA REALIZADA: MANIPULACIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD
CÓDIGO DE CONTROL: 001338
FECHA DE EJECUCIÓN: 30/06/2022
CÓDIGO DE CONTROL: 001338
FECHA DE EJECUCIÓN: 30/06/2022
CÓDIGO DE CONTROL: 001338
FECHA DE EJECUCIÓN: 30/06/2022

ENTRADA REALIZADA: MANIPULACIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD

CÓDIGO DE CONTROL: 001338

FECHA DE EJECUCIÓN: 30/06/2022

CÓDIGO DE CONTROL: 001338

FECHA DE EJECUCIÓN: 30/06/2022

CÓDIGO DE CONTROL: 001338

FECHA DE EJECUCIÓN: 30/06/2022

ENTRADA REALIZADA: MANIPULACIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD

CÓDIGO DE CONTROL: 001338

FECHA DE EJECUCIÓN: 30/06/2022

CÓDIGO DE CONTROL: 001338

FECHA DE EJECUCIÓN: 30/06/2022

CÓDIGO DE CONTROL: 001338

FECHA DE EJECUCIÓN: 30/06/2022

Table with columns: POLIZA DE DEBITO, POLIZA DE CREDITO, COMPROBANTE, COMPUESTO, MONTO DEL ANTICIPO, MONTO DE LA ESTIMACION DEL ANTICIPO, % DE REEMBOLSO AL FONDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ANTICIPO, POR ANTICIPO.

137



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD AUDITADA: SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD AUDITANTE: AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE REALIZADOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: 2022
RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL, MUNICIPAL, Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RPAE-F)

CUENTA: 238 CONTRIBUCIONES EN FAVOR DE INBIENES DE DOMINIO PÚBLICO
SUBCUENTA: 23801 FISCALIZACIÓN SOCIAL MUNICIPAL EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

MEMORANDO DE CÁLCULO

Table with columns: FECHA, MONTO, NÚMERO, FECHA, MONTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, MONTO, FECHA, POLO FISCAL, PROVEEDOR, MONTO DEL ANTICIPO, MONTO DE LA ESTIMACIÓN DEL ANTICIPO, DEDUCCIONES (ADICIONALES AL MILLAR, 2% REMBOLSO AL PERSONAL), MONTO NETO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ANTICIPO.



ACTIVIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTRE REALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZAPAPA... CUENTA: 238 CONTRIBUCIONES EN PROCESO (EN Bienes de Dominio Mueble)

MEMO DE ENTENDIMIENTO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, POLO FISCAL, PROFESOR, COMPROBANTE, IMPORTE DEL ANTIPO, IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL ANTIPO, ADICIONALES AL MILLAR, 99% REMANENTE AL PERSONAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR VINCER

SE FORMALIZA POR ESTE MODO LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-59

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPILA
 DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			STATUS
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA. SAN JOSÉ HIDALGO. CTTO/MSMA/FISMDF/399/049/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<p>El municipio de Santa María Atzompila no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ULTIMA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<p>El municipio de Santa María Atzompila no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TERCERA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/104/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<p>El municipio de Santa María Atzompila no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL TRAMO SANTA MARIA ATZOMPA - SANTA CATARINA MONTAÑO. SANTA MARIA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<p>El municipio de Santa María Atzompila no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION. SANTA MARIA ATZOMPA (COLONIA FORESTA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/071/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<p>El municipio de Santa María Atzompila no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-59

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			STATUS
NÚM. LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-6	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA EJIDO SANTA MARIA). CTTO/MSMA/FISMDF/999/083/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/999/131/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA MARGEN DERECHA DE RIO CHIQUITO TERCERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: OA/MSMA/IF-FIIH-R28/999/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUELATAO. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA GUELAGUETZA). CTTO/MSMA/FISMDF/999/060/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GRIJALVA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/999/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 4



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-59

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPILA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL SANTA MARÍA ATZOMPA CTTO/MSMA/FISMDF/999/019/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO REAL SEGUNDA ETAPA. SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FISMDF/999/036/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las CC. Bertha Dolores Zárate Blanco e Ysidora Serafina Torrez Reyes, en su carácter de Regidora de Hacienda y Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DIAGONAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/999/010/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ
OC-14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA DE MORELOS PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/R-28/999/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ
OC-15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 15 DE ABRIL SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/IF/399/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
3 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-59

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPILA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPILA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/089/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización y/o Aprobación, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de la firma y sello de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. No presenta documentación. 	El municipio de Santa María Atzompa no presenta evidencia justificativa que soporte el argumento, asimismo, no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAMA/VE-03-SEG-02
RESULTADO: AF-60

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NUM. LOCALIDAD	NUMERO DE CONTRATO	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA. SAN JOSÉ HIDALGO. CTO/M5M/AFISMDF/399/049/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presenta Memoria de Cálculo. • Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. • No presenta documentación. 	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ULTIMA ETAPA EN EL BOULEVARD SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHIUCHE. CTO/M5M/AFORTAMUN-DF/399/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presenta Memoria de Cálculo. • Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente, de manera adicional en el segundo plano, carece de las firmas de los C. Luis Agustín Vázquez Ortiz, Presidente Municipal, Faustino Pedro Morales, Síndico Municipal García y Rodrigo Federico Vázquez Alzate, Tesorero Municipal, Respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. • Plano del Proyecto Arquitectónico. 	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TERCERA ETAPA EN EL BOULEVARD SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHIUCHE. CTO/M5M/AFORTAMUN-DF/399/104/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presenta Memoria de Cálculo. • Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. • No presenta documentación. 	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TRAMO SANTA MARÍA ATZOMPA- SANTA CATARINA MONTAÑO. CTO/M5M/AFORTAMUN-DF/399/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presenta Memoria de Cálculo. • Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y Jesús Emanuel Villegas, Proyectista, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. • Presenta Memoria de Cálculo. 	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA FORESTIA). CTO/M5M/AFISMDF/399/071/2022	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. • No presenta documentación. 	NO ATENDIÓ
OC-6	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA EJIDO SANTA MARIA). CTO/M5M/AFISMDF/399/083/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presenta Memoria de Cálculo. • Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. • Presenta Memoria de Cálculo. 	NO ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTO/M5M/AFORTAMUN-DF/399/131/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Memoria de Cálculo. 	ATENDIÓ
OAB-8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA MARGEN DERECHA DE RIO CHIQUITO TERCERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION: OA/M5M/AF-FII-R28/399/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Memoria de Cálculo. 	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMA/VE-02-SEG-02
RESULTADO: AF-60

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NUM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GUEARAO. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA GUELAGUETZA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/060/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. Presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Acredita la Memoria de Cálculo. No presenta los Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, firmados y sellados por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	NO ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GRUINALVA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. Presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Acredita la Memoria de Cálculo. No presenta los Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, firmados y sellados por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	NO ATENDIÓ
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/019/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. Presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Acredita la Memoria de Cálculo. No presenta los Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, firmados y sellados por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	NO ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO REAL SEGUNDA ETAPA. SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FISMDF/399/036/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita la Memoria de Cálculo. 	ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DIAGONAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/010/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. Presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Acredita la Memoria de Cálculo. No presenta los Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, firmados y sellados por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	NO ATENDIÓ
OC-14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA DE MORELOS PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/R-28/399/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. Presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Acredita la Memoria de Cálculo. No presenta los Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, firmados y sellados por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	NO ATENDIÓ
OC-15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 15 DE ABRIL SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/IF/399/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. Presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. Presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Acredita la Memoria de Cálculo. No presenta los Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería, firmados y sellados por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMA/VE-03-SEG-02
 RESULTADO: AF-60

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
 DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NUM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTIOM/MSM/FMSM/DI/399/089/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería (Topográficos). No presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería. No presenta Especificaciones Generales y Particulares de Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. Presenta Memoria de Cálculo.
			<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Acredita la Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería (Topográficos). No presenta Planos del Proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería. No presenta Especificaciones Generales y Particulares de Construcción.
			STATUS
			NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE SECCIÓN
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARGOLÉS SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-61

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA. SAN JOSÉ HIDALGO. CTTO/MSMA/FISMDF/399/049/2022	• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	• Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TERCERA ETAPA EN EL BOULEVARD SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/104/2022	• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	• Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TRAMO SANTA MARÍA ATZOMPAA - SANTA CATARINA MONTAÑO. SANTA MARÍA ATZOMPAA. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/001/2022	• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	• Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION. SANTA MARÍA ATZOMPAA (COLONIA FORESTAL). CTTO/MSMA/FISMDF/399/071/2022	• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	• Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	ATENDIÓ
OC-6	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPAA (COLONIA EJIDO SANTA MARIA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/083/2022	• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	• Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPAA. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/131/2022	• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	• Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUELATAO. SANTA MARÍA ATZOMPAA (COLONIA GUELAGUETZA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/060/2022	• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	• Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GRIALVA. SANTA MARÍA ATZOMPAA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/016/2022	• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	• Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	• Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPILA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/01315/2023

ANEXO DAMA-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-61

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-11	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL SANTA MARÍA ATZOMPILA CTTO/MSMA/FISMDF/399/019/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO REAL SEGUNDA ETAPA. SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FISMDF/399/036/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DIAGONAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPILA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/010/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	ATENDIÓ
OC-14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA DE MORELOS PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPILA. CTTO/MSMA/R-28/399/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	ATENDIÓ
OC-15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 15 DE ABRIL-SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPILA. CTTO/MSMA/IF/399/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	ATENDIÓ
OC-16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPILA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/089/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita la invitación a la Contraloría Interna Municipal y Contraloría Social. 	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-62

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA. SAN JOSÉ HIDALGO. CTTO/MSMA/FISMDF/399/049/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. No presenta Convenio Modificador (en precios unitarios). No presenta Soporte de Convenio Modificador (en precios unitarios). 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito sin número y sin fecha en el cual manifiesta: "No existe convenio modificador, ya que la revisión de las estimaciones pagadas se realizó mediante cotejo del catálogo de conceptos presentado en la licitación pública, con número de invitación de CTTO/MSMA/FISMDF/399/049/2022." Presenta catálogo de conceptos y cantidades de obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ÚLTIMA ETAPA EN EL BOULEVARD SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. No presenta Convenio Modificador (en precios unitarios). No presenta Soporte de Convenio Modificador (en precios unitarios). 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita lo relacionado al Convenio Modificador y su soporte. No presenta el Contrato de Obra Pública firmado y sellado por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. 	NO ATENDIÓ.
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TERCERA ETAPA EN EL BOULEVARD SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/104/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. Presenta Presupuesto de Obra del Contratista, sin embargo, carece de las firmas y sellos del C. Miguel Ángel Romero Lara, Representante Legal de la empresa Grupo Solidario en Consultoría Integral para Ayuntamientos S.C. Presenta Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos del C. Miguel Ángel Romero Lara, Representante Legal de la empresa Grupo Solidario en Consultoría Integral para Ayuntamientos S.C. Presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos del C. Miguel Ángel Romero Lara, Representante Legal de la empresa Grupo Solidario en Consultoría Integral para Ayuntamientos S.C. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito sin número y sin fecha en el cual manifiesta: "se anexan copias del Presupuesto, Tarjetas de precios unitarios, Programa general de ejecución de los trabajos firmados y sellados por la empresa constructora Grupo Solidario en Consultoría Integral para Ayuntamientos S.C, representante legal C. Miguel Ángel Romero Lara." Presenta Presupuesto de la Empresa Ganadora, firmado por el C. Miguel Ángel Romero Lara. Presenta Tarjetas de Análisis de Precios, firmadas por el C. Miguel Ángel Romero Lara. Presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos, firmado el C. Miguel Ángel Romero Lara. 	NO ATENDIÓ.
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TRAMO SANTA MARÍA ATZOMPA-SANTA CATARINA MONTEAÑO. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

ANEXO DAM-VF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-62

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION, SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA FORESTLA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/071/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Presupuesto de Obra del Contratista, sin embargo, carece de las firmas y sellos del C. Francisco Sánchez Ventura, Administrador Único de la empresa Grupo Constructor Turaven S.A. DE C.V. Presenta Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos del C. Francisco Sánchez Ventura, Administrador Único de la empresa Grupo Constructor Turaven S.A. DE C.V. Presenta Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, firmadas por el C. Francisco Sánchez Ventura, Administrador Único de la empresa Grupo Constructor Turaven S.A. DE C.V. Presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos del C. Francisco Sánchez Ventura, Administrador Único de la empresa Grupo Constructor Turaven S.A. DE C.V. No presenta Convenio Modificadorio (en precios unitarios). No presenta Soporte de Convenio Modificadorio (en precios unitarios). 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito sin número y sin fecha en el cual manifiesta: "No existe convenio modificadorio, ya que la revisión de las estimaciones pagadas se realizó mediante catejo del catálogo de conceptos presentado en la licitación pública, con número de invitación CTTO/MSMA/FISMDF/399/071/2022." Presenta Presupuesto de la Empresa Ganadora, firmado por el C. Francisco Sánchez Ventura. Presenta Tarjetas de Análisis de Precios, firmadas por el C. Francisco Sánchez Ventura. Presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos, firmado por el C. Francisco Sánchez Ventura. 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita lo relacionado al Convenio Modificadorio y su soporte. No presenta el Contrato de Obra Pública firmado y sellado por la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Atendió el Presupuesto de Obra. Atendió el Programa General de Ejecución de los Trabajos. 	NO ATENDIÓ.
OC-6	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA EJIDO SANTA MARIA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/083/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/131/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-9	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUELATAO SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA GUELAGUETZA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/060/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-10	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GRIJALVA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-11	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/019/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firma y sello del C. Rodrigo Federico Vásquez Alarzón, Tesorero Municipal. No presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos. No presenta Convenio Modificadorio (en precios unitarios). No presenta Soporte de Convenio Modificadorio (en precios unitarios). 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito sin número y sin fecha en el cual manifiesta: "No existe convenio modificadorio, ya que la revisión de las estimaciones pagadas se realizó mediante catejo del catálogo de conceptos presentado en la licitación pública, con número de invitación CTTO/MSMA/FISMDF/399/019/2022." Presenta Contrato de Obra Pública firmado por el C. Rodrigo Federico Vásquez Alarzón, Tesorero Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita lo relacionado al Convenio Modificadorio y su soporte. Atendió el Contrato de Obra Pública firmado. No presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos. 	NO ATENDIÓ.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-62

NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRALUCCO DEL CAMINO REAL SEGUNDA ETAPA. SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FISMDF/399/089/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco Regidora de Hacienda y del C. Rodrigo Federico Vásquez Alarzon, Tesorero Municipal. Presenta Presupuesto de Obra del Contratista, sin embargo, carece de las firmas y sellos del C. Israel Pérez García, Representante Legal de la empresa Comercializadora y Servicios de Infraestructura SEVA S.A. de C.V. Presenta Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos del C. Israel Pérez García, Representante legal de la empresa Comercializadora y Servicios de Infraestructura SEVA S.A. de C.V. Presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos del C. Israel Pérez García, Representante Legal de la empresa Comercializadora y Servicios de Infraestructura SEVA S.A. de C.V. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública firmado por el C. Rodrigo Federico Vásquez Alarzon, Tesorero Municipal. Presenta Presupuesto de Obra firmado por el C. Israel Pérez García. Presenta Análisis de Precios Unitarios firmado por el C. Israel Pérez García. Presenta Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, (por Concepto) firmado por el C. Israel Pérez García. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública firmado por el C. Rodrigo Federico Vásquez Alarzon, Tesorero Municipal, sin embargo, carece de la firma de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco Regidora de Hacienda. Atendió el Presupuesto de Obra. Atendió el Análisis de Precios Unitarios. Atendió el Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, (por Concepto). 	NO ATENDIÓ.
OC-14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRALUCCO EN LA PRIVADA DE MORELOS PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/R-28/399/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Rodrigo Federico Vásquez Alarzon, Tesorero Municipal, respectivamente, así mismo la fecha del oficio de notificación, aprobación y autorización número OF-NOT/MSMA/R-28/399/011/2022 enunciada en el contrato es de 01 de mayo de 2022, sin embargo, presenta dicho oficio con fecha 28 de abril de 2022. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública firmado por el C. Rodrigo Federico Vásquez Alarzon, Tesorero Municipal, con fecha 28 de abril de 2022. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública firmado por el C. Rodrigo Federico Vásquez Alarzon, Tesorero Municipal, sin embargo, carece de la firma de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco Regidora de Hacienda. 	NO ATENDIÓ.
OC-15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRALUCCO EN LA CALLE 15 DE ABRIL SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/F/399/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. No presenta Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios. No presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos. No presenta Convenio Modificadorio (en tiempo). No presenta Soporte de Convenio Modificadorio (en tiempo). 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRALUCCO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/089/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios. No presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos. No presenta Convenio Modificadorio (en tiempo). No presenta Soporte de Convenio Modificadorio (en tiempo). 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito sin número y sin fecha en el cual manifiesta: "No existe convenio modificadorio, ya que la revisión de las estimaciones pagadas se realizó mediante cargo del catálogo de conceptos presentado en la licitación pública, con número de invitación CTTO/MSMA/FISMDF/399/089/2022." 	<ul style="list-style-type: none"> Acredita lo relacionado al Convenio Modificadorio y su soporte. No presenta Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios. No presenta Programa General de Ejecución de los Trabajos. 	NO ATENDIÓ.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSE MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

3 DE 3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
 DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
 RESULTADO: AF-64

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ÚLTIMA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHUICHE. CCTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación dos y estimación tres finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación dos y estimación tres finiquito: presenta las notas de bitácora, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. En estimación dos y estimación tres finiquito: no presenta pruebas de laboratorio de compresión del concreto. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. Presenta pruebas de laboratorio de compresión del concreto. 	NO ATENDIÓ.
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ÚLTIMA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHUICHE. CCTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación uno finiquito: presenta las notas de bitácora, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. En estimación uno finiquito: no presenta pruebas de laboratorio de compresión del concreto. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	NO ATENDIÓ.
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TERCERA ETAPA EN EL BOULEVAR SAN JERONIMO. FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SAN JERONIMO YAHUICHE. CCTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/104/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno y estimación dos finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación uno y estimación dos finiquito: presenta las notas de bitácora de ambas estimaciones, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. En estimación uno y estimación dos finiquito: no presenta pruebas de laboratorio de compresión del concreto. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	NO ATENDIÓ.
OC-4	TRAMO SANTA MARIA ATZOMPA - SANTA CATARINA MONTAÑO. CCTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno y estimación dos finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Ysidora Serafina Torrez Reyes y del C. Víctor Manuel Pacheco Gamba, en su carácter de Regidora de Hacienda, Regidora de Obras y D.R.O. de la empresa contratista, respectivamente. En estimación uno y estimación dos finiquito: presenta las notas de bitácora de ambas estimaciones, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes en su carácter de Regidora de Obras, quien a la vez fungió como Residente de Obra. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	NO ATENDIÓ.
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION. SANTA MARIA ATZOMPA (COLONIA FORESTLA). CCTO/MSMA/FISMDF/399/071/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno y estimación dos finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras y C. Víctor Manuel Pacheco Gamba, Director Responsable de Obra de la empresa contratista, respectivamente. En estimación uno y estimación dos finiquito: presenta las notas de bitácora de ambas estimaciones, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	NO ATENDIÓ.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-64

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS	
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		
OC-6	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA EJIDO SANTA MARÍA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/083/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE <ul style="list-style-type: none"> De la estimación uno presenta: cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. De la estimación uno y dos finiquito: presenta notas de bitácora, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. De la estimación dos finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, y C. Jaime Manuel Guzmán Mogollán, Administrador Único de la empresa Arrendamiento y Obras de Construcción RLO s.a. de c.v y firma del C. Eberardo Ramos Hernández, Director Responsable de Obras respectivamente. De la estimación uno y dos finiquito no presento pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Presenta de la estimación dos finiquito, cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. No presenta de la estimación uno: cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico firmados y sellados por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. No presenta de la estimación uno y dos finiquito: notas de bitácora firmados y sellados por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. No presenta de la estimación uno y dos finiquito las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. 	NO ATENDIÓ.	
OC-7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DF/399/131/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno, dos y tres finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación uno, dos y tres finiquito: presenta las notas de bitácora de ambas estimaciones, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OD-8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA MARGEN DERECHA DE RIO CHQUITO TERCERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: OA/MSMA/IF-FII-R28/399/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta las notas de bitácora, sin embargo, carecen de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-9	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUELATAO. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA GUELAGUETZA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/060/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno y dos finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación uno y dos finiquito: presenta las notas de bitácora de ambas estimaciones, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-10	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GRUALVA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno, dos, tres y cuatro finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación uno, dos, tres y cuatro finiquito: presenta las notas de bitácora de ambas estimaciones, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 4



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
 DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

ANEJO DAM-VIF-05-SEG-05
 RESULTADO: AF-64

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
N.º	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL, SANTA MARIA ATZOMPA CTTO/MSMA/FISMDF/399/019/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE <ul style="list-style-type: none"> En estimación uno, dos, tres y cuatro finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación uno: presenta las notas de bitácora, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. En estimación uno, dos y tres: no presenta pruebas de laboratorio de comprensión del concreto. En estimación dos, tres y cuatro finiquito: no presenta notas de bitácora. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO REAL SEGUNDA ETAPA. SAN JERONIMO YAHUICHE. CTTO/MSMA/FISMDF/399/036/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno, dos y tres finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación uno, dos y tres finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación uno, dos y tres finiquito: presenta las notas de bitácora de ambas estimaciones, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. No Presenta Documentación. El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.
OC-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DIAGONAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARIA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/010/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno, dos y tres finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. En estimación uno, dos y tres finiquito: presenta las notas de bitácora de ambas estimaciones, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. No Presenta soporte del argumento manifestado. No presenta de la estimación uno: cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico firmados y sellados por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. Presenta de la estimación uno y dos finiquito las notas de bitácora, sin embargo, carecen de la firma y sello de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. Presenta de la estimación dos finiquito: cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	NO ATENDIÓ.
OC-14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA DE MORELOS PRIMERA ETAPA. SANTA MARIA ATZOMPA. CTTO/MSMA/R-28/399/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> En estimación uno: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras y Salomon Cano Gomez, Director Responsable de Obras de la contratista, respectivamente. En estimación dos finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras y Salomon Cano Gomez, Director Responsable de Obras de la contratista, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. Presenta de la estimación uno y dos finiquito notas de bitácora con las firmas de los C. Antonio Javier Torres Olivera y del C. Pedro Luis Torres Olivera. Presenta de la estimación dos finiquito cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico firmados por el C. Salomon Cano Gomez. 	NO ATENDIÓ.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 3 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
 DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/015/2023

ANEJO DAM-VIF-05-SEG-05
 RESULTADO: AF-64

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
N.º	LOCALIDAD	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 15 DE ABRIL SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/TF/399/001/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE <ul style="list-style-type: none"> En estimación uno, dos, tres y cuatro finiquito: presenta cuerpo de estimación, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente, así como firma del C. David Jiménez Macedo, Director Responsable de Obras de la empresa contratista. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Presenta de la estimación uno, dos, tres y cuatro finiquito: cuerpo de estimación, sin embargo, carece de firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. Presenta de la estimación uno, dos, tres y cuatro finiquito: cuerpo de estimación, firmado por el C. David Jiménez Macedo. 	NO ATENDIÓ.
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/089/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE <ul style="list-style-type: none"> En estimación uno y tres finiquito: presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, carece de firmas y sellos de los C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y Filiberto Vásquez González, Superintendente de obra, respectivamente. En estimación uno: Presenta notas de bitácora, sin embargo, carece de la firma de los C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y Filiberto Vásquez González, Superintendente de obra. En estimación tres finiquito: Presenta notas de bitácora, sin embargo, en la nota de inicio carece de la firma y sello de los C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y Filiberto Vásquez González, Superintendente de obra, asimismo se observa la nota No. 12 de fecha 20 de julio de 2022 donde se describe la entrega de oficio para prórroga de 15 días contados a partir del 11 al 25 de agosto, sin embargo, no presenta dicho oficio. En estimación uno: no presenta pruebas de laboratorio de compresión del concreto. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. Presenta de la estimación uno, dos, tres y cuatro finiquito: cuerpo de estimación, firmado por el C. David Jiménez Macedo. Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplan en la toma de decisiones. Presenta de la estimación uno y tres finiquito: cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, firmados por el C. Filiberto Vásquez González. Presenta de la estimación uno notas de bitácora. Presenta de la estimación tres finiquito: notas de bitácora. 	NO ATENDIÓ.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MOJARRITO, COATEPEQUE
SUB-SUBCATEGORÍA: 1235262525FISDFE069
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD: SAN JOSÉ HONOLU

CUENTA OBLIGADA: 202
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ATZOMPALA
CENTRO DEL CENTRO OAXACA
AUDITORIA NÚM.: GAO3901012023
OBSERVACIÓN: PAGOS INDEBIDOS POR PRECIOS UNITARIOS

ESTIMACIÓN Y CPM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECUPUESTO DE OBRA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DIFERENCIA OBSERVADA	CANTIDAD	MONTO DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ACORDADO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALIDACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
	CAUCERR	COBRIA DE CERRAMIENTO DE 0.15 X 0.3 M. DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC-200 (KG/MC. ARMADO CON VARILLAS DEL NO. 3, CON MALLA DE 15 CM. EN LAS DIRECCIONES DE LOS EJES Y EN LOS MATERIALES, ARMES, E ENLACES, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO, CAMBIO, ACABADO COMÚN, DESCAMBIO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	808.61	898.11	\$23.40	77.00	\$ 1,570.80		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 1,570.80	
	19301-602	USA DE 10 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO FC-200 (KG/MC. ARMADO CON VARILLAS DEL NO. 3, CON MALLA DE 15 CM. EN LAS DIRECCIONES DE LOS EJES Y EN LOS MATERIALES, ARMES, E ENLACES, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO, CAMBIO, ACABADO COMÚN, DESCAMBIO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$1,370.59	\$1,330.01	\$40.58	146.12	\$ 6,091.29		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 6,091.29	
	19304-058	CASTILLO DE 15 X15 CM. DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC-200 (KG/MC. ARMADO CON VARILLAS DEL NO. 3, CON MALLA DE 15 CM. EN LAS DIRECCIONES DE LOS EJES Y EN LOS MATERIALES, ARMES, E ENLACES, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO, CAMBIO, ACABADO COMÚN, DESCAMBIO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$403.29	\$466.23	\$14.00	21.10	\$ 256.40		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 256.40	
	T	TRABE DE 10 X104 CM. Y 5 M. DE LONGITUD DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC-200 (KG/MC. ARMADO CON VARILLAS # 2, VARILLAS # 3, BASTONES ESTRIADOS # 3, CORD. 7 CM. (PROMEDIO). INCLUIE: MALLA DE 15 CM. EN LAS DIRECCIONES DE LOS EJES Y EN LOS MATERIALES, ARMES, E ENLACES, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO, CAMBIO, ACABADO COMÚN, DESCAMBIO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	\$7,181.10	\$8,941.17	\$2,770.07	3.00	\$ 831.06	DE LA RESERVA, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PARA EL ANÁLISIS DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ASÍ COMO LOS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESENTADOS EN LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, SE CONSTATÓ QUE SON LOS MISMOS SIN EMBARGO, SE CONSTATÓ QUE EXISTE DIFERENCIA DE ESTOS PRECIOS CON RESPECTO AL CUERPO DE LA ESTIMACIÓN PAGADA, DEL AJUSTE DE ESTOS PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 831.06	
ESTIMACIONES CPM	AT	HERRERA											
CFDI: E20079.027-1483-958EC18E3680C2	IPR	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS IPR 10X4" INCLUIE: MATERIALES, ACABOS, CORTES, TRAZO, HABILITADO, SOLDADURA, APLICACION DE PRIMER ANTICORROSIVO, MONTAJE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$8,351.34	\$3,769.00	\$4,582.34	12.00	\$ 51,988.08		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 51,988.08	
	A19	COSTERNA 2.00X 251.4 (M3)											
	19301-001	TRAZO Y ANILAGACION MANO PARA ESTABILIZADORES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$12.82	\$11.75	\$1.07	12.25	\$ 13.11		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 13.11	
	19401-053	EXCAVACION A CIELO ABIERTO A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO I.A. DE 0.0 A 2.00 M. INCLUIE: CARGA A CAMIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$73.80	\$72.74	\$1.06	23.89	\$ 25.32		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 25.32	
	19401-025	PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC-200 (KG/MC. ARMADO CON VARILLAS DEL NO. 3, CON MALLA DE 15 CM. EN LAS DIRECCIONES DE LOS EJES Y EN LOS MATERIALES, ARMES, E ENLACES, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO, CAMBIO, ACABADO COMÚN, DESCAMBIO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$187.00	\$175.72	\$11.28	7.84	\$ 88.44		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 88.44	
	19401-172	ACERO DE REFUERZO EN FERRE MUROS T-05A DEL NO. 3 (UP) DE 10 X 10 CM. INCLUIE: MATERIALES, ACABOS, CORTES, TRASLAPES, GANCOS, ESCALAFES, DOBLADOS, SILETAS, DESPERDICIOS, HABILITADO, AMARRES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KG	\$95.92	\$94.79	\$1.13	169.49	\$ 191.92		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 191.92	
	19401-386	OMERA EN MUROS, ACABADO COMÚN. INCLUIE: MATERIALES, ACABOS, CORTES, HABILITADO, CAMBIO, DESCAMBIO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$303.77	\$282.11	\$23.66	37.18	\$ 860.03		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPIEDAD ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPIUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 860.03	

Todos los documentos firmados por el personal de un expediente son clasificados como reservados.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

3 DE 9

ANEXO B AL V. 4.6.8.6.6
REGLAMENTO 4.6.8.6

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MATERIAL, CONTRATO
SUBSCRIPCIÓN: 02021625250006766
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD: SAN JOSE HONOLUO

CIUDADELA, OAXACA, 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ATZOMPAN
ENTRADA FISCALIZADA: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAXPM0152023
OBSERVACIÓN: PAGOS INDICADOS POR PRECIOS UNITARIOS

ESTIMACION Y CPM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PREPUESTO DE OBRA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DIFERENCIA OBSERVADA	CANTIDAD	MONTO DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ACORDADO O DOCUMENTACION PRESENTADA	VALORACION DEL ARGUMENTO O DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
	19401-387	CARRERA EN LOSAS, ACABADO CONCRETO, INCLUYE: MATERIALES, ACABADOS, CORTES, HABILITADOS, CERRADO, DESMORRADO, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$613.42	\$591.73	\$21.69	5.89	\$ 127.75		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 127.75	\$ -
	19401-502	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION DE OBRA, INCLUYE: ADICION DE AGUA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$265.83	\$218.70	\$388.13	15.79	\$ 688.92		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 688.92	\$ -
	19401-105	ACABADO EN CANTAS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION DE OBRA, INCLUYE: ADICION DE AGUA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$507.40	\$415.69	\$91.71	8.10	\$ 742.85		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 742.85	\$ -
	CARCAMI	MANEJO DE MATERIAL EN METALACION DE OBRAS PARA CARRERAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	\$3077.89	\$2,859.46	\$218.43	1.00	\$ 218.43		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 218.43	\$ -
	A9	MURO DE CONTENCIÓN											
	19401-654	EXCAVACION A CIELO ABIERTO A MAQUINA EN MATERIAL TIPO I.A. DE 0.07 A 4.00 M. INCLUYE: CARGA A CAMION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$80.09	\$84.86	\$12.23	134.83	\$ 166.84		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 166.84	\$ -
ESTIMACIONES CPM: E200753-0271-4843- 95EEC18E38380C2	19401-692	ARME, INVIOLACION Y COMPACTACION DEL FONDO DE LA EXCAVACION CON BALANRA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$46.66	\$43.29	\$3.37	38.31	\$ 267.72	DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEL INTERVENIENTE SE OBSERVA QUE EN LAS TARJETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ASI COMO LOS PRECIOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, EXISTE DIFERENCIA DE ESTOS PRECIOS CON RESPECTO AL CUERPO DE LA ESTIMACION PAGADA, ADEMAS NO PRESENTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION DEL ASISTENTE DE ESTOS PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 267.72	\$ -
	19401-365	PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC-100 KG/CAMZ, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, INVIOLACION, ANESTREADO, COLIDADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$187.00	\$175.72	\$11.28	38.31	\$ 429.14		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 429.14	\$ -
	19401-558	MANPOSTERIA DE PIEDRA, ASERTADA CON MORTERO GOMERO DE FC-100 KG/CAMZ, INCLUYE: MATERIALES, ACABADOS, CORTES, DESPESIDIDOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$2,399.85	\$2,278.18	\$1,211.67	76.20	\$ 5,386.05		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 5,386.05	\$ -
	16022-621	COBRIA DE DESPLANTE 1500 CM. DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC-100 KG/CAMZ, INCLUYE: MATERIALES, ACABADOS, CORTES, DESPESIDIDOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$709.49	\$684.07	\$25.42	29.17	\$ 748.13		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 748.13	\$ -
	K4	COLUMNA DE 0.4 X 0.25 M. DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC-200 KG/CAMZ ARMADO CON 4 VARILLAS #4 Y 4 VARILLAS DE #3, CON ESPESORES Y CORTES 3 CORTES, 3 CORTES, 3 CORTES, 3 CORTES, HABILITADO, CERRADO, ACABADO, COMIN, DESMORRADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$1,833.41	\$1,785.04	\$68.37	21.00	\$ 1,438.77		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS PARTE ECONOMICA DE LA PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPUUESTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 1,438.77	\$ -

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MANIFIESTA: CONVENIO
SUBPROYECTO: CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA
LOCALIDAD: SAN JOSE HUALGO

CUENTA PÚBLICA: 202
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZUCA
ENTRANTE: DEL CENTRO OAXACA
AUDITORIA NÚM.: CA04P0150203
OBSERVACIÓN: PAGOS INDIVIDUALES POR PRECIOS UNITARIOS

ESTIMACION Y CTD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PREPROYECTO DE OBRA	PAGADO SIN ESTIMACIONES	DIFERENCIA OBSERVADA	CANTIDAD	MONTO DE TERMINADO (PRECIO)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
	B	SANTARLOS											
	B2	CIMENTACION											
	10401-053	ECUACION Y DEL ALBERTO A MUJICA EN MATERIAL TIPO A LA CADA UNO DE LOS CANTONAMIENTOS DE SAN JOSE HUALGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$7330	\$7274	\$108	14.71	\$15.59		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$15.59	\$
	10401-092	MINE, NIVELACION Y COMPACTACION DEL FONDO DE LA OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$4886	\$4329	\$537	14.01	\$75.23		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$75.23	\$
	10401-055	BAJETA DE 6.5 CM DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA NIVELACION, MAESTREO, COLADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$15700	\$15732	\$1128	11.68	\$131.75		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$131.75	\$
	Z1	ZAPATA CORBIA DE 85 CM DE ANCHO POR 15 CM DE FORMALTE ARMADO CON VARILLAS DE 38 Y CADA 20 CM EN AMBOS LADOS, ACABADOS, HABITADO, CURADO, DESMOLDADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$177454	\$167260	\$10194	11.68	\$1199.66		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$1199.66	\$
	MURBERRA	MANO DE ENRASE DE 15 CM DE ESPESOR DE TAMBON PESADO DE ACABADO COMUN, INCLUIE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$46018	\$47018	\$1400	6.58	\$92.02		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$92.02	\$
ESTIMACIONES DE OBRA Y REFERENCIAS: 9862478838002	10002-051	COBIA DE DESPLANTE 15X00 CM DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F-200 ACABADO COMUN, ARMADA CON VARILLAS DE 38 Y CADA 20 CM EN AMBOS LADOS, ACABADOS, CORTES, ESPERADOS, TRANSAJES, AMARRES, HERRAMIENTA, COLADO, DESMOLDADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$70949	\$68407	\$2542	21.89	\$596.44	DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO, CON RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS EN LAS TARJETAS DE PRECIOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA SON LOS MISMOS, SIN EMBARGO, SE CONSTATO QUE EN EL PRESUPUESTO DE OBRA SE INCLUYO UN COSTO EXCESSIVO CUERPO DE LA ESTIMACION PAGADA, ADICIONALMENTE, NO PRESENTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION DEL AJUSTE DE ESTOS PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$596.44	\$
	B3	ALBANELERA											
	10001-103	MANO DE 15 CM DE ESPESOR DEL TABLON PESADO DE 7X40X20 CM, INCLUIE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$17233	\$46546	\$18777	54.31	\$910.78		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$910.78	\$
	DANT	COBIA INTERNA DE 0.15 Y 0.2 M DE CONCRETO HECHO EN ESTRIBOS DEL NO.7 A CADA 15 CM, INCLUIE SUMINISTRO DE MATERIALES, AMARRES, CORTES, ESPERADOS, TRANSAJES, AMARRES, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$46204	\$41057	\$2137	20.09	\$429.32		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$429.32	\$
	CAOZERR	COBIA DE DESMOLDADO DE 0.15 Y 0.2 M DE CONCRETO HECHO EN OBRA F-200 ACABADO COMUN, ARMADA CON VARILLAS DEL NO.3 CON ESTRIBOS DEL NO.7 A CADA 15 CM, INCLUIE SUMINISTRO DE MATERIALES, AMARRES, CORTES, ESPERADOS, TRANSAJES, AMARRES, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$60651	\$66611	\$3204	21.89	\$446.56		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$446.56	\$
	B11	FOSA SEPTICA											
	10001-001	TRAZO Y NIVELACION MANUAL PARA ESTABLECER EJES, BANCO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$1232	\$1175	\$107	12.00	\$12.84		PRESENTA DOCUMENTACION, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACION, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$12.84	\$

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como "reservado".



5189

ANEXO DATA 46.650.46
RESULTADO AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCATEGORÍA: 123820252-FR007-046
CONSTRUCCIÓN DE CONECTOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD: SAN JOSE HUALGO

CIENITA BÉCALA, 202
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAN
ENTRADA DEL CENTRO, OAXACA
AUTORIDAD NÚM.: OADR000100203
GESTIÓN: PAGOS INGRESOS POR PRECIOS UNITARIOS

ESTIMACIÓN Y CTD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUUESTO DE OBRA	PRECIO UNITARIO	DIFERENCIA OBSERVADA	CANTIDAD	MONTO DETERMINADO (PESO)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	AFINADO	NO AFINADO	
ESTIMACION TRES INDIUJO CTD 2463-493C-4E3F-06E8-A278E3C2D46	10001-053	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO I-A DE 0.00 A 2.00 M. INCLUYE CARGA A CAMIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$73.80	\$72.74	\$1.06	18.00	\$ 938.88		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 19.08	-	
	10001-265	PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA INTELACION, MAESTREO, COADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$107.00	\$175.72	\$111.28	2.00	\$ 225.66		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 21.56	-	
	10006-005	FERRE DE 10 CM ACABADO COMAN. DE CONCRETO FC-150 KG/CM3 INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACABOS, NIVELACION, CAMBIO DE FRONTENAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$403.50	\$420.94	\$13.96	5.00	\$ 81.36		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 81.36	-	
	10004-038	COSTA DE 0.5 CM DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC-150 KG/CM3 ACABADO COMAN. ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTREBOS DEL NO.2 A CADA 20 CM INCLUYE MATERIALES, ACABOS, CORTES, DESPERDICIOS, ARMADO, TRANSAJES, HERRAMIENTAS, COADO, DESMORNO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$403.23	\$408.23	\$14.00	10.00	\$ 140.00		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 140.00	-	
	10001-100	MUNDO DE 15 CM DE ESPESOR DE TABICÓN PENSADO DE 7X1400 CAL. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$512.20	\$498.46	\$167.77	10.00	\$ 201.55		DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO, CON RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS, SE ANALIZÓ EL PRESUPUESTO DE OBRA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ASÍ COMO LOS PRECIOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, EXISTEN DIFERENCIAS DE ESTOS PRECIOS CON RESPECTO AL CUERPO DE LA ESTIMACIÓN PAGADA, ADIEMAS NO PRESENTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE ESTOS PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 201.55	-	
	10002-045	COBAMA DE 100 CM CH. DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC-200 KG/CM3 ACABADO COMAN. ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTREBOS DEL NO.2 A CADA 20 CM. INCLUYE MATERIALES, ACABOS, CORTES, DESPERDICIOS, TRANSAJES, AMARRÉS, HERRAMIENTAS, COADO, DESMORNO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$476.98	\$459.44	\$177.54	10.00	\$ 175.40		DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO, CON RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS, SE ANALIZÓ EL PRESUPUESTO DE OBRA, EXISTEN DIFERENCIAS DE ESTOS PRECIOS CON RESPECTO AL CUERPO DE LA ESTIMACIÓN PAGADA, ADIEMAS NO PRESENTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE ESTOS PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 175.40	-	
	10001-502	RELLENADO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA BICAVACIÓN COMPACTADO CON PISÓN DE MANO EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$268.53	\$218.70	\$33.83	9.00	\$ 384.47		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 384.47	-	
	RESP	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE PVC SANITARIO PARA REPRIPACION, INCLUYE MATERIALES MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	\$588.73	\$599.02	\$187.71	1.00	\$ 197.71		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 197.71	-	
	A2	ALBANELERIA												
	10006-005	FERRE DE 15 CM ACABADO COMAN. DE CONCRETO FC-150 KG/CM3 INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACABOS, NIVELACION, CAMBIO DE FRONTENAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$403.00	\$425.94	\$13.96	142.90	\$ 1,935.86		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 1,935.86	-	
10006-005	APUNADO ACABADO FINO SOBRE MUROS, CON MEZCLA CEMENTO ARENA, ACABOS, ANDAMIOS, LIMPEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$701.11	\$648.20	\$219.11	570.92	\$ 12,500.09		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 12,500.09	-		
10006-001	REGISTRO SANITARIO CON MEDIAS INTERIORES DE 0.4 X 0.6 Y 0.6 AL ASIENTADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN DE 1:5 SOBRE FERRE DE 0.08 AL Y CUBIERTA DE OBRA, DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC-150 KG/CM3 INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACABOS, DESPERDICIOS, HABILITADO, CAMBIO, DESMORNO, ACABADO PULIDO INTERIOR, LIMPEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	\$0.00	\$2,456.78	\$2,456.78	3.00	\$ 7,370.34		DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO, SE CONSTATA EL PAGO DE ESTE CONCEPTO, SIN EMBARGO, NO ESTÁ INCLUIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 7,370.34	-		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



6 DE 9

AMENIO PARA EL 2022 RESULTADO 4646

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

MAQUILADO CONTINENTE SUBSECRETARIA DE ECONOMIA CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA LOCALIDAD: SAN JOSE HICHALGO

CUENTA PÚBLICA 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAN CENTRO DEL CENTRO OAXACA AUTODIAGNÓSTICO: CNDP/01/02/023 OBSERVACIÓN: PAGOS INDISCUIDOS POR PRECIOS UNITARIOS

Table with columns: ESTIMACION Y CTD, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PRESUPUESTO DE OBRA, PRECIO UNITARIO, CANTIDAD, MONTO DE TERMINO (PREIO), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DATA MES: 06/2022
RESULTADO: 06-06

MONTEALMO, CONTIERTO
SUB-SUBCUBIERTA: 12303252-F980F-048
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD: SAN JOSÉ HICILCO

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTANA MARÍA ATZOPIA
CENTRO DE CENTRO: OAXACA
AUDITORIA NÚM.: GAO0910152023
DISTRIBUCIÓN: PAGOS INCURSOS POR PRECIOS UNITARIOS

ESTIMACIÓN Y CPN	CLAVE	CONCEPTO	UNIDADE MEDIDA	PRESUPUESTO DE OBRA	PAGO POR ESTIMACIONES	DIFERENCIA OBSERVADA	CANTIDAD	MONTO DE TERMINO (PAGOS)	HALLAZGOS	AGUINADO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACION DEL AGUINADO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	AFERIDO	NO AFERIDO
ESTIMACIONES CPN: 2022F980C-602C- 4E3F8B2-A72EE2C246	IMPER	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE CON TOP (5 AÑOS) MARCA COMEXA A DOS MANOS INCLUIE SELLADOR, MATERIAL MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$0.00	\$217.20	\$217.20	23.05	\$ 5,139.78		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 5,139.78	\$ -
	B10	HERRERA							DE LA RELACION A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO, SE CONSTATO EL PAGO DE ESTOS CONCEPTOS, SIN EMBARGO, NO ESTAN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, ASIMISMO, EN EL ANÁLISIS DE 30 TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.				
	MMPA	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARRA DE CANGILERA PARA SANITARIO, INCLUIE FUERTA DEL MISMO MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	\$0.00	\$7,891.18	\$7,891.18	4.00	\$ 31,204.72		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 31,204.72	\$ -
	VENSA	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA A BASE DE HERRERA DE 2.00 X 0.4 CM, INCLUIE MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	\$0.00	\$6,015.67	\$6,015.67	2.00	\$ 12,031.34		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 12,031.34	\$ -
	B11	FOSA SEPTICA											
	10301-602	CSA DE 14 CM, DE ESPESOR DE CONCRETO FICSAO USUOS MAMPARRA CON VARILLA DEL NO. 3, 1.000, A CADA 5 CM EN ARCOS SENTADOS, INCLUIE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, CAMBIO AGUADO COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, DESMOLDADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$1,370.59	\$1,330.01	\$40.58	6.00	\$ 243.48	DE LA RELACION A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO, CON RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS EN LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ASÍ COMO LOS SON LOS MISMOS, SIN EMBARGO, SE CONSTATO QUE EXISTE DIFERENCIA DE ESTOS PRECIOS, CON RESPECTO A LOS PRECIOS DE ESTOS PAGOS, ASIMISMO, ASIMISMO, NO PRESENTA SU ANÁLISIS AUTOPRODUCCIÓN DEL AJUSTE DE ESTOS PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 243.48	\$ -
	10305-005	APLANADO AGUADO FINO SOBRE Muros, CON MEZCLA CEMENTO ARENA EN PROPORCION DE 14, INCLUIE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, ANENDOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$270.11	\$243.20	\$26.91	30.00	\$ 667.30		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 667.30	\$ -
TAFF	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE REGISTRO PARA FOSA SEPTICA DE 60/60 CM, INCLUIE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	\$1,787.04	\$1,746.05	\$40.99	1.00	\$ 40.39		PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, CATALOGO DE CONCEPTOS (PARTE ECONOMICA DE LA PROPOSTA ECONOMICA GANADORA).	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS HECHOS EN ESTIMACIONES DE OBRA, ACORDE A PROPOSTA ECONOMICA GANADORA.	\$ 40.39	\$ -	
										SUB-TOTAL 10% IVA		\$23,759.93 \$45,402.97	\$0.00 \$0.00
										TOTAL		\$23,759.93 \$45,402.97	\$0.00 \$0.00

SUPERVISÓ

ELABORÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MARDUQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

Todos los documentos forman parte de un expediente clasificado como "reservado".



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-WF-94563-08 RESULTADO AF-49

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

CONTRATO 1234-18-2-73902-071
SUBSIDIARIA 1234-18-2-73902-071
NOMBRE DE OBRA: POBLACION DE GUARDIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION
LOCALIDAD: SANTA MARIA TOMPA, COLOMA FORESTLA

CUENTA PÚBLICA 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA TOMPA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA TOMPA
AUTORIDAD AUDITADA: OCTUBRO 2022
OBSERVACION PAGOS INDEBIDOS POR PRECIOS UNITARIOS

Table with columns: ESTIMACION Y CDT, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, VALORES EN LA ESTIMACION, PRECIO UNITARIO, CANTIDAD, MONTO DE ESTIMACION (PRESB), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOR, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOR, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reservado.



Z DE 1

ANEXO DAA-WF-98-SEC-08
RESULTADO AF-49

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

CONTRATO: CONTRATO
BIR-SUBCIENTA: 1234-0235-7890-071
NOMBRE DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE GUARDIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA
PROMOCIÓN: PROMOCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE GUARDIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA
LOCALIDAD: SANTA MARÍA ATZOMPAN (COLONIA FRIESTLA)

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAN
NOMBRE DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE GUARDIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA PROMOCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE GUARDIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA
LOCALIDAD: SANTA MARÍA ATZOMPAN (COLONIA FRIESTLA)
OBSERVACIÓN: PAGOS INDEBIDOS POR PRECIOS UNITARIOS

Table with columns: ESTIMACIÓN C/DI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGO POR UNIDAD, RESULTADO DEL ANÁLISIS, DIFERENCIA CUANTITATIVA, CANTIDAD, MONTO DE LA ESTIMACIÓN (PRECIO), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CONTRATO 1284-02-25-59206-071
SUBSUCUBIERTA: 1284-02-25-59206-071
NOMBRE DE OBRA: POBLACION DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA
ADICIONALES: SANTA MARIA ATZOMPAA (COLUMA FORESTAL)

CUENTA PÚBLICA 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPAA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPAA
ADICIONALES: SANTA MARIA ATZOMPAA (COLUMA FORESTAL)
OBSERVACION: PAGOS EN DEBE POR PRECIOS UNITARIOS

Table with columns: ESTIMACION Y CUI, CLASE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, VALORES EN ESTIMACIONES, RESULTADO DEL ANALISIS, CANTIDAD, MONTO DE PRECIOS, HALLAZGOS, ARGUMENTO NO DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 9

ANEXO D (ANEXO 06 SEC 09)
RESULTADO AF 68

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

CONTRATO: 0355-02-25-PROF-019
SUB-SUBCIENTA: 0355-02-25-PROF-019
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIBRIDO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL
LOCALIDAD: SANTA MARÍA ATZOMPAA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
DIRIGIDO AL CENTRO OAXACA DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAX/010/2022
CICLO: 1 PAQUETES INGRESOS POR PRECIOS UNITARIOS

ESTIMACIÓN Y CDTI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE PAGADOS	PRECIOS UNITARIOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS	DIFERENCIA OBSERVADA	CANTIDAD	CUOTA ESTIMADA (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DE ASIGNATIVOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIÓN LÍNEA ESTIMACIÓN LÍNEA CFDI: 369853-703-4F-3A-9834-3041E977E93	1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIBRIDO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL											
	A	PRELIMINARES											
	A.1	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO DE TOPOGRAFÍA PERSONAL, TÉCNICO Y HERRAMIENTA.	M2	\$ 7.27	\$ 7.20	\$ 0.07	227.04	\$ 153.89	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$7.20, SIN EMBARGO EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$7.20.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRA.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	\$ 153.89
	A.1.2	REDUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIBRIDO DE 15 CM. DE ESPESOR CON MARTILLO NEUMÁTICO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$ 47.82	\$ 47.16	\$ 0.46	6903	\$ 3175	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$47.82, SIN EMBARGO EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$47.16.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRA.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	\$ 3175
	2	GUARNICIONES											
	A.2.1	EXCAVACIÓN MEDIOS MANUALES DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD. EN MATERIAL TIPO II. INCLUYE: APINE Y COMPACTACIÓN DEL FONDO DE LA EXCAVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$ 130.08	\$ 128.81	\$ 1.27	1155	\$ 1487	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$130.08, SIN EMBARGO EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$128.81.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRA.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	\$ 1487
	A.2.2	GUARNICIÓN DE 20X15X60 CM DE CONCRETO HIBRIDO EN OBRA DE FIC-200 CON BALANZA AL 5%. PROCTOR, ADICIONADO AGUA. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$ 276.75	\$ 274.08	\$ 2.89	288.8	\$ 77.01	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$276.75, SIN EMBARGO EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$274.08.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRA.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	\$ 77.01
	A.2.4	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTADO CON BALANZA AL 5%. PROCTOR, ADICIONADO AGUA. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$ 105.12	\$ 104.80	\$ 1.32	5.77	\$ 7.82	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$105.12, SIN EMBARGO EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$104.80.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRA.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	\$ 7.82
	3	PAVIMENTO Y ESTADONAMIENTO											
	A.3.1	CORTE DE TERRENO NATURAL A MAQUINA EN MATERIAL TIPO I-B. INCLUYE: MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$ 88.06	\$ 89.47	\$ 0.99	1332.23	\$ 7892	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$88.06, SIN EMBARGO EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$89.47.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRA.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	\$ 7892
	A.3.2	AFINE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL FONDO DE LA EXCAVACIÓN DEL TERRENO NATURAL PARA RECIBIR BASE. COMPACTADO POR MEDIOS MANUALES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$ 38.67	\$ 38.31	\$ 0.38	227.04	\$ 8173	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$38.67, SIN EMBARGO EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$38.31.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRA.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	\$ 8173
	A.3.3	CONSTRUCCIÓN DE BASE COMPACTADA CON EQUIPO (HESABO AL 5% DE SUI P.V. S.M. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACAMELONADO, EXTENDIDO DE MATERIAL, INCORPORACIÓN DE AGUA, HOMOGENIZADO, COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$ 548.64	\$ 539.21	\$ 229.43	455.91	\$ 100,0183	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO, DOS Y TRES DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$548.64, SIN EMBARGO EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$93.29.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRA.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	\$ 100,0183
	A.3.4	PAVIMENTO DE CONCRETO HIBRIDO FIC-250 K500 T.M.A. 1.17 DE 15 CM DE ESPESOR, CON ACABADO ESTAMPADO DE ACUERDO A PROYECTO INCLUYE: ACEROS, OBRERO, TENDIDO DE CONCRETO, TRASPALOS, VIBRADO, JUNTAS, DESMOLDADO, CURADO, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	M2	\$ 739.49	\$ 732.29	\$ 7.20	324.20	\$ 2,324.24	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO, DOS Y TRES DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$739.49, SIN EMBARGO EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$732.29.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRA.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	\$ 2,324.24

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



2 DE 5

ANEXO DANALFE-08-SE-08
RESULTADO: 46-68

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

CONTRATO
SUB-SUBCIENTAL: 0355402-SF-FMD-019
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRALUO EN LA
CALLE CAMINO NACIONAL
SANTA MARÍA ATZOMPAA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAXMUN0100003
LOCALIDAD: CALLES: PASEOS INTERIORES POR PRECIOS UNITARIOS

ESTIMACIÓN / CFEI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES PAGADAS	PRECIOS UNITARIOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS	DIFERENCIA OBSERVADA	CANTIDAD	MONTO DEBE (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ANÁLISIS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	NO ATENIDO
ESTIMACIÓN UNO CFDI: 34081834-702-4-F34-9834-3041E977E03	4	RANPA Y ESCALINATAS											
	A4.1	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO. INCLUIE: MATERIALES, EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, PERSONAL TÉCNICO, Y HERRAMIENTA.	M2	97.27	\$7.20	\$0.07	45.64	\$	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$7.27, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$7.20.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	3.19	
	7	LIMPIEZA Y AZARREOS											
	A7.2	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTES, EXCAVACIONES Y DEMolicIONES. A TRAIERO, AUTORIZADO INCLUYE: CARGA CON MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$117.01	\$116.87	\$1.14	1146.20	\$	1,306.53	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$117.01, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$115.97.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	1,306.53
	2	GUARNICIONES											
	A2.1	EXCAVACION MEDIOS MANUALES DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD, EN MATERIAL TIPO II, INCLUYE: ARME Y COMPACTACIÓN DEL FONDO DE LA EXCAVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$330.08	\$328.81	\$1.27	17.67	\$	22.44	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$330.08, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$328.81.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	22.44
	A2.2	GUARNICION DE 20X1940 CM DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC-000 KG/CM3 T.M.A. 1.17' INCLUYE: CIMBRADO CON CUBRA METALICA, TRASPALES, EXTENDEDOR DEL CONCRETO, VIBRADO, ACABADO APARENTE, JUNTAS CON VOTADOR, CURADO Y DESMOLDADO.	M	\$276.75	\$274.08	\$2.69	160.53	\$	41.83	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$276.75, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$274.08.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	41.83
A2.3	GUARNICION DE 19X1940 CM DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC-000 KG/CM3 T.M.A. 1.17' INCLUYE: CIMBRADO CON CUBRA METALICA, TRASPALES, EXTENDEDOR DEL CONCRETO, VIBRADO, ACABADO APARENTE, JUNTAS CON VOTADOR, CURADO Y DESMOLDADO.	M	\$247.56	\$245.15	\$2.41	128.26	\$	308.11	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$247.56, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$245.15.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	308.11	
A2.4	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTADO CON BALUARINA AL 95% PROCTOR, ADICIONANDO AGUA, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	\$106.12	\$104.80	\$1.32	983	\$	12.71	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$106.12, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$104.80.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	12.71	
3	PAVIMENTO Y ESTACIONAMIENTO												
A3.4	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRALUO FC-020 KG/CM3 T.M.A. 1.17' DE 15 CM DE ESPESOR, CON ACABADO ESTAMPADO Y COLOR DE ACERDO A PROYECTO INCLUYE: ACARREO, CIMBRADO, TENDIDO DEL CONCRETO, TRASPALES, VIBRADO, JUNTAS, DESMOLDADO, CURADO, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	M2	\$709.49	\$702.29	\$7.20	951.19	\$	6,848.57	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$709.49, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$702.29.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	6,848.57	
A3.5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRALUO FC-020 KG/CM3 T.M.A. 1.17' DE 15 CM DE ESPESOR, CON ACABADO ESTAMPADO Y COLOR DE ACERDO A PROYECTO INCLUYE: ACARREO, CIMBRADO, TENDIDO DEL CONCRETO, TRASPALES, VIBRADO, JUNTAS, DESMOLDADO, CURADO, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	M2	\$753.74	\$746.39	\$7.35	120.00	\$	882.00	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$753.74, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$746.39.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	882.00	
3	PAVIMENTO Y ESTACIONAMIENTO												
A3.4	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRALUO FC-020 KG/CM3 T.M.A. 1.17' DE 15 CM DE ESPESOR, CON ACABADO ESTAMPADO Y COLOR DE ACERDO A PROYECTO INCLUYE: ACARREO, CIMBRADO, TENDIDO DEL CONCRETO, TRASPALES, VIBRADO, JUNTAS, DESMOLDADO, CURADO, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	M2	\$709.49	\$702.29	\$7.20	151.18	\$	1,088.50	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$709.49, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$702.29.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	1,088.50	
A3.5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRALUO FC-020 KG/CM3 T.M.A. 1.17' DE 15 CM DE ESPESOR, CON ACABADO ESTAMPADO Y COLOR DE ACERDO A PROYECTO INCLUYE: ACARREO, CIMBRADO, TENDIDO DEL CONCRETO, TRASPALES, VIBRADO, JUNTAS, DESMOLDADO, CURADO, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	M2	\$753.74	\$746.39	\$7.35	147.25	\$	1,084.49	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$753.74, SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$746.39.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN. PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	1,084.49	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

CONTRATO: 0355-02-25-PROF-019
SUB-SUBCIENTA: 0355-02-25-PROF-019
NOMBRE DE OBRA: CONTRACCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HORIZONTAL EN LA CALLE CAMINO NACIONAL, SANTA MARÍA ATZOMPAA
LOCALIDAD: SANTA MARÍA ATZOMPAA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORIA MUNICIPAL: OAX000103020
CICLO: PAGOS INGRESOS POR PRECIOS UNITARIOS

ESTIMACIÓN / CFE	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES PAGADAS	PRECIO UNITARIO RESULTADO DEL ANALISIS	DEFERENCIA OBSERVADA	CANTIDAD	CUOTA DE PRECIO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALOR ORIGINAL (ANÁLISIS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA)	ATENDIDO	NO ATENDIDO	
ESTIMACIÓN CUATRO FINQUITO CFE: 5F1D843-EF98-417C- B4C2706EDDEB157	A.4.7	SUMINISTRO Y ELABORACION DE MURO A BASE DE TABICON DE 10x40x20 CM DE DIMENSION, UNTAO CON MORTERO 1:3. INCLUIE MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	\$ 291.23	\$ 357.43	\$ 5.81	78.10	\$ 26179	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$39.72 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$37.43.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	26179	
	A.4.8	SUMINISTRO Y ELABORACION DE CERRAMIENTO (C/S DE 10x10) CON BASE DE CONCRETO ARMADO, HABILITADO EN CAMPO DE CONCRETO T/C= 250 KG/CM2, HABILITADO DE ARMEK CON TERMINACION DE 10 CM, CERRADO Y DESMORADO, VIBRADO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	\$ 232.38	\$ 220.12	\$ 2.26	86.89	\$ 19392	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$41.33 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$39.12.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	19392	
	A.4.9	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO PARA CAJONES DE RAMPA, INCLUIE MATERIAL DE BANCO, COMPACTADO POR MEDIOS MANUALES EN CAPAS @ 20 CM, HUMECTACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y ACARREOS.	M3	\$ 613.93	\$ 607.66	\$ 6.97	3.063	\$ 18286	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$613.93 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$607.66.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	18286	
	A.4.10	ELABORACION DE FRME FC=150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR PARA DAR FORMA A RAMPA Y DESCANOS, INCLUIE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, ENCORRADO, FRAGUADO, ACARREOS, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	\$ 406.12	\$ 402.15	\$ 3.97	45.92	\$ 18230	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$402.15 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$402.15.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	18230	
	A.4.11	ARMADO TIPO USO EN PARED DE MIBROS A BASE DE CEMENTO-ARENA 1:4. INCLUIE MATERIAL, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	\$ 270.13	\$ 267.51	\$ 2.62	14.31	\$ 3749	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$270.13 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$267.51.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	3749	
	A.4.12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRANDAL BASE DE AGERO RENDO DE 2" X 2" X 2" EN UNO DE LOS LADOS DE LA PARED PARA EL PASE DE UNO DE LOS TUBOS INCLUIE INCLAS DE 8 CM DE LONGITUD PUNDIRA, COLOR BLANCO DE ACEITE, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	\$ 1,367.54	\$ 1,344.34	\$ 1320	35.87	\$ 47248	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$1367.54 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$1344.34.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	47248	
	A.4.13	PINTURA EN PARED DE MUIROS DE RAMPA A DOS MANOS COLOR MARAVIA CLAVE COMEX H 09 APLICADO, INCLUIE MANO DE OBRA, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	\$ 1113.92	\$ 1124.41	\$ 11.11	14.31	\$ 1588	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$1139.2 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$1124.41.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	1588	
	A.4.14	LIMPIEZA GENERAL DEL AREA DE TRABAJO.	M2	\$ 16.62	\$ 16.46	\$ 0.16	45.64	\$ 730	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$16.62 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$16.46.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	730	
	6	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL												
	A.6.1	PINTURA PARA TRAFICO BASE SOLVENTE EN PASO PEYONAL DE PISO SOBRE PAVIMENTO DE ESTACIONAMIENTO, INCLUIE MANO DE OBRA, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	\$ 241.11	\$ 228.75	\$ 2.36	11.00	\$ 2596	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$241.11 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$238.75.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	2596	
	A.6.2	PINTURA PARA TRAFICO BASE SOLVENTE, CON COLOR BLANCO, CON MODO EFERAS DE FIBRA DE VIDRIO, EN FRAMAS DE 10 CM DE ANCHO SOBRE PAVIMENTO DE ESTACIONAMIENTO, INCLUIE, SUMINISTRO DE MATERIALES, TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	\$ 483.35	\$ 473.7	\$ 9.48	23.57	\$ 11211	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACION CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PARA EL PRECIO UNITARIO DE \$483.35 SIN EMBARGO, EL PRECIO OBTENIDO EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES DE \$473.7.	PRESENTA DOCUMENTACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, JUSTIFICA LA VARIACION DE PRECIOS.	\$	\$	11211	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



5 DE 9

ANEXO D (ANEXO 08) SEC 018
RESULTADO AF-68

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1355-02-25-FR00F-019
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HORTALIZO EN LA
CALLE CRIBADO NACIONAL
LOCALIDAD: SIERRA BARRA ATZOMPAA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAX018/2022
CATEGORÍA: PAGOS INGRESOS POR PRECIOS UNITARIOS

ESTIMACIÓN / CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTOS PAGADOS	PRECIO UNITARIO	RESERVAS DEL ANÁLISIS	DIFERENCIA OBSERVADA	CANTIDAD	MONTO ESTIMADO (PRECIO)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
											ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIONES ASIGNADAS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
ESTIMACIÓN CUATRO CFDI: 5F1D843EF984477C- B4C2708E02EEB157	7 A.1	LIMPIEZA Y ACEROS LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$16.62	\$16.46	\$0.16		227.04	\$ 3633	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA ESTIMACIÓN CUATRO FINQUITO DE ESTE CONCEPTO PAGA EL PRECIO UNITARIO DE \$16.62 SIN JUSTIFICAR EN LA TABLERA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE \$16.46.	EL PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO NO JUSTIFICA LA VARIACIÓN DE PRECIOS.	\$	3633
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. FUENTES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.									SUB-TOTAL 18% I.V.A. TOTAL	SUB-TOTAL 18% I.V.A. TOTAL	\$0.00 \$0.00 \$0.00	\$121,353.82 \$19,416.81 \$140,770.43	

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
 DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NUM.: OA/CPM/015/2023

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10
 RESULTADO: AP-66

NOMBRE DE LA OBRA		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL.	
NUM.	LOCALIDAD	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS	
OC-5	CONSTRUCCION DE GUARNIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACION. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA FORESTLA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/071/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra, respectivamente. Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra y firma del C. Isaiás Bautista Sánchez, Jefe Vocal del comité de obras, respectivamente. Presenta Fiuquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra y C. Faustino Pedro Morales, Síndico Municipal y del C. Iván Jesús Suárez Romero, Director Responsable de Obra de la empresa, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Presenta Fiuquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, y de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra. No presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, firmada y sellada por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra. No presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, firmada y sellada por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra y firma del C. Isaiás Bautista Sánchez, Jefe Vocal del comité de obras. 	NO ATENDIÓ.	
OC-6	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA EJIDO SANTA MARIA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/083/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra, respectivamente. Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra y firma del C. Manuel Guadalupe Torres Hernández, Zdo Vocal, respectivamente. Presenta Fiuquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra y firma del C. Víctor Manuel Pacheco Gamba, Director Responsable de Obra, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Presenta Fiuquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra. No presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio firmada y sellada por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, y de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra. No presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios firmada y sellada por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra y firma del C. Manuel Guadalupe Torres Hernández, Zdo Vocal. 	NO ATENDIÓ.	
OC-7	CONSTRUCCION DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FORTAMUN-DT/399/131/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra, respectivamente. Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra y firma del C. Manuel Guadalupe Torres Hernández, Zdo Vocal, respectivamente. Presenta Fiuquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra y firma del C. Víctor Manuel Pacheco Gamba, Director Responsable de Obra de la empresa contratista, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Documentación. El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.	
OAO-8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA MARGEN DERECHA DE RIO CHICUITO TERCERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. OA/MSMA/IF-FIH-R28/399/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obra y firma del C. Manuel Guadalupe Torres Hernández, Zdo Vocal, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Documentación. El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 2 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPN/015/2023

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10
RESULTADO: AF-66

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-9	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRALICO EN LA CALLE GUELATAO. SANTA MARÍA ATZOMPA (COLONIA GUELAGUETZA). CTTO/MSMA/FISMDF/399/060/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE ● Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. ● Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y firma del C. Manuel Guadalupe Torres Hernández, 2do Vocal, respectivamente. ● Presenta Finitiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y firma del C. Víctor Manuel Pacheco Gamboa, Director Responsable de Obra de la empresa contratista, respectivamente.	● No Presenta Documentación.	● El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ.
OC-10	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRALICO EN LA CALLE GRUINALVA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/016/2022	● Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras respectivamente. ● Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y firma del C. Manuel Guadalupe Torres Hernández, 2do Vocal, respectivamente. ● Presenta Finitiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y firma del C. Víctor Manuel Pacheco Gamboa, Director Responsable de Obra de la empresa contratista, respectivamente.	● No Presenta Documentación.	● El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ.
OC-11	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRALICO EN LA CALLE CAMINO NACIONAL. SANTA MARÍA ATZOMPA CTTO/MSMA/FISMDF/399/019/2022	● Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. ● Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. ● Presenta Finitiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres, Regidora de Obras, respectivamente.	● No Presenta Documentación.	● El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ.
OC-12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRALICO DEL CAMINO REAL SEGUNDA ETAPA. SAN JERONIMO VAHUICHE. CTTO/MSMA/FISMDF/399/036/2022	● Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. ● Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y firma del C. Jorge Clemente Juárez Avendaño, 1er Vocal del comité de obras, respectivamente. ● Presenta Finitiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y firma del Arq. Eduardo Israel Pérez Ruiz, Director Responsable de Obra, de la empresa, respectivamente.	● Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo derivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. ● Presenta Finitiquito de los Trabajos con la firma del C. Eduardo Israel Pérez Ruiz.	● No presenta soporte del argumento manifestado. ● Presenta Finitiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. ● No presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio firmada y sellada por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras. ● No presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios firmada y sellada por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda, C. Ysidora Serafina Torres Reyes, Regidora de Obras y firma del C. Jorge Clemente Juárez Avendaño, 1er Vocal del comité de obras.	NO ATENDIÓ.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
3 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VJE-10-SEG-10
 RESULTADO: AP-66

CLIENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA
 DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPN/015/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		STATUS
DC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DIAGONAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/010/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y firma de la C. Cristina Adriana García Martínez, Zdo Vocal del comité de obras, respectivamente. Presenta Finiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras y firma del Ing. Francisco Sánchez Gutierrez, Director Responsable de Obra, de la empresa, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo de ivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. Presenta Finiquito de los Trabajos con la firma del C. Francisco Sánchez Gutierrez. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Presenta Finiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. No presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio con la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. No presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios firmada y sellada por la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y firma de la C. Cristina Adriana García Martínez, Zdo Vocal del comité de obras, respectivamente. 	NO ATENDIÓ.			
DC-14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA DE MORELOS PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/R-28/399/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Finiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.			
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 15 DE ABRIL SEGUNDA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/IF/399/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda. Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y firma de la C. Cristina Adriana García Martínez, Zdo. vocal respectivamente. Presenta Finiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las CC. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras respectivamente, y la firma del C. David Jiménez Macabeo, Director Responsable de Obra de la contratista. 	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta Documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de Santa María Atzompa no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ.			
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PALESTINA PRIMERA ETAPA. SANTA MARÍA ATZOMPA. CTTO/MSMA/FISMDF/399/089/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las CC. Bertha Dolores Zárate Blanco Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. Presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras, respectivamente. Presenta Finiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras y C. Rodrigo Vázquez Alarzon, tesoroero municipal respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta argumento sin número y fecha, indicando que algunos integrantes del cabildo, por conflictos personales, y de intereses dejaron de acudir y participar en reuniones de cabildo, asambleas comunitarias y toda actividad relacionada con su cargo de ivado, de esto incumplían en la toma de decisiones. Presenta Finiquito de los Trabajos con la firma del C. Rodrigo Vázquez Alarzon, tesoroero municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta soporte del argumento manifestado. Presenta Finiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de las firmas y sellos de las C. Bertha Dolores Zárate Blanco, Regidora de Hacienda y C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. No presenta Acta entrega Recepción del Contratista al Municipio firmada y sellada por las C. Bertha Dolores Zárate Blanco Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. No presenta Acta entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios firmada y sellada por las C. Bertha Dolores Zárate Reyes, Regidora de Hacienda y de la C. Ysidora Serafina Torrez Reyes, Regidora de Obras. 	NO ATENDIÓ.			

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 4 DE 4



181
ASFE OAXACA
RESULTADO APT

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
CALLE DE LA JUSTICIA, S/N. COLONIA SAN JUAN DE LOS RIOS, C.P. 71500, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZAPAZA
AUDITORIA: 2023
CÉLULA: PAGO INGRESOS POR VOLÚMENES PAGADOS Y OBTENIDOS (LISTAS DE RVA)

MOBALDINO: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
SUB-SUBCIENTA: 020405 20230208
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA URBEN CIBERON DE RIO CHICUITO TERCERA RVA
LOCALIDAD: SANTA MARÍA ATZAPAZA

Table with columns: TIPO DE DOCUMENTO, CDT, PROVEEDOR, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD, MONTO REGULAR (PESOS), P.U., MONTO IRREGULAR (PESOS), HALAZOS, ARGUMENTO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DOCUMENTACIÓN, ATRIBUCIÓN, NO ATRIBUCIÓN.

REVENO AUTÓNOMO

Suprimido

Suprimido

C. JOSÉ MIGUEL MORALES RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

C. LUIS CESAR GARCÍA GARCÍA
AUDITOR

C. JOSÉ MIGUEL MORALES RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reservado.



IDEX

ANEXO DAU-MF-12-SEG-12 RESULTADO A-E47

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 0254403-SF-FRT-AM-131
CONTRACCION DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS
LOCALIDAD: SANTA MARÍA AZOZOMA

CUENTA PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA AZOZOMA
CENTRO: DEL CENTRO OAXACA
AUTORIDAD: SACOM/10/2023
CENUSA: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, AUMENTO O DISMINUCION PRESENTADOS, VALORACION DEL AUMENTO O DISMINUCION PRESENTADOS, ATRIBUO, NO ATRIBUO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 0354-03-25-FORTAMUN11
CONTRACCION DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS
NOMBRE DE OBRA: OAXACA CIPTA
LOCALIDAD: SANTAMARÍA TZOMPÁ

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA TZOMPÁ
OFICINA: DEL CENTRO, OAXACA
AUDITORIA: 04/06/2023
CENLA: PAGOS NOBIDOS POR VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACIÓN Y CEN	CLAVE	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME MENSUAL			
										ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALIDACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIONES FINQUITO CPTD 0CD1096-050D-40049394 0075-0472048	AV 0075-0472048	M2	APLAMO RUSTICO A PLANO Y REGLA CON MORTERO ARENA 1:3 DE 2 CMS. DE ESPESOR. HASTA 6.50 M DE ALTURA.	66.68	0.00	66.68	\$242.28	\$ 16,152.28	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO DE OBRA NO FUE EJECUTADO.	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA, NO JUSTIFICA LOS TRABAJOS DE ESTE CONCEPTO.	\$ -	16,152.28	
CC06772-4224-1004-8210 362820261A 0075-0472051		M2	PINTURA VIBRIL EN COLOR MARIANA EN MIEROS MARCA COMEX DUREX A DOS MANOS. INCLUYE: APLICACION DE SELADOR, MATERIALES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ANDAMIOS.	66.68	0.00	66.68	\$47.36	\$ 3,157.66	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO DE OBRA NO FUE EJECUTADO.	LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA, NO JUSTIFICA LOS TRABAJOS DE ESTE CONCEPTO.	\$ -	3,157.66	
FUENTE: EXHIBENTE TECNICO PRESENTADO POR EL INTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.													
SUB-TOTAL								\$154,143.95					
16% I.V.A.								\$24,663.03					
TOTAL								\$178,806.98					
SUB-TOTAL								\$48,504.55					
16% I.V.A.								\$7,242.73					
TOTAL								\$56,747.28					

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO MANEJO 15.065.15 RESULTADO: A-48

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO: CUICUILTAN SUBSIDIARIA: 03020205-00006-048 NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO PRIMERA ETAPA LOCALIDAD: SAN JOSE HIDALGO

CUENTA PÚBLICA 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA DISTRITO DEL CENTRO OAXACA DEL CENTRO, OAXACA AUDITORIA NÚM.: OAXP040150203 OBSERVACION: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

Table with columns: ESTIMACION Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SIN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CANTIDAD, PUL, IMPORTE DE PERIODO, HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Summary table with columns: SUB-TOTAL, 100% IVA, TOTAL, SUPERVISADO, REVISO Y AUTORIZO.

C. CESAR SANTIAGO CRUZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado *



10E1

ANEXO BAJA DE LA SECCIÓN RESULTADO AF46

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO: COATEPEC SUS INSCRIPCIÓN: COLONIAS ECOSTAMENTI NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SEGUNDA ETAPA LOCALIDAD: SANTA MARÍA ATZOMPAA

CLAVE FISCAL: 2022 MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA CENTRO DEL CENTRO, OAXACA CAOPM105023 OBSERVACIÓN: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

Table with columns: ESTIMACIÓN CEDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ASUMIENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DE ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

CUENTA PÚBLICA 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPAA
 SUBORDINADA: 028030302020
 IDENTIFICADOR DE CUENTA PÚBLICA: 028030302020
 AUTORIZACIÓN: CAC202119202
 OBSERVACIÓN: PAÑOS RECIBIDOS POR VOLUMENES CON DEFECTOS O VOTOS OCULTOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
 MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 SUBORDINADA: 028030302020
 IDENTIFICADOR DE CUENTA PÚBLICA: 028030302020
 LOCALIDAD: SANTA MARÍA ATZOMPAA

ANEXO DAMAFI-FI-S60-15
 RESULTADO AF48

TIPO DE DOCUMENTO	CFDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD (CON RESERVA VOTOS OCULTOS)	P.L.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES	VALORACION DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	NO ATENDIDO
CFDI	38450456-624611ED- A1C9A-001550012007	CEMENTOS ACERO Y ACABADOS ROMA SA DE CV	CONCRETO 2010 140 FS	M3	240.00	\$2,307.7241	\$ 31,096.29	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, SE OBSERVÓ QUE EL VOLUMEN DE CONCRETO CORRESPONDE A UN VOLUMEN DE 1321 M3 COMO RESULTADO DE UNA DEFICIENCIA EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO EN DIFERENTES PUNTO A LO LARGO DE LA OBRA. NO PRESENTO PRUEBAS DE LABORATORIO Y/O CONTROL Y CALIDAD DEL CONCRETO UTILIZADO EN OBRA. EL VALOR DE 240 M3 ES EL VOLUMEN APROBADO DE UN TOTAL FACTURADO POR LA CANTIDAD DE 508 M3.	PRESENTA LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE CONCRETO CON FECHA DE INFORME DE 10 DE JUNIO DE 2022, EN LA QUE SE OBSERVA QUE EL VOLUMEN DE INFORME DE 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, VOLUMENES CON DEFECTOS O VOTOS OCULTOS DE 14 DÍAS, FECHA DE INFORME 01 DE OCTUBRE DE 2022.			31,096.29
CFDI	78380456-624611ED- 880A-HEIDA031C27	GESTION OAX SA DE CV	VANES DE REVESTIMIENTO, ENTREGADO EL 14 DE JULIO AL 28 DE JULIO, NOR SOLT, CON UN CAMIÓN VOLTEO CON CAPACIDAD DE 7 METROS CUBICOS, ENTREGADO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE ENO CHOQUITO.	M3	9.00	\$900.0000	\$ 5,400.00	CANTO RESULTADO DEL PAVIMENTO CON DEFERENCIAS CORRESPONDE AL MATERIAL DE ENTUESTAMENTO UN VOLUMEN DE 8009 M3, LOS CAÑALES EQUIVALEN A 6 VÁLDES EN VOLTEO DE 300 M3.	PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL MATERIAL DE BANCO QUE SE UTILIZÓ.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS VOLUMENES CON DEFECTOS O VOTOS OCULTOS.		5,400.00
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MANEJO PARA EL RESULTADO FINAL Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA												
SUB-TOTAL 18% IVA \$38,496.29 TOTAL \$42,335.70												
SUPERVISADO												
ELABORADO												
REVISADO Y AUTORIZADO												

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUP-SUBCUENTA: 1235-02-25-FSMD-089
CONSTRUCCION DE LA OBRA DE CONCRETO
NOMBRE DE OBRA: HIDRULIDOS EN LA CALLE PALESTINA PRIMER ETAPA.

CUENTA PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA
DISTRITO: DEL CENTRO, OAXACA

AUDITORIA NÚM.: OACPM/015/2023
OBSERVACION: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

LOCALIDAD: SANTA MARIA ATZOMPA.

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.L.I.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL																																										
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO																																								
ESTIMACION TRES FINQUITO CFDI: acaf1635-53ac-4a22-24d- b083d7f68496	A2	PAVIMENTOS																																																		
	A-010	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRALLICO HECHO EN OBRA FC-25RACIOMAZ CON UN ESPESOR DE 15 CMS. CON CORTES A CADA 3 MESTROS, ACABADO RAYADO CON PENE METALICO. INCLUYE MATERIALES, ACARREOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, NIVELACION, OMBREADO, DESCIMBRADO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	684.00	17.85	\$762.06	\$ 13,602.77	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE CONSTATO QUE EN DOS LOSAS DE CONCRETO EL PAVIMENTO PRESENTA DEFECTOS EN LA SUPERFICIE CON UN AREA TOTAL DE 17.85 M2. ASIMISMO, PRESENTA UNA SEPARACION EN SENTIDO HORIZONTAL DE LA JUNTA CONSTRUCTIVA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE SUBTRACCION DE LOS VOLUMENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.																																											
<table border="0"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$13,602.77</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>10% I.V.A.</td> <td>\$2,176.44</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$15,779.21</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>							SUB-TOTAL	\$13,602.77						10% I.V.A.	\$2,176.44						TOTAL	\$15,779.21						<table border="0"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>10% I.V.A.</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$0.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		SUB-TOTAL	\$0.00						10% I.V.A.	\$0.00						TOTAL	\$0.00						REVISO Y AUTORIZO	
SUB-TOTAL	\$13,602.77																																																			
10% I.V.A.	\$2,176.44																																																			
TOTAL	\$15,779.21																																																			
SUB-TOTAL	\$0.00																																																			
10% I.V.A.	\$0.00																																																			
TOTAL	\$0.00																																																			

ELABORÓ

C. JUIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.